BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de enero de 1975

NUMERO 23.069

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Forestadores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores Enrique Carlos Puricelli, nacido el 24 de junio de 1905, argentino, casado, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento 488.990, domiciliado en la calle Ayacucho 2150, Alfredo José Girelli, nacido el 18 de diciembre de 1917, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento 388.601, domiciliado en la calle Cerrito 1278; Augusto de Magalhaes, nacido el 5 de junio de 1947, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, Libreta de Enrolamiento número 7.600.860, domiciliado en la calle Zapiola 2030, Enrique Jorge Tiboni, nacido el 10 de diciembre de 1919, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento 393.771, domiciliado en la calle Belgrano 1675; Rodolfo Hamilton Taylor, nacido el 24 de marzo de 1919, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 976.051, domiciliado en la calle Larrea Nº 1152; Mario de Magalhaes, nacido el 30 de abril de 1949, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.672.885, domiciliado en la Avenida Las Heras 2352; Alvaro de Magalhaes, nacido el 19 de abril de 1952, argentino, soltero, empleado, Documento Nacional de Identidad 10.424.915, domiciliado en la calle Zapiola 2030, y Ricardo Juan Alfredo Cossio, nacido el 2 de febrero de 1950, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento 8.037.622, Licenciado en Administración, domiciliado en la calle Cerrito 1278, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará FORESTADORES S. A. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: forestación en general, mediante plantaciones de variedades forestales, su cultivo, explotación y comercialización en terrenos propios, arrendados o de propiedad de terceros. Podrá también dedicarse a la recuperación de tierras inaptas para incorporarlas a la producción agropecuaria, mediante desmontes, nivelamientos, evacuación de aguas, sistemas de regadío, implantación de cultivos permanentes y demás tareas complementarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos) representado por 750 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres Directores Titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tendrá el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite y se suscribe en su totalidad, en acciones ordinarias de cinco votos cada una y en la siguiente forma:

Accionista — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. Enrique Carlos Puricelli — 10.000 — $ 100 — Alfredo José Girelli: 10.000 $ 100. — Augusto de Magalhaes 10.000 $ 100. — Enrique Jorge Tiboni, 5.000 $ 100. — Rodolfo Hamilton Taylor, 10.000 $ 100. — Mario de Magalhaes, 10.000 $ 100. — Alvaro de Magalhaes, 10.000 $ 100, y Ricardo Juan Alfredo Cossio 10.000 $ 100. — Total de suscripción 750. — $ 75.000 la integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 25 por ciento. — Tercero: Se designan para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Augusto de Magalhaes; Vicepresidente: Ricardo Juan Alfredo Cossio; Vocal: Mario de Magalhaes y se integra el Organo Fiscalizador en la siguiente forma: Síndico Titular: Alfredo José Girelli. Síndico Suplente: Enrique Carlos Puricelli. — Cuarto: Se autoriza a los señores Ricardo Juan Alfredo Cossio y Mario de Magalhaes, para que indistintamente, cualesquiera de ellos, realice todos los trámites referentes a la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio y a la aprobación por la autoridad de control con facultad de aceptar o proponer modificaciones, inclusive la denominación y firmar escrituras, pudiendo también interponer el recurso del artículo 169 del decreto ley 19.550|72. — Quinto: Estatutos: Artículo Primero: La sociedad se denomina orestadores S. A. y tiene su domicilio legal y real en esta Capital, calle Zapiola número dos mil treinta, primer piso, departamento D. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de forestación en general, mediante plantaciones de variedades forestales, su cultivo, explotación y comercialización en terrenos propios, arrendados o de propiedad de terceros. Podrá también dedicarse a la recuperación de tierras inaptas para incorporarlas a la producción agropecuaria, mediante desmontes, nivelamientos, evacuación de aguas, sistemas de regadíos, implantación de cultivos permanentes y demás tareas complementarias. Para estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar bienes inmuebles y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta y cinco mil pesos, representado por setecientos cincuenta acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones tendrán las características que exija la ley y reglamentación vigentes a la fecha de su emisión, podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder conforme con lo que determina el artículo 193, del Decreto Ley 19.550|72. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres Directores designados por la Asamblea, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Cada uno de los Directores debe prestar una garantía de mil pesos en dinero efectivo. Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo noveno del decreto ley 5965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para quere-

AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que durante el mes de enero de 1975, la atención al público se hará en el horario de 13 a 16.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|1|75 (24 págs.)

19750103

nar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años, que será elegido por Asamblea, quien también elegirá a un síndico suplente por el mismo término. Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo que allí se dispone para el caso de la Asamblea unánime. La Asamblea, en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fi- o sin ese derecho a voto. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o de cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial o en la oportunidad de que la Asamblea resuelva su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con jada para la primera. — Artículo Décimo Catorce: Rigen en cuánto al quórum y a la mayoría, las disposiciones de los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según sea la clase de Asamblea, la convocatoria y las materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, el que se formará con cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo inscribir la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicarla a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la remuneración del Directorio o síndico en su caso; c) Al pago del dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a la participación adicional de las acciones preferidas y al pago de dividendos de las acciones ordinarias o a la creación de fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. En la forma expresada, dejan formalizada la sociedad Forestadores S. A. Leída y ratificada la firman los comparecientes ante mí, doy fe, E. C. Puricelli. A. J. Girelli. A. de Magalhaes. R. J. A. Cossio, Hay un sello Ante mí. Jorge F. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y en el Registro setenta y nueve de mi adscripción. Doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en una fotocopia compuesta de cuatro fojas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma. Jorge F. Figueroa. Escribano Nacional. — Entre líneas: disposiciones. Vale. Raspado, suscripto. También Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.253 e.3|1 Nº 16.437 v.3|1|75

Establecimiento Perplast

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Margarita Bonder de Vega, nacida el 27 de diciembre de 1933, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.167.725, domiciliada en esta ciudad, calle Alejandro Magariños Cervantes número 5408, primer piso, departamento C, don Juan Carlos Apolito, nacido el 1º de octubre de 1932, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.510.822, domiciliado en esta ciudad, calle Santander número 5556, los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Wainer, nacido el 16 de marzo de 1935, argentino, viajante de comercio, con Libreta de Enrolamiento número 4.137.755, y la señora Virginia Bonder de Wainer, nacida el 20 de noviembre de 1937, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.710.421; domiciliados en esta ciudad, calle Albarracín número 2023, primer piso, departamento número 4. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º. — La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTOS PERPLAST SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Santander número 5542. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Industriales: Por la fabricación, industrialización, transformación, y|o elaboración de productos de moldeo a compresión y|o inyección de baquelitas, urea, melanina, alto impacto, polietileno y todo otro material susceptible de estos procesos con la utilización de metales como complementos y terminación de los mismos. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, máquinas, útiles, relacionados directamente con cualquiera de las etapas de explotación arriba indicadas. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — No desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de pesos veinticinco mil, representado por 2.500 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben la siguiente garantía: cien pesos cada uno o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos públicos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento al vicepresidente. Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción. Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Segundo: El capital se suscribe se integra de acuerdo al siguiente cuadro. Nombre. Acciones. Suscripción. Clases de acción. Monto Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. Apolito Juan Carlos 500 Ords. "A" (5 vs.). 1.250. Efectivo. Bonder Margarita, 500. Ords. "A". (5 vs.). 1.250. Efectivo. Bonder Virginia, 500 Ords. "A" (5 vs). 1.250. Efectivo. Wainer Enrique. 1000 Ords. "A" (5 vs). 2.500. Efectivo. Todas las acciones son al portador y el saldo debe ser integrado dentro del plazo legal a solicitud del Directorio. Tercero: Se designa para integrar al Directorio: Presidente a Margarita Bonder. Vicepresidente a Enrique Wainer. Vocales a Virginia Bonder. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a contador público nacional don Alfredo Luis Flores. Síndico suplente a contador público nacional don Luis Alvarez Martín. Cuarto: Se autoriza a Carmen Teresa Ermocada y|o Luis Alvarez Martín, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen los actos necesarios a los fines de la aprobación del estatuto de la entidad y la obtención de la personalidad jurídica por parte de la autoridad competente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don Alfredo Luis Flores, argentino, casado, contador, nacido el 23 de enero de 1940, con Libreta de Enrolamiento 4301339, domiciliado en esta Capital, Pedro Lozano número 5157, y don Luis Alvarez Martín, casado, español, contador, con cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número 4.942.319, domiciliado en esta ciudad, calle Junín número 851, segundo piso, departamento D, de 35 años de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. M. B. de Vega, Juan Carlos Apolito. E. Wainer. V. B. de Wainer. A. Luis Flores. B. Martín. Horacio A. Luengo. Escribano. Horacio A. Luengo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1324 del Registro 159 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expide este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio A .Luengo. Escribano. Horacio A. Luengo. "Sobre raspado: Bender. Comercio. Remuneración. para. Teresa. 1324. Vale Estado. 1224. No vale. Fº 403. ESCRITURA número ciento setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen: doña Margarita Bonder de Vega, nacida el 27 de diciembre de 1933, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 3.167.725, domiciliada en la calle Alejandro Margariños Cervantes 5408, de esta Ciudad, piso 1º, departamento "C". don Juan Carlos Apolito, nacido el primero de octubre de 1932, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.510.822, domiciliado en esta ciudad, calle Santander número 5556; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Wainer, nacido el 16 de marzo de 1935, argentino, viajante de comercio, con Libreta de Enrolamiento número 4.137.755, y doña Virginia Bonder de Wainer, nacida el 20 de noviembre de 1937, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 3.710.421, domiciliados en esta ciudad, calle Albarracín número 2023, piso 1º, departamento 4. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha 22 de octubre de 1973, pasada en este mismo Registro al folio 1324 del protocolo de dicho año, dejaron constituida la sociedad "Establecimientos Per-Plast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 20.632, vienen a modificar el Artículo 5º del Capítulo Primero, y el Capítulo Segundo del respectivo contrato social, los que en consecuencia quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo 5º. Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.". "Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro. Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. Apolito Juan Carlos, 500 Nom. "A" (5 vs.). 1.250. Efectivo. Bonder Margarita, 500. Nom. "A" (5 vs.). 1.250. Efectivo Bonder Virginia, 500 Nom. "A" (5 vs.. 1.250. Efectivo. Wainer Enrique, 1.000 Nom. "A" (5 vs.). 2.500. Efectivo. Todas las acciones son nominativas no endosables y el saldo debe ser integrado dentro del plazo legal, a solicitud del Directorio". De esta forma, los comparecientes dejan expresamente modificadas las cláusulas a las que se ha hecho referencia, solicitando de mí, el Autorizante expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción. Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Fdo. M. B .de Vega. Juan Carlos Apolita, E. Wainer. V. B. de Wainer. Está mi sello. Horacio A. Luengo. Escribano. Está mi firma. Horacio A. Luengo Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 403, del Registro número 159 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Horacio A. Luengo. Hay un sello. Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.736 e.3|1 Nº 16.445 v.3|1|75

Marbec, Cazzaniga y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.015. — REFORMA de Estatutos y adecuación a la Ley 19.550: Marbec, Cazzaniga y Compañía S. A. — Escritura número un mil quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los ingenieros Jorge Eduardo Cazzaniga y don René Pablo Emilio Marbec, que expresan ser casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Paraguay número seiscientos diez, piso veintidós, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en el carácter de presidente y vicepresidente, y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Marbec, Cazzaniga y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Paraguay número seiscientos diez, vigésimo segundo piso, personería que acreditan: Primero: Con el contrato social de fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio cuarenta y cuatro del registro quinientos treinta y uno a cargo del escribano de esta ciudad don Miguel Rodríguez, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de diciembre del mismo año, bajo el número 1.957, folio 519, del libro 50, tomo A., de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordi-

naria del 27 de febrero de 1974, de elección de autoridades, obrante al folio 54 del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la sociedad. Y tercero: Con el Acta de Directorio de igual fecha que la anterior, de distribución de cargos, obrante al folio 186 del Libro de Actas de Directorio respectivo, agregándose a la presente copias autenticadas de las actas precedentemente relacionadas, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la Asamblea de la sociedad que representan, de fecha 31 de mayo de 1974, se resolvió la reforma de los estatutos sociales y su adecuación a la Ley 19.550, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, que dio su conformidad por resolución número 3.519 de fecha 4 de octubre de 1974, por lo que me solicitan protocolice en este registro el texto íntegro de los estatutos sociales, obrante de fojas 191 a fojas 199, con la modificación de fojas 222, del Expediente N.8.253|152182, que tengo a la vista, por lo que procedo a transcribir los estatutos sociales, el registro de asistencia de accionistas y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Nueva redacción del Estatuto de "Marbec, Cazzaniga y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto social y duración. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MARBEC, CAZZANIGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay Nº 610, piso 22, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o exterior del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años contados a partir del día 11 de diciembre de 1957, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: La ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales u obras públicas, ya sea como contratistas, contratantes o subcontratistas, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la propiedad horizontal, la fabricación de puertas, ventanas, revestimientos, ladrillos y elementos premoldeados cerámicos y de hormigón armado que, total y|o parcialmente, formen parte de una construcción y la importación, exportación y fabricación de partes de maquinarias y|o maquinarias para la construcción. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar, edificar arrendar, elaborar, fabricar, manufacturar, importar, exportar y dar y tomar en consignación conferir y asumir representaciones y en fin, realizar toda clase de negociaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas y mercaderías en general, fundar, adquirir, explotar establecimientos comerciales e industriales, formar parte de otras sociedades por acciones afines con su objeto, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o prendarias, adquirir y transferir créditos, acciones, derechos y títulos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, realizar en fin, toda operación civil y comercial que considere conveniente o de su interés para el objeto social desde que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo II — Capital, acciones y debentures. — Artículo 5º: El capital social es de $ 510.000 (quinientos diez mil pesos), representado por 510.000 (quinientas diez mil) acciones ordinarias de la clase A., con derecho a tres votos por acción de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — Artículo 6º: Las acciones son nominativas no endosables y podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase A., que tendrán derecho a tres votos en las Asambleas; Ordinarias de la clase B., que tendrán derecho a un voto en la elección acciones preferidas. Las acciones ordinarias cualquiera sea su clase sólo tendrán derecho a un voto en las asambleas y del Síndico titular y Síndico suplente. — Artículo 7º: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. Cada aumento del capital social y cada emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la autoridad de contralor. — Artículo 8º: En las futuras suscripciones de acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de acciones ordinarias de las clases A., y B., a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase A., y B., en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias A., y B., en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La Asamblea puede limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones de acuerdo al artículo 197 del Decreto Ley 19.550|1972; esta resolución deberá ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las Asambleas Especiales de los tenedores de acciones A., y B. — Artículo 9º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las autoridades competentes; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 10º: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y el síndico titular y contendrán los recaudos a que hacen mención los artículos 211 y 212 del Decreto Ley 19.550|72. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que a un propietario por cada una de ellas. — Artículo 11º: Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas un certificado provisorio nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos. — Una vez satisfecho en su totalidad el valor nominal de las acciones, los accionistas recibirán el título definitivo nominativo no endosable que podrá representar una o más acciones. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 13º: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso podrá exceder del doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordare con carácter adicional, que nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Podrá disponerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, y será comunicado a la autoridad de contralor. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 14º: La Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá resolver la emisión de debentures dentro o fuera del país de conformidad con lo prescripto en los artículos 325 a 360 del Decreto Ley 19.550|72. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares elegidos por Asamblea. El Directorio en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria procederá a elegir de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto se designen sus reemplazantes en la Asamblea de accionistas celebrada de conformidad a lo prescripto en el artículo 234 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 16º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio, con la intervención del Síndico, elegirá entre sus miembros quién ejercerá la presidencia mientras dure la ausencia. — Artículo 17º: Cada director depositará $ 500 (quinientos pesos) en dinero efectivo en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — El Director o quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante cartapoder, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 18º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. La convocación se hará en este último caso por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. — En su defecto podrá convocarla cualquiera de los directores. Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio, con el consentimiento del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea de accionistas que se realice. — Artículo 19º: El Directorio podrá encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas de uno o más directores, los que gozarán de una remuneración fijada en todos los casos por la asamblea de accionistas, rigiendo al respecto las limitaciones establecidas por el artículo 261 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 20º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y firma de la sociedad, indistintamente, por intermedio de su Presidente en forma individual, o del Vicepresidente en forma conjunta con uno cualesquiera de los Directores; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más altas facultades y en consecuencia, podrá comprar, vender, permutar, ceder, endosar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás cosas que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo la sociedad, por cualquier causa, título, razón o motivo, todos los cuales podrá adquirir, enajenar, transferir o gravar en la forma, por los precios, plazos, pactos, intereses y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes para los fines de la sociedad, c) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, en la forma, plazos, intereses y demás condiciones que sean convenientes, cobrando y percibiendo las respectivas devoluciones de capital, intereses y demás, que correspondan a los vencimientos y épocas que se establecieran, de todo lo que se dará recibos, cancelaciones y cartas de adeudo o pago, por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones de la sociedad; d) Solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente o en documentos, como asimismo operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, garantizando los créditos o préstamos con hipotecas, prenda u otros derechos reales o personales sobre bienes que posea la sociedad, pudiendo al efecto establecer plazos, comisiones, intereses, penas, formas de pago, fuero y jurisdicción a que deberá someterse la sociedad para el caso de ejecución, fijando domicilio especial, como asimismo hacer renuncia de derechos y convenir las demás cláusulas y condiciones que los prestamistas exijan, pudiendo aceptar las respectivas leyes orgánicas y reglamentos internos de los establecimientos con quienes contratare, cuando fueren bancos oficiales, nacionales provinciales o municipales y percibir en todos los casos en cualquier forma que obtenga los créditos o préstamos dando los recibos, cartas de adeudo y demás resguardos necesarios; e) Suscribir como aceptante, girante, garante, endosante o avalista simplemente, mancomunadamente o solidariamente, letras, pagarés, cheques, conformes, órdenes de pago, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, todos por las sumas, plazos, intereses que convenga cobrar y percibir el importe de los mismos; f) Hacer depósitos de dinero, títulos y valores, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos y valores que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad por cualquier razón, causa o motivo, firmando los cheques, recibos y solicitudes correspondientes; g) Girar en descubierto hasta la cantidad que se estime conveniente y cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre o a la orden de la sociedad, firmando los documentos, endosos, recibos y constancias del caso. — h) Podrá por documento público o privado, ceder o transferir a las instituciones bancarias oficiales o privadas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad, de las obras a construirse, en vías de ejecución, ya construidas, contra el Gobierno de la Nación y de los gobiernos de las provincias y territorios nacionales, municipalidades, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá ceder o transferir en la forma indicada el cobro de los certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos, cantidades en efectivo o de cualquier otro documento habilitante a favor de la sociedad y en contra de las entidades arriba mencionadas, pudiendo también en caso necesario ceder las acciones judiciales u otras que fuere menester, para la obtención de los cobros indicados. — i) Podrá en representación de la sociedad transferir a terceros en cualquier momento los contratos de obras que ésta hubiera obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella, e igualmente podrá celebrar contratos para la prosecución por la sociedad de obras inciadas por terceros, ya sea que éstos hayan obtenido esas obras por licitación pública o privada. — j) Crear los empleos que creyere convenientes, nombrar, trasladar, suspender o remover empleados, agentes, técnicos, obreros con o sin contrato, fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones o gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones. — k) Conferir poderes con las facultades que crea necesarias, revocar esos poderes y otorgar otros nuevos. — l) En defensa y en apoyo de los derechos de la sociedad, intervendrá por sí o por apoderado, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero, naturaleza y jurisdicción que llegaren a producirse en cualquier momento, ya sea como actora, demandada o simplemente interesada, con facultad para comparecer ante los señores jueces, tribunales y autoridades que en cada caso corresponda, con escritos, escrituras, testigos y documentos y demás elementos de prueba y justificativos que sea menester, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicciones, entablar y contestar demandas y contrademandas, querellar, reconvenir, oponer excepciones y cualesquiera otras acciones de procedimiento ordinario sumario ejecutivo, especial y voluntario, poner y absolver posiciones, hacer arreglos, transacciones judiciales o extrajudiciales o someter las cuestiones a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, con o sin imposición de multas, bajo las condiciones que se convengan, prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos, cobrar, percibir y otorgar recibos, hacer uso, renunciar o desistir, en los juicios y sus incidentes, de todos o cualesquiera de los derechos, acciones, excepciones, recursos, trámites legales y medios de prueba y de defensa que establecen las leyes de fondo y forma. — ll) Redactar la memoria anual, confeccionar los estados contables, fijar las amortizaciones que considere convenientes y la formación de fondos de reserva especiales, con o sin afectación determinadas. — m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, determinando el orden del día. — n) Hacer contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y gestiones, inclusive las que se refieran a concesiones, licitaciones, inventarios, marcas, impuestos y demás que puedan ser de interés para la sociedad, ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, como asimismo ante el Congreso Nacional, legislaturas, municipalidades, jefaturas y demás r/

particiones, dependencias y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales. — s) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, inclusive aquellos a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La enumeración que antecede es simplemente indicativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será remplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en los artículos 294 y 295 del decreto ley 19.550|72, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV — Ejercicio Económico — Distribución de Utilidades. — Artículo 22: El ejercicio social terminará el treinta y uno de octubre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la autoridad de contralor. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las garantías líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos. — c) El dividendo que haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — d) El remanente, en todo o en parte, se distribuirá como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a prorrata témpori de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el Fondo de Reserva Legal. Capítulo V. De las Asambleas. Artículo 23º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550|72. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio conforme a lo prescripto por el artículo 236 del decreto ley 19.550|72. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días, con anticipación de trece (13) y diez (10) días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. El Directorio podrá optar para la convocatoria por el procedimiento prescripto en el artículo 237 último párrafo del decreto ley 19.550|72. Artículo 24º: Las Asambleas Ordinarias se constituyen válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas tenedores de la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituyen válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de accionen con derecho a voto que posean. Las Asambleas Extraordinarias se constituyen válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas tenedores del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. en segunda convocatoria se constituyen válidamente con la presencia de accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que posean. Las decisiones de las asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se toman por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos determinados en el art. 244 último párrafo del decreto ley 19.550|72, que se regirán por lo que ahí se determina. Artículo 25º Los accionistas para asistir a las Asambleas deben presentar sus acciones o el certificado que al efecto expedirá la Caja de Valores en la que se hallan depositadas las mismas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por sus apoderados legales o por otras personas. Será suficiente que el mandato sea otorgado por instrumento privado con la firma del mandante certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo 6º de estos estatutos y en el artículo 244 del decreto ley 19.550|72. Capítulo VI. Disolución y liquidación. Artículo 26º: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 94 del decreto ley 19.550|72. La liquidación se efectuará por el directorio en ejercicio en ese momento, bajo la fiscalización del síndico, el que durará en el ejercicio de su cargo hasta la liquidación de la sociedad, gozando de la remuneración que fije la Asamblea que resuelva la liquidación. El Directorio podrá delegar el cargo en uno de sus miembros, con todas las facultades que le otorgan el Código de Comercio y las normas aplicables a la liquidación emergentes de la Sección XII, Artículo 102 a 112 del decreto ley 19.550|72. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de lan acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 22, inciso c) de estos estatutos, el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Artículo 27º: En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Decreto ley 19.550|72, y las prescripciones legales — reglamentarias en la materia." Sociedad Marbec, Cazzaniga y Cía. S. A. C. I. e I. Domicilio Paraguay 610, piso 2? Nº insc. 8253. Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1973. Nº orden 1974. Mes. Día. Accionista o representante. Nombre y apellido completo. Domicilio. Doc. Ident. Cantidad de acciones o Certificados. Ord. 3 v. Capital. Cantidad de votos. 1.5.22. Jorge Eduardo Cazzaniga. Arroyo 869. Capital. C. Ident. 1.759.438. 150.000. 150.000. 450.000. 2.5.22. René Pablo Emilio Marbec. Castex 3342, Capital C. I. 623.240. 150.000. 150.000. 450.000. — 3.5.22. — Carlos Juan Jacobo Sucari Ombú 3040, Capital. C. I, 1.426.741. 150.000. 150.000. 450.000. 450.000. 450.000. 1.350.000. Siendo las veinte horas 27 de mayo de 1974, se cierra este registro con la presentación de tres accionistas que han depositado 450.000 acciones ordinarias 3 votos por acción de $ 1. que representan un capital de $ 450.000. Firmado: Jorge Eduardo Cazzaniga. Presidente. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 14 horas del día treinta y uno de mayo de 1974, se cierra el presente registro con la asistencia de tres accionistas, todos por sí, que han depositado 450.000 acciones ordinarias 3 votos por acción de $ 1. que representan un capital de $ 450.000, y confieren 1.350.000 votos. firmado: Jorge Eduardo Cazzaniga. René Pablo Emilio Marbec y Carlos Juan Jacobo Sucari". "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Visto: el expediente Nº 8253|152182, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 223 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 191 a 199, con las modificaciones de fs. 222, las reformas introducidas en el contrato social de "Marbec, Cazzaniga y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de mayo de 1974. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3519. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así reformados y adecuados a la Ley 19.550|72, los estatutos de la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al Fº 6015 del Registro 254 de Capital. — J. E. Soldano Deheza. —Escribano. — S|R. "un mil" vale. — E|L "dente" vale. — Enm. "setiembre" vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.668.- e.3|1 Nº 16,482 v.3|1|75

Plaza Lavalle

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Eduardo R. Stourdez, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. Plaza Lavalle S. A. Escritura número mil ochocientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante comparece el señor don Alberto José Regueiro, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Kurylko, nacido el 13 de julio de 1931, en esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.761.558, domiciliada en la calle Avenida Santa Rita 1578, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Alejandro Menéndez Prendez, soltero de nacionalidad argentino naturalizado, profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 2 de noviembre de 1919, en Chile, con cédula de identidad número 4.565.037, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta capital calle Lavalle número 547, piso sexto, oficina 50, don Enrique Luis Bullrich, argentino, de profesión Martillero, casado en primeras nupcias con María Margarita Teresita Detchessarry, nacido el 7 de mayo de 1929, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.748.899, domiciliado en esta Capital calle Francisco de Vitoria 2385, don Joaquín Ramón Manso, argentino, de profesión Contador Público Nacional, casado con doña Dora Herlinda Villagra, nacido el 26 de julio de 1914, en Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 854.873, domiciliado en la calle Juncal 3056, octavo piso, de esta Capital, don Ramiro Rodríguez, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.215.112, Contador Público Nacional, nacido el 28 de diciembre de 1924, en Capital, domiciliado en esta Capital, calle Juncal número 3058, piso sexto, don Raúl Alberto Curuchet, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, de estado casado, nacido el 9 de enero de 1919, en Capital Federal, con cédula de identidad número 2081194 expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón 2355, y don Ricardo Vicente Giraldez de estado casado, argentino, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 26 de noviembre de 1919, en esta capital, con cédula de identidad número 2.174.273, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta capital, calle Callao 1989, Piso décimo cuarto, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fé, así como de que concurren, el señor Alberto José Regueiro, por su propio derecho; el señor don Alejandro Menéndez Prendez en nombre y representación de la sociedad "Gente Grande Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera ó Gente Grande S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", en adelante "Gente Grande" de la cual es presidente del Directorio debidamente autorizado para éste acto todo lo cual lo acredita: Primero) La existencia de la sociedad con sus estatutos protocolizados por escritura de fecha 21 de enero de 1960; pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don A. Julio Gutiérrez Moreno, al folio 174, del Registro 132, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1960, bajo el número 684, al folio 368, del libro 52, tomo A, de Estatutos Nacionales tengo a la vista para éste acto y en copia certificada por mí fueron agregados al folio 4636, protocolo del año 1966, de éste mismo Registro 290, a mi cargo, dejando constancia: a) Que la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de diciembre de 1959, que lleva el número 16.098, b) Que tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a contar del 23 de marzo de 1960, y su domicilio en esta capital, calle Lavalle número 547, piso sexto, c) Que tiene capacidad jurídica para éste acto, d) Que la sociedad es dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, los que duran un año en el ejercicio de sus funciones y de entre los cuales se elige un Presidente y un Vicepresidente, e) Que dicho Directorio tiene facultades para éste acto, estando su representación a cargo del o de los directores y mandatario especial o Gerente que el Directorio designe a ese efecto. Segundo) La elección de autoridades y distribución de cargos resulta del acta de Asamblea de fecha 19 de octubre de 1973, y de Directorio de la misma fecha, labradas a fojas 60 y 61 la primera y a fojas 182, la segunda, de los libros de Actas de Asamblea y de Directorio respectivamente, rubricados por el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1960, y 8 de junio de 1960, bajo los números 31.532 y 22.796, respectivamente, los que sus originales tengo a la vista y en copia certificada de sus partes pertinentes se agrega al folio 6488 de este Registro, protocolo del año 1973, y Tercero) La autorización para este acto resulta del acta de Directorio número 115, de fecha 22 de octubre del corriente año, que en original tengo a la vista y en copia certificada por mí se agrega a la presente, doy fé. El señor Enrique Luis Bullrich, concurre en nombre y representación de la sociedad anónima "Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates" en adelante "Adolfo Bullrich y Cía." con domicilio en esta Capital calle Avenida del Libertador número 750, de la cual es mandatario con poder especial para este acto, según así lo acredita con el respectivo mandato otorgado con fecha 9 de noviembre del corriente año, por ante el escribano de esta capital, don Gerardo Iturbe, el que en su testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, doy fé. Los señores don Joaquín Ramón Manso y don Ramiro Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad "Geope Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria" en adelante "Geopé", de la cual son Presidente y Director respectivamente, según así lo justifican: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto, formalizado por escritura de fecha 7 de mayo de 1962, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Federico G. Luckhaus, complementada por la de fecha 27 de septiembre del año 1966, pasada ante el Escribano Florencio de Luque, y la reforma de fecha 31 de marzo de 1967, formalizada ante el nombrado escribano de Luque, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 19 de junio de 1962; 21 de diciembre de 1966, y 17 de octubre de 1967, bajo los números 1208, 3508 y 3074, a los folios 228, 416, y 245 de los libros 55, 62, y 63, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y en copia certificada por mí agrego a la presente, doy fe, dejando constancia: a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta capital, calle Florida uno, piso 9, y un plazo de duración de noventa y nueve años, a contar del día 19 de junio de 1962; b) Que la administración la ejerce un directorio de tres a siete miembros, los que duran dos años en sus funciones y de entre los cuales se elige un Presidente y c) Que el directorio tiene facultades suficientes para este acto, estando su representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente, o uno de sus miembros especialmente designados al efecto. Segundo: La designación del directorio se justifica con el acta de Asamblea de fecha 27 de octubre de 1972, y la de Directorio de fecha 6 de noviembre de ese mismo año, las que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas por mí agrego a la presente, doy fe. y Tercero: La autorización para este acto se acredita con el acta de Directorio de fecha 26 de octubre de 1973, la que en su original tengo a la vista y en copia certificada por mí agrego a la presente, doy fe. Y los señores Curuchet y Giráldez lo hacen en nombre y representación de la sociedad" Ce, Ge, O. Sociedad Anónima, Constructora, Industrial: Comercial e Inmobiliaria", en adelante "Ce, Ge, O. S. A." de la cual son Presidente y Vicepresidente respectivamente, según así lo justifican: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto y reforma; protocolizados por escrituras de fechas 12 de junio de 1967 y 6 de septiembre de 1968, por ante el escribano de esta capital, don G. A. Cabanius las que en sus testimonios tengo a la vista para este acto y en copia certificadas por mí, agrego a la presente. doy fe, y se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fechas 26 de julio de 1967 y 4 de noviembre de 1968, bajo los números 1978 y 3788, a los folios 108 y 370 de los libros 63 y 66 tomo A de Estatutos Nacionales, dejando constancia: a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta capital, calle Rodríguez Peña número 770, piso 10, y una duración de noventa y nueve años a contar del día 26 de julio de 1967, a) Que su administración la ejerce un directorio de tres a siete miembros, los que duran dos años en el ejercicio de sus funciones, y de entre los cuales se elige un Presidente, un Vicepresidente primero, y un Vicepresidente segundo, quienes reemplazan al Presidente en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros, y c) Que el directorio tiene facultades suficientes para el acto, estando su representación a cargo de Dos directores, debiendo uno de ellos ser el Presidente, o el Viceprimero, o el Vicesegundo. Segundo: La designación del directorio y designación de cargos se justifica con las actas de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 27 y 30 de octubre de 1973, las que en sus originales tengo a la vista y en copia certificadas por mí agrego a la presente, doy fe. y Tercero: La autorización para el acto se justifica con el acta de directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, que en su original tengo a la vista y en copia certificada por mí agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: I Que han convenido en constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto: Artículo Primero: la sociedad se denomina "PLAZA LAVALLE S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Posadas 1257, planta baja

Artículo Segundo: Su duración es de seis años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar operaciones inmobiliarias por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, mediante la compra, construcción, subdivisión en propiedad horizontal, venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles así como la constitución de cualquier clase de gravamen sobre los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos, representado por Diez Mil Acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisional que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del directorio aun en caso de que sus integrantes desempeñen funciones técnico administrativas de carácter permanente será igual al cinco por ciento de las ganancias del ejercicio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos en efectivo o en títulos públicos por igual valor nominal, a opción de cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos directores conjuntamente, uno de los cuales por lo menos deberá ser el presidente o el vicepresidente. — En esa forma obligan a la sociedad en cualquier acto societario. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Gente Grande suscribe quinientos mil pesos, en acciones ordinarias al portador de un voto cada una y de valor nominal de cien pesos por acción, o sean, cinco mil acciones; Geope suscribe cien mil pesos en acciones ordinarias al portador de un voto cada una y de un valor nominal de cien pesos por acción, o sea, mil acciones; Adolfo Bullrich y Cía. suscribe cien mil pesos en acciones ordinarias al portador de un voto cada una y de un valor nominal de cien pesos por acción, o sea, mil acciones, CE-GE-O S. A. suscribe cien mil pesos en acciones ordinarias al portador, de un voto cada una y de un valor nominal de cien pesos por acción, o sea mil acciones; y Alberto José Regueiro, suscribe doscientos mil pesos en acciones ordinarias al portador de un voto cada una, y de un valor nominal de cien pesos por acción o sea un total de dos mil acciones, o sea que en total se suscriben diez mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una por un valor nominal total de un millón de pesos que integran en dinero efectivo en un veinticinco por ciento o sea doscientos cincuenta mil pesos. — El setenta y cinco por ciento restante deberá ser integrado en dinero efectivo dentro del plazo máximo de dos años a contar del día de hoy en una o más cuotas. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al Ingeniero Alejandro Menéndez Prendez. — Vicepresidente al señor Enrique Luis Bullrich y Directores Titulares a: Joaquín Ramón Manso; Ingeniero Raúl Alberto Curutchet y señor Alberto José Regueiro. — Síndico Titular a: Marta Josefina Massa y Síndico Suplente a: don Manuel Cerdeira. — IV — Se autoriza a los señores Enrique Luis Bullrich y a don Antonio Guillermo Sáenz Valiente para que conjunta, separada e indistintamente, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — V — Los directores depositan en la sociedad en garantía de sus gestiones la suma de cien pesos en dinero efectivo. — Presentes a este acto Alejandro Menéndez Prendez, chileno, ingeniero, viudo, nacido el 2 de junio de 1911, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.998.524, domiciliado en la calle Arenales 1596, Capital Federal; don Joaquín Ramón Manso, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Dora Herlinda Villagra, nacido el 26 de julio de 1914, quien posee Cédula de Identidad número 854.873, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número 3056, piso octavo, Capital Federal; doña Marta Josefina Massa, argentina, abogada, soltera, nacida el 19 de marzo de 1941, con Libreta Cívica número 3.977.821, domiciliada en Ciudad de la Paz 421, Capital, y don Manuel Cerdeira, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Rosa Tomé, nacido el 10 de junio de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 1.731.394, domiciliado en Avenida del Libertador número 2330, segundo piso, departamento A, de Capital Federal. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, quienes conjuntamente con los también comparecientes, Enrique Luis Bullrich, Raúl Alberto Curutchet y Alberto José Regueiro manifiestan que aceptan la designación que por este acto se les hace. — Leída que les fue, esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Modificación Contrato Social "Plaza Lavalle S. A." — Escritura número: trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor don Alberto José Regueiro, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Kuryiko, nacido el 3 de julio de 1931, en esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.761.558, domiciliado en la Avenida Santa Rita 1378, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alejandro Menéndez Prendez, soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 2 de noviembre de 1919, en Chile, con Cédula de Identidad número 4.565.037 expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número 547, piso sexto, oficina 50; don Enrique Luis Bullrich, argentino, de profesión martillero, casado en primeras nupcias con María Margarita Teresita Detchessarry, nacido el 7 de mayo de 1929, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.748.899, domiciliado en esta Capital, calle Francisco de Vitoria 2385; don Joaquín Ramón Manso, argentino, de profesión Contador Público Nacional, casado con doña Dora Herlinda Villagra, nacido el 26 de julio de 1914, en Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 854.873, domiciliado en la calle Juncal 3056, octavo piso, de esta Capital; don Conrado Luis Pablo Diebel, casado, vecino de esta Capital; don Raúl Alberto Curutchet, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero civil, de estado casado, nacido el 9 de enero de 1919, en Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.081.194, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón 2355, y don Alberto Esteban Giráldez, de estado casado, argentino, de profesión ingeniero civil, nacido el 11 de febrero de 1928, en esta Capital, con Cédula de Identidad número 1.895.953, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Callao 1989, piso décimo cuarto, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Alberto José Regueiro, por su propio derecho; el señor don Alejandro Menéndez Prendez en nombre y representación de la sociedad "Gente Grande Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" o Gente Grande S. A. Agropecuaria, Comercial y Financiera, en adelante "Gente Grande", de la cual es Presidente del Directorio debidamente autorizado para este acto todo lo cual lo acredita: Primero: La existencia de la sociedad con sus estatutos protocolizados por escritura de fecha 21 de enero de 1960; pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don A. Julio Gutiérrez Moreno, al Folio 174, del Registro 132, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1960, bajo el número 684, al Folio 368, del Libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí fueron agregados al folio 4636, protocolo del año 1966; de este mismo Registro 290, a mi cargo, dejando constancia: a) Que la sociedad fue autorizada a funcionar como Anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de diciembre de 1959, que lleva el número 16.098. — b) Que tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a contar del 23 de marzo de 160, y su domicilio en esta Capital, calle Lavalle 547, piso sexto. — c) Que tiene capacidad jurídica para este acto. — d) Que la sociedad es dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, los que duran un año en el ejercicio de sus funciones y de entre los cuales se elige un Presidente y un Vicepresidente. — e) Que dicho Directorio tiene facultades para este acto, estando su representación a cargo del o de los directores y mandatario especial o gerente que el Directorio designe a ese efecto. — Segundo: La elección de autoridades y distribución de cargos resulta del acta de Asamblea de fecha 19 de octubre de 1973, y de Directorio de la misma fecha, labradas a fojas 60 y 61 la primera y a fojas 182, la segunda, de los libros de Actas de Asamblea y de Directorio respectivamente, rubricados por el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1960, y 8 de junio de 1960, bajo los números 31, 532 y 22.798, respectivamente, los que en sus originales tengo a la vista y en copia certificada de sus partes pertinentes se agrega al folio 6498 de este Registro, protocolo del año 1973 y Tercero). La autorización para este acto resulta del acta de Directorio número 115, de fecha 22 de octubre del año 1973, que en original tengo a la vista y en copia certificada por mí se agregó al folio 6498 de este Registro, Protocolo del año 1973, doy fe. El señor Enrique Luis Bullrich concurre en nombre y representación de la sociedad anónima "Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates" en adelante "Adolfo Bullrich y Cía.", con domicilio en esta Capital, calle Avenida del Libertador número 750, de la cual es mandatario con poder especial para este acto, según así lo acredita con el respectivo mandato otorgado con fecha 9 de noviembre del año 1973, por ante el Escribano de esta Capital don Gerardo Iturbe, el que en su testimonio tengo a la vista y se agregó en copia certificada por mí al folio 6498 de este Registro, protocolo del año 1973, doy fe. Los señores don Joaquín Ramón Manso y don Conrado Luis Pablo Diebel, en nombre y representación de la sociedad "Geopé, Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" en adelante "Geope", de la cual son Presidente y Director respectivamente, según así lo justifican: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto, formalizado por escritura de fecha 7 de mayo de 1962, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Federico G. Luckhaus, complementada por la de fecha 27 de setiembre del año 1966, pasada ante el Escribano Florencio de Luque, y la reforma de fecha 31 de marzo de 1967, formalizada ante el nombrado escribano de Luque, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 19 de junio de 1962; 21 de diciembre de 1966, y 17 de octubre de 1967, bajo los números 1208, 3508 y 3074, a los folios 228, 416 y 245, de los libros 55, 62 y 63, Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y en copia certificada por mí se agregan al folio 6498 de este Registro, Protocolo del año 1973, doy fe. Dejando constancia: a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Florida número uno, piso nueve y un plazo de duración de noventa y nueve años a contar del día 19 de junio de 1962; b) Que la administración la ejerce un directorio de tres a siete miembros, los que duran dos años en sus funciones y de entre los cuales se elige un Presidente y c) Que el directorio tiene facultades suficientes para este acto estando su representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente, o uno de sus miembros especialmente designados al efecto. — Segundo La designación del Directorio se justifica con el Acta de Asamblea de fecha 27 de octubre de 1972 y la de Directorio de fecha 6 de noviembre de ese mismo año las que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas por mí se agregaron al folio antes citado, doy fe. Y tercero: La autorización para este acto se acredita con el acta de Directorio de fecha 26 de octubre de 1973, la que en su original tengo a la vista y en copia certificada por mí se agregó al folio antecitado, doy fe. Y los señores Curuchet y Giraldez lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Ce-Ge-O, Sociedad Anónima Constructora, Industrial Comercial e Inmobiliaria", en adelante "Ce-Ge-O, S.A.", de la cual son Presidente y Vicepresidente respectivamente, según así lo justifican: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto y reforma; protocolizados por escritura de fechas 12 de junio de 1967, y 6 de setiembre de 1968, por ante el Escribano de esta Capital, don G. A. Cabanius las que en sus testimonios tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí se agregaron al folio 6498, de este Registro, protocolo del año 1973, doy fe. Y se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fechas 26 de julio de 1967 y 4 de noviembre de 1968, bajo los números 1971 y 3788, a los folios 108 y 370, de los libros 63 y 66 Tomo A, de Estatutos Nacionales dejando constancia: a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Rodríguez Peña 770, piso 10; y una duración de noventa y nueve años a contar del día 26 de julio de 1967; b) Que su administración la ejerce un Directorio de tres a siete miembros, los que duran dos años en el ejercicio de sus funciones, y de entre los cuales se elige un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo, quienes reemplazan al Presidente en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlos ante terceros, y c) Que el directorio tiene facultades suficientes para el acto, estando su representación a cargo de dos directores, debiendo uno de ellos ser el Presidente, o el Vice-primero o el Vice-segundo. — Segundo) La designación del directorio y designación de cargos se justifica con las actas de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 27 y 30 de octubre de 1973, las que en sus originales, tengo a la vista y en copia certificadas por mi se agregaron al folio antes citado, doy fe. — Y Tercero) La autorización para el acto se justifica con el acta de directorio de fecha 9 [illegible]

noviembre de 1973, que en su original tengo a la vista y en copia certificada por mí se agregó al folio antes citado, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Primero) Que por escritura de fecha 20 de noviembre de 1973, pasada en este Registro, al folio 6498, constituyeron la sociedad "Plaza Lavalle S.A.". — Segundo) Que atendiendo las observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas formuladas en el expediente 48911, año 1973, por la presente acuerdan sustituir los artículos quinto y décimo del Estatuto y el apartado referente a la suscripción de acciones. — Los referidos artículos y apartado que reemplazan a los anteriores, son del siguiente tenor. — Artículo Quinto) Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, estará a cargo del Presidente. — En esa forma, obliga a la sociedad con cualquier acto societario. — (Fiscalización) 11. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Gente Grande suscribe quinientos mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una, y de valor nominal de cien pesos por acción, o sean cinco mil acciones. — Geopé suscribe cien mil pesos en acciones nominativas, no endosables, de un voto cada una, y de un valor nominal de cien pesos por acción, o sea mil acciones. — Adolfo Bullrich y Cía. suscribe cien mil pesos en acciones, ordinarias nominativas no endosables de un voto, cada una, y de un valor nominal de cien pesos por acción, o sea mil acciones, Ce.Ge.O.S.A. suscribe cien mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, cada una, y de un valor nominal de cien pesos por acción, o sea mil acciones y Alberto José Regueiro, suscribe doscientos mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una y de un valor nominal de cien pesos por acción o sea un total de dos mil acciones, o sea que en total se suscriben diez mil acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto, cada una, por un valor nominal total de un millón de pesos que integran en dinero efectivo, en un veinte y cinco por ciento o sea doscientos cincuenta mil pesos. El setenta y cinco por ciento restante, deberá ser integrado, en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos años a contar del día de hoy, en una o más cuotas. — Tercero. — En consecuencia dejan así modificado el contrato de constitución de la sociedad "Plaza Lavalle S.A.", debiendo de la presente, expedirse los testimonios que solicite la misma. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.822.— e.3|1 Nº 16.443 v.3|1|75

Market Metal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 4375. — REFORMA DE CONTRATO. — Market Metal S. A. — Escritura número mil setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Gianrico Geisseler y Raúl Benito Bulacio, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad Market Metal S. A. antes Market Metal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de la cual son vicepresidente y director, según así lo acreditan: Primero: La existencia de la sociedad con su estatuto y acta constitutiva, protocolizados por escritura de fecha 28 de abril de 1965, pasada ante el escribano de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, don José E. Spanier al folio 231 del registro a su cargo, la que en su testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de junio de 1965 bajo el número 1067, al folio 208, del libro 60, tomo A de estatutos nacionales, tengo a la vista para este acto, y en copia certificada se agregó al folio 3224, de este registro protocolo del año 1973, dejando constancia: a) Que la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima por resolución de la Inspección de Personas Jurídicas, de fecha 29 de marzo de 1965, número 1373. — b) Que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar del día primero de junio de 1965 y su domicilio es en esta Capital, calle Salcedo Nº 3282. — c) Que su capital autorizado actual es de quinientos mil pesos. — d) Que su administración y conforme a esta escritura está a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que duran un año en el ejercicio de sus funciones, y de entre los cuales se elige un presidente y un vicepresidente; y e) Que el directorio tiene facultades suficientes para este acto, estando su representación a cargo del presidente o de dos directores titulares conjuntamente. — Segundo: La designación del directorio y distribución de cargos, se acredita con al acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas y la de directorio, ambas de fecha 30 de octubre de 1973, que en sus originales tengo a la vista para este acto, y en copia certificada por mí agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que la sociedad que representan en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 31 de octubre de 1972, resolvió la modificación del estatuto social. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron agregadas al expediente número 19388|139.840, que en su original tengo a la vista resultando del mismo que a fojas 135 la Inspección General conforma la reforma sancionada en la citada asamblea en la forma de fojas 75 a 77, con las modificaciones de fojas 92 a 93 y vuelta de fojas 103 a fojas 104 y de fojas 107. — A esos efectos se procede a transcribir: Primero: Nómina de los accionistas que asistieron a la asamblea del día 31 de octubre de 1972 que se halla agregada a fojas 78. — Segundo: Copia del acta de la citada asamblea del día 31 de octubre de 1972, agregada de fojas 71 a fojas 74, texto del nuevo estatuto de fojas 75 a fojas 77, con las modificaciones de fojas 92 a 93 vuelta, 103 a 104 y 107; y Tercero: Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas 135, todo lo cual y por el orden enunciado es del tenor siguiente: Sociedad: Market Metal S.A.C.I.I.F. — Domicilio: Salcedo 3282, Buenos Aires. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1972. — Nº de orden. — 19.... Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo) — Representante (Nombre y apellido completo) — capital $ — cantidad de votos: 1.31.X — Casa del Aluminio, Juan Buchet, C. I. 43.836.960, Belgrano 884, Bs. As. 499.000 — 249.500. — 1.31.X — Rolando Meillat — por sí — C. I. 6.690.685, Belgrano 784, Bs. As. 600 — 300. — 1.31.X Gianrico Geisseler — por sí — C. I. 6.067.564, Belgrano 884, Bs. As. — 100 — 50. — 1.31.X Raúl Bulacio — por sí — C. I. 3.545.651, Belgrano 884, Bs. As. — 100 — 50. — 1.31.X José Blanco — por sí — C. I. 2.495.727, Belgrano 884, Bs. As. — 100 — 50. — 1.31.X Julio Morano, por sí — C. I. Nº 2.888.568, Belgrano 884, Bs. As. — 100 — 50. — Totales: 500.000 — 250.000. — Observaciones: Se constituye la asamblea con la presencia de 6 accionistas, 5 por sí y 1 representado, quienes depositaron 50.000 acciones que representan la totalidad del capital social y que dan derecho a 250.000 votos. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — R. Meillat. — J. Buchet. — G. Geisseler. — R. Bulacio. — J. Blanco. — J. Morano. — A. Carlomagno. — H. Linares. — V. Otraviano. — Hay una firma. — Acta Nº 11. — En Buenos Aires, a 31 de octubre de 1972, reunidos en asamblea extraordinaria en la forma establecida en el último párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550, los accionistas que figuran al folio 12 del registro de asistencia, en número de 6, 5 por sí y 1 por representación, que depositaron 50.000 acciones que representan la totalidad del capital social y que dan derecho a 250.000 votos, con la presencia de los señores directores y síndicos bajo la presidencia del ingeniero Rolando Meillat siendo las 10,45 horas se declara constituida la asamblea. — En uso de la palabra el señor presidente manifiesta que esta asamblea tiene como motivo proceder a la modificación general de los estatutos de la sociedad a fin de adaptarlos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Que de las conversaciones previas mantenidas con los señores accionistas presentes que representan la totalidad del capital social, se ha considerado conveniente realizar esta asamblea. — Luego de un amplio cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve modificar los estatutos sociales, cuya nueva redacción, que se aprueba es la siguiente. — Estatutos — Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero) La sociedad constituida bajo el nombre de Market-Metal Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en lo sucesivo se denominará, MARKET METAL S.A., y tiene su domicilio legal en la calle Salcedo 3282, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 1º de junio de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos del país o del extranjero vinculados con sus actividades industriales; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Fundición, laminación, extrusión, trafilación y transformación de metales; fabricación de máquinas y herramientas vinculadas y|o desinadas a sus actividades industriales. — c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas, sociedades eristentes o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Incluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: compraventa, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, construcción de edificios, constitución de derechos reales sobre los mismos y toda otra negociación de carácter inmobiliario. — e) Mineras: Exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales ferrosos y no ferrosos, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto) El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por 500.000 acciones de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto) Las acciones deberán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tenen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones ordinarias darán derecho de 1 a 5 votos según resuelva la Asamblea en cada caso. — Artículo Sexto) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pceden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo) La admnistración de la socielad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno) Los directores deben depositar en la sociedad la suma de cien pesos ($ 100) en garantía de su gestión. — Artículo Décimo) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, y cuya remuneración será fijada por la asamblea; otorgar a una o personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales — con el objeto y extención que juzgue conveniente. — La repreesntación legal de la sociedad corresponde al presidente o a dos directores titulares conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, quienes remplazarán a los titulares de acuerdo al orden de su elección. — Artículo Decimoseguado) En el caso de que la sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550, la asamblea general ordinaria deberá designar tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en en libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los síndicos tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294, de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Decimotercero) La asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y sindicatura, las sue se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Asambleas. — Artículo Decimocuarto) Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periodo de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación, si así correspondiera, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y, en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. — La Asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La Asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Decimoquinto) Presidirá las asambleas el presidente o quien lo sustituya, y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, noterial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo Decimosexto) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de sereva legal b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoséptimo) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo se resuelve que todos los presentes firmen el acta. — **Se autoriza a los**

doctores Roberto M. van Gelderen, Jorge V. Gradín y Francisco J. Gradín, en forma indistinta, a realizar ante la Inspección General de Personas Jurídicas todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los nuevos estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que proponga la autoridad administrativa. — No siendo para más se levantó la asamblea. — Fdo.: R. Meillat, G. Geissler, J. Buchet, R. Bulacio, J. Bianco, J. Morano, A. Carlomagno, H. Linares, F. Otraviano. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 junio 1974. — Visto: El expediente N. 19388|1398—40, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 133 vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 75 a 77 con las modificaciones de s. 92 a 93 de fs. 103 a 104 y 107, la reforma introducida en el contrato social de Market Metal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará Market Metal S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 79|88 y 94|96 Resolución I.G.P.J. 1583. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copia fiel, doy fe. — Siguen diciendo los comparecientes siempre en el carácter invocado, que conforme a lo precedentemente transcripto dejan modificado el contrato de la hoy sociedad Market Metal S.A. antes Market Metal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, debiendo de la presente expedirse testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que en razón de no elevarse el capital social ni ampliarse el plazo, la presente no lleva reposición. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — G. Geisseler, R. B. Bulacio. Ante mí. Hernán R. Seeber. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil trescientos setenta y cinco de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de siete fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en siete fojas que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.988 e.3|1 Nº 16.441 v.3|1|75

Manufactura Algodonera Argentina SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS y Adecuación a la Ley 19.550: Manufactura Algodonera Argentina, Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen el ingeniero Alfredo Luis Clemente Calisto, que manifiesta ser casado, argentino, y el doctor Aldo Tomás Blardone, que dice ser casado, argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Alvarez Thomas doscientos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Alvarez Thomas número doscientos, personería que acreditan: Primero: Con los estatutos sociales y sus reformas aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos del 25 de setiembre de 1959 y 1º de diciembre de 1960 y Resoluciones 1.239, año 1961 y 1.361, año 1968, transcriptos a los folios 3.839, año 1959, 3.739, año 1960, 1.713, año 1961 y 3.715, año 1968 de este mismo registro, e inscriptos en el de Comercio bajo los números 2.944; 439; 2.059 y 3.599; folios 147; 353; 556 y 340; libros 52; 53; 53 y 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 1974, de elección de autoridades, que obra al folio 87 del Libro de Actas de Asambleas respectivo. — Y Tercero: Con el Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 1974, de distribución de cargos, obrante al folio 92 del libro copiador de Actas de Directorio número 1 de la sociedad, agregándose copias autenticadas de ambas actas a la presente, doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1974, la sociedad que representan resolvió la reforma de los estatutos sociales de dicha sociedad y la adecuación a la Ley 19.550, de lo que se dio cuenta al Ministerio de Justicia de la Nación, habiéndose aprobado dichas reformas por Resolución número 3.668, del 14 de octubre de 1974, transcribiéndose en consecuencia a continuación el texto completo de los estatutos, obrante de fojas 985 a 991, con las modificaciones de fojas 1.008 a 1.011; el registro de asistencia de accionistas obrante a fojas 996 y 997; y la aprobación a la reforma obrante a fojas 1.017 del expediente que tramitó en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 2.058|149.904, los que copiados por su orden son del siguiente tenor: "Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Manufactura Algodonera Argentina, Sociedad Anónima, funciona una sociedad anónima constituida originariamente con el nombre de Manufactura Algodonera Argentina. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Alvarez Thomas número 200. — Puede establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre del año dos mil cincuenta y ocho, pudiéndose prorrogar este plazo por tiempo determinado y por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto principal la continuación de los negocios que tenían en explotación la sociedad en Comandita "Fernando Peres y Cía.", según contrato otorgado ante el escribano Alberto Wuille Bille, con fecha 26 de julio de 1922 y registrado en el Tribunal de Comercio y la "Compañía Hilandera Argentina, Sociedad Anónima", con asiento ambas en esta Capital y con sucursales en el interior de la República. — Dicho objeto principal importa la explotación de la industria textil en todas sus formas, aplicaciones, derivaciones y ramas. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo II. — Capital, acciones y debentures. — Artículo 6º: El capital de la sociedad asciende a quince millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos y está compuesto por acciones minativas no endosables, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Se halla representado por quince millones quinientas cuarenta y dos mil seiscientas cincuenta y siete acciones, de un valor nominal de un peso cada una, de las cuales las doscientas cincuenta mil son ordinarias de cinco votos Clase A; quince millones sesenta y dos mil siete, Ordinarias de un voto, Clase B; y doscientas treinta mil seiscientas cincuenta Preferidas, con dividendo del seis y medio por ciento acumulativo. — El capital social podrá ser aumentado hasta cinco veces, por decisión de la Asamblea Ordinaria, que sólo podrá delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea deberá constar por instrumento público y se publicará e inscribirá en el registro pertinente. — No podrán emitirse nuevas acciones mientras las precedentes de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento. — Las acciones preferidas que se emitan en el futuro tendrán derecho a un dividendo anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias, de acuerdo con las condiciones que fije la Asamblea en su caso. — Las acciones llenarán los recaudos fijados por la Sección V, 3º, del Decreto-Ley 19.550|72, y serán suscriptas por dos directores y un síndico, una de cuyas firmas podrá ser reemplazada por impresión facsimilar. — Artículo 7º: En las nuevas emisiones los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer para la suscripción, dentro de la misma clase y en proporción a sus tenencias. Este derecho cesará cuando el interés de la sociedad lo exija, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los sesenta días a contar desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en toda la República. Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. El directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentren en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo fijará el Directorio de acuerdo con lo habitual en plaza. El Directorio podrá proponer en cualquier momento a la Asamblea Extraordinaria la amortización total o parcial de las acciones, que se hará con fondos disponibles provenientes de utilidades líquidas y realizadas. La Asamblea fijará el justo precio y asegurará la igualdad de los accionistas. En el caso de que se trate de las acciones preferidas en circulación al 29 de abril de 1974, para salvaguardar los derechos adquiridos por los accionistas, su justo precio no podrá ser inferior a un peso con diez centavos cada una, correspondiéndoles, además, el dividendo hasta el día de pago. La amortización se hará por medio de sorteos que se practicarán ante la autoridad de contralor o escribano de registro y cuyo resultado se publicará e inscribirá en los registros. — Artículo 8º: En sus relaciones con los accionistas, la sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. La posesión de acciones importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas el Decreto Ley 19.550|72 y este estatuto. — Artículo 9º: Por resolución de una Asamblea Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures, en la forma, plazos y condiciones que se determinen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 325 y 360 del Decreto Ley 19.550|72. — Capítulo III. Dirección y administración: Artículo 10º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por desde cinco hasta nueve miembros, elegidos por la Asamblea Ordinaria, por clase de acciones, en la siguiente forma: Un director por las acciones ordinarias clase A y los restantes por las acciones ordinarias clase B. Los directores durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Deberán ser menores de setenta años de edad; cumplida esa edad cesarán en sus funciones. El Directorio se renovará anualmente por mitades, cuando el número de directores sea impar la renovación se hará así: Dos directores el primer año y tres el segundo, o tres y cuatro, o cuatro y cinco, según corresponda. La Asamblea que elija el primer Directorio bajo este estatuto especificará qué directores durarán un año en sus cargos. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier impedimento de un Director, el Directorio juntamente con la Comisión Fiscalizadora, podrá designarle reemplazante hasta que se reúna la próxima Asamblea. En garantía del buen cumplimiento de sus funciones cada director deberá depositar en la sociedad acciones de otras sociedades, que se coticen en Bolsa, por un valor nominal de un mil pesos. En concepto de retribución por sus funciones el Directorio percibirá el seis por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El monto resultante será distribuido de la manera que determinen sus miembros. Además, aquellos directores que desempeñen funciones ejecutivas de carácter administrativo, comercial o técnico, designados en la forma indicada en el inciso c) del artículo 13º, percibirán una remuneración adicional, fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea. Las remuneraciones que perciban los directores en conjunto y por todo concepto no podrán exceder los límites fijados por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. Cuando lo reducido de las utilidades o su inexistencia imponga la necesidad de exceder esos límites, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si fueran expresamente acordadas por la Asamblea Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Anualmente, después de la Asamblea Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. En caso de ausencia del presidente lo reemplazará el vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, el director elegido a tal efecto. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros en ejercicio. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, teniendo el que preside doble voto en caso de empate. — Artículo 12º: Todo documento, contrato u obligación emanado de la sociedad no será válido si no lleva la firma del presidente, quien actúa en forma individual o, en su caso, la firma conjunta de dos directores o de un director y un apoderado facultado para estos actos. El Directorio podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona o sociedad, así como para ejercer la representación de la sociedad. — Artículo 13º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Efectuar todas las operaciones industriales y comerciales objeto de la sociedad y ejercer, por intermedio del Presidente, su representación legal. — La representación de la sociedad en todos sus actos ante los Tribunales de Justicia en todos sus fueros y jurisdicciones, inclusive en los Tribunales de Trabajo, así como ante las autoridades administrativas, legislativas, entidades públicas, mixtas, privadas o gremiales, será desempeñada por la persona o las personas que designe el Directorio, sin perjuicio de la representación que tiene el Presidente del Directorio. — A los efectos de la absolución de posiciones y reconocimientos de documentos en juicios de cualquier fuero o jurisdicción que sea y a ese exclusivo fin, el o los mandatarios a que se refiere el párrafo precedente adquieren la calidad de representantes legales. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, no obstante lo prescripto en el párrafo anterior y a mayor abundamiento se declara que podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, exigir prendas, hipotecas y todo otro derecho real con o sin garantía, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar todo tipo de contratos de locación, de fletamentos, transportes y acarreos, de seguros como asegurado, realizar importaciones y exportaciones de cualquier naturaleza, conocimientos, giros y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques giros en descubierto, emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y vales u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar todo contrato de consignación o gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, acordar garantías, comprometer en árbitro o en arbitradores amigables componedores, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, promover querellas y toda clase de acciones judiciales civiles o criminales, adquirir, registrar o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, tomar participación permanente o accidental en cualquier clase de sociedad por acciones, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar o percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente, nombrar apoderados, arrendar bienes raíces, muebles y semovientes por términos que excedan o no de seis años, donar o ceder por cualquier otro título bienes raíces con destino a calles o usos públicos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Nombrar de su seno uno o más directores delegados o gerentes, para desempeñar funciones ejecutivas y conferirles las facultades de administración que considere convenientes, sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del Directorio, pudiendo remunerar sus servicios con cargos a

gastos generales, "ad referendum" de la próxima Asamblea. — d) Nombrar gerentes y apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, con las responsabilidades emergentes del artículo 270 del decreto Ley 19.550|72. — e) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Inventario, el Balance General, los Estados de Resultados y de Resultados Acumulados, Notas y Cuadros anexos de las operaciones realizadas en el ejercicio. — g) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. — h) Asignar capital a las sucursales o agencias que determine establecer en el país o en el extranjero. — i) Crear los cargos y empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieran acreedores a ellas. — j) Nombrar y trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la sociedad. — k) Autorizar al Presidente o uno o más directores para ejecutar actos determinados. — l) Dictar los reglamentos internos que estime conveniente. — Artículo 14º: El directorio con la anuencia de la Comisión Fiscalizadora, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos ni en el decreto Ley 19.550|72. — Capítulo IV — De la Fiscalización — Artículo 15º: Las tareas de fiscalización serán ejercidas por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares elegidos en la Asamblea Ordinaria por el término de dos ejercicios. — Asimismo, para el caso de ausencia o impedimento de cada síndico titular, la Asamblea designará por el mismo término un síndico suplente para cada titular. — Todos serán reelegibles. — Los síndicos serán designados por clase de acciones en la siguiente forma: uno por las acciones ordinarias clase A., y dos por las acciones ordinarias clase B. — La Asamblea fijará la remuneración de los síndicos que se cargará a gastos generales. — Artículo 16º: Los síndicos tendrán las atribuciones, deberes y responsabilidades establecidas por los artículos 293 a 298 del decreto ley 19.550|72. — Ajustarán su labor al reglamento siguiente: 1º) La Comisión Fiscalizadora se reunirá en cualquier momento que lo solicite uno de los síndicos titulares, pero no menos de una vez por trimestre. — En su primera reunión designarán el síndico suplente que en los casos previstos por el Decreto Ley 19.550|72, debe reemplazar a cada titular. — 2º) El quórum requerido para sesionar se logra con la presencia de dos síndicos titulares, por lo menos. Presidirá el de mayor edad en todos los casos; quien tendrá doble voto en caso de empate, sin perjuicio de los derechos que el Decreto Ley 19.550|72 acuerda al síndico disidente. — 3º) El requisito del artículo 294, inc. 3º del Decreto Ley 19.550|72 se considerará cumplido por la Comisión Fiscalizadora con la presencia de por lo menos uno de los síndicos titulares, quien informará posteriormente a los restantes acerca de lo tratado y resuelto en la reunión a que haya asistido. — 4º) La Comisión podrá distribuir entre sus miembros las tareas de verificación y fiscalización a que se refiere el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72, como asimismo de cualesquiera otra que estime necesario realizar. — En tales circunstancias quienes ejecuten esa labor informarán a la Comisión con la periodicidad que para cada caso se fije. — 5º) De todas las decisiones se dejará constancia en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 290 del Decreto Ley 19.550|72. — 6º) Para todo aquello no previsto en este reglamento, se estará a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|72, Artículo V — De las Asambleas. — Distribución de Utilidades. — Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 233 a 235 del Decreto Ley 19.550|72. — Serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos, y no más de treinta, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto ley número 19.550|72 en el caso de Asamblea unánime. Para poder concurrir a ellas los accionistas deberán presentar las acciones hasta el momento de la iniciación del acto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por carta poder dirigida al Presidente, con las limitaciones establecidas en el articulado del decreto ley número 19.550|72 y en la forma allí prescripta. — Artículo 18º: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. El quórum para las Extraordinarias será del sesenta por ciento. — En segunda convocatoria, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se constituirán con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. — Artículo 19º: Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presente. Cada acción ordinaria tipo A. tiene derecho a cinco votos y cada acción ordinaria tipo B. a un voto. — En la designación de los síndicos, todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Todo ello sujeto a las disposiciones especiales estatuídas en el decreto Ley 19.550|72. — Artículo 20º: Las acciones preferidas carecen de voto excepto para las materias incluídas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de asistir a las asambleas con voz, tienen derecho a voto, además, durante el tiempo en que se encuentran en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia, como también si la sociedad decide suspender su cotización en Bolsa por cualquier causa, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 21º: El ejercicio anual comenzará el 1º de Enero y finalizará el 31 de diciembre. Estas fechas podrán ser modificadas por decisión de a asamblea. Tanto la Memoria como los estados contables y notas anexas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuar las amortizaciones normales y las provisiones y previsiones que correspondan, se destinará: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital. — b) Los dividendos acumulativos a las acciones preferidas atrasadas que existieran. — c) El dividendo de las acciones preferidas y el adicional que les correspondiere. — El saldo pertenece a los poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 22º: El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos en efectivo o en acciones dentro de los plazos establecidos por las disposiciones vigentes. El derecho de los accionistas sobre los dividentos no reclamados caducará transcurridos tres años de su puesta al pago, quedando a beneficio de la sociedad. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 23º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y con arreglo a derecho. Una vez abonadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, se abonará el capital correspondiente a las acciones preferidas y luego al de las ordinarias. — Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados, de las acciones preferidas y el eventual adicional. El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1974. — Accionista. — Representante. — Domicilio. — Documento Identidad. — Cantidad de Acciones o Cert. 5 votos. — 1 Voto. — Total. — Capital. — Cantidad de Votos. — Francisco A. M. Pérez. Por sí. — A. Junte 3861, Dpto. 12. Capital. — C. I. 727.328. — 2.120. — 2.120. — 2.120. — 2.120. — Phila S. A. Ricardo J. Viacava. — Las Heras 3773. 1º p., Dpto. A., Cap. — C. I. 796.403. — 21.151. — 851.303. — 872.454. — 872.454. — 957.058. — Enrique A. Scotto. — Julio R. Pelacini. — A. Jonte 3705, P. 10, Dpto. E. Cap. L. E. 1.673.380. — 85. — 85. — 85. — 85. — Compañía General Fabril Financiera S.A. — Leonardo Prati. — Juncal 750, Cap. — C. I. 1.850.457. — 149 287. — 5.921.577. — 6.070.964. — 6.070 864. — 6.668.012. — Julio Nani. — No concurrió. —. —. —. 100. — 100. — 100. — 100. — Juan C. Soldano Deheza. Por sí, Avda. Libertador 918, P. 11, Cap.. C. I. 3.306.489. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — Ricardo A. Perés Vieyra. Por sí, Montevideo 1647, Capital, C. I. 2.152.051. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — Alfredo L. C. Calisto. Por sí. Avda. Quintana 70, 4º B, Capital, C. I. 1.970.017. — 3.000. — 3.000. — 3.000. — 3.000. — Jorge F. J. Grau. Por sí, Barrientos 1534, 5º piso, Cap., C. I. 1.690.573. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — Aldo Tomás Biardone. No Concurrió. — —. —. —. —. 1.000. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — Ricardo José Viacava. Por sí, Las Heras 3773, 1º P., Dto. A, Cap., C.I. 796.403. — 330. — 330. — 330. — 330. — Ramón T. Mur. — Alfredo H. Mur, Vicente López 470, Villa Ballester, C.I. 1.562.966. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — Carlos T. Mur. Por sí, Misiones 1, Villa Ballester, C.I. 1.562.965. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — Alfredo Horacio Mur. Por sí, Vicente López 470, Villa Ballester, C.I. 1.562.966. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — Clelia V. de Mur. — Alfredo H. Mur, Vicente López 470, Villa Ballester, C.I. 1.562.966. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — Héctor Manuel Mur. Por sí, Artigas 256, Villa Ballester, C.I. 1.673.559. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — 4.000. — 170.438. - 6.803.515. - 6.973.953. - 6.973.953. 7.655.703. — En la fecha se cierra el presente registro habiéndose depositado 6.973.953 acciones con derecho a 7.655.705 votos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Fdo. Daniel F. Benvenuto. — Jorge M. Díaz Nielsen. — Juan C. Landó (h.) y Alfredo Luis C Calisto. — Siendo las 16.45 horas se realiza la Asamblea con asistencia de 15 accionistas (10 por sí y 5 representados), con 6.972.853 acciones con derecho a 7.654.605 votos. Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Firmado: Juan C. Landó (h). — Daniel F. Benvenuto — Jorge M. Díaz Nielsen. — Héctor M. Mur. — Leonardo Prati — Alfredo Luis C. Calisto y Juan José Bernardez". — Manufactura Algodonera Argentina S.A. — Hay una firma. — Alfredo L. Calisto, Presidente. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 14 oct. 1974. — Visto: El Expediente N. 2.258| 149.904, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 1.015 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 985 a 991 vta., con las modificaciones de fs. 1.008 a 1.011 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Manufactura Algodonera Argentina, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 1.016. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.668. — Hay una firma. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la reforma de los estatutos sociales de "Manufactura Algodonera Argentina, Sociedad Anónima", adecuados a la Ley 19.550. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.262 e.3|1. Nº 16.453 v.3|1|75

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Casa Médica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Moisés Rubín Kajt, 72 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Avenida Córdoba 2088, 6º piso, dpto. A, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.355.540; Benjamín Kajt, 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales 2949, 8º piso, Dpto. A, Capital Fededal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.2.1.473; Rebeca Markus de Kajt, 70 años de edad casada, domiciliada naturalizada, ama de casa, domiciliada en la Avenida Córdoba 2018, 6º piso, Dpto. A, Capital Federal. Libreta Cívica Nº 3.745.696; Frida Latarinsky de Kajt, 37 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Arenales 2949 - 8º piso, Dpto. A, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 3.618.148, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Decreto Ley 19.550, incorporado al mismo por imperio del Art. 367, supletoriamente por el Cód. Civil y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro CASA MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, Avenida Córdoba Nº 2041, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y/o sucursales. Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituirá la compraventa e importación de instrumental médico y de libros de medicina y afines. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 85.000,— (ochenta y cinco mil) que se divide en 85 (ochenta y cinco) cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Mosés Rubín Kajt 3 cuotas de $ 1.000,— o sea $ 33.000,— (treinta y tres mil), el señor Benjamín Kajt, 30 cuotas de $ 1.000,— o sea $ 30.000,— (treinta mil), la señora Rebeca Markus de Kajt, 12 cuotas de $ 1.000,— o sea $ 12.000,— (doce mil) y la señora Frida Latarinsky de Kajt, 10 cuotas de $ 1.000,— o sea $ 10.000,— (diez mil). Estos aportes han sido integrados por los socios en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías según inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su calidad, cantidad y mediante facturas obrantes en poder de la sociedad probatorias de la determinación de los costos cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51 y 149 del Decreto Ley 19.550. Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Benjamín Kajt y Moisés Rubín Kajt investidos en la calidad de gerentes, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros, pudiendo actuar en forma conjunta o individual, para obligar a la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto. Sexta: Las resoluciones, se tomaran en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos. Se aplicarán el quorum y las mayorías del artículo 160 del Decreto-Ley 19.550. Séptima: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios para su aprobación. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el 5% (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social y el remanente se distribuirá en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán de la misma forma. Octava: En caso de retiro de un socio, el mismo deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. Si dentro de los quince días ningún socio manifiesta oposición, el que se retira, podrá ceder las cuotas sociales a un extraño. Este procedimiento no regirá para las cesiones entre socios, que podrán efectuarse libremente con las restricciones del artículo 152 del Decreto Ley 19.550. Convenido la transferencia de cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspodiese al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cuando corresponda, le será entregado en cuatro cuotas semestrales iguales, que devengarán el interés bancario que rija en esos momentos. En caso de fallecimiento del alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que debedán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante, o alguno de ellos, no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponde del socio saliente en un plaso no mayor de seis

meses. Novena: En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas del artículo 94 del Decreto Ley 19550, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por los artículos 101 a 112 del Decreto Ley 19.550. Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, ya fuere en lo que concierne a opiniones o a la interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha designados "ut supra". Moisés Rubín Kajt. Benjamín Kajt. Rebeca Markus de Kajt. Frida Latarinsky de Kajt. "Inventario inicial de la firma "Casa Médica" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Muebles y Utiles; 1 escritorio de madera de 4 cajones $ 10.—; 2 sillas de madera en color marrón $ 40,—; 1 máquina de escribir marca Unrerwood Nº 412266011 $ 30.—; 1 máquina de calcular marca Classic Nº 547111 $ 170,—. 1 mesita para máquina de escribir, $ 1.—; 1 caja mueble, $ 3. — Subtotal, $ 254.—. Instalaciones: Estanterías de 15 cuerpos de madera, $ 1.150.—; estanterías de 11 cuerpos de metal, $ 6.500.—; 5 mostradores de madera, $ 250. — Subtotal, $ 7.800.—.

— Mercaderías: Instrumental: 5 tambores inoxidables, 19 x 14 c|u. precio unitario, $ 67.—, precio total $ 335.—; 3 tambores inoxidables 20 x 20 c|u., $ 97.—, $ 291.—; 145 cajas inoxidables 17 x 7, c|u. $ 24.—, $ 3.480.—; 1 esterilizador eléctrico inozidable 40 x 20, $ 374,40; 1 caja inoxidable 40 x 20 x 10, $ 201.—; 1 esterilizador eléctrico inoxidable 25 x 12 x 6. $ 186,83; 2 esterilizadores eléctricos inoxidables 32 x 12 x 7, c|u. $ 239.—, $ 478.—; 2 esterilizadores eléctricos inoxidables 34 x 16 x 7, c|u. $ 314,50, $ 6 9.—; 3 cajas inoxidables 28 x 14 x 6 c|u. $ 91.—, $ 273.—; 2 esterilizadores eléctricos inoxidable 28 x 14 x 7, c|u. $ 234.—, $ 468.—; 2 tambores inoxidables 12 x 10, c|u. $ 48.—, $ 96.—; 1 caja inoxidable 45 x 25 x 10, $ 241.—; 1 caja inoxidable 45 x 20 x 10; $ 217.—; 1 tambor inoxidable 33 x 25, $ 218.—; 1 tambor inoxidable 28 x 22, $ 158.—; 4 tambores inoxidables 16 x 12, c|u. $ 53.—, $ 212.—; 1 caja inoxidable 34 x 16 x 7, $ 115.—; 2 esterilizadores eléctricos 20 x 10 x 5, c|u. $ 157.—, $ 314.—; 6 cajas inoxidables 20 x 10 x 5 c|u. $ 39.—, $ 234.—; 3 cajas inoxidables 32 x 15 x 6, c|u. $ 99.—, $ 297.—; 4 cajas inoxidables 32 x 12 x 6, c|u. $ 73.—, $ 292.—; 4 cajas inoxidables 25x 12 x 5, c|u. $ 58,50, $ 234.—; 4 cajas inoxidables 22 x 12 x 5, c|u. $ 49.—, $ 196.—; 90 pares de separadores inoxidables, c|u. $ 3,50, $ 315.—; 7 espéculos vaginales, c|u. $ 51.—, $ 357.—; 43 curetas ginecológicas. c|u. $ 8.—, $ 344.—; 67 sondas nasogástricas, c|u. $ 3,50, $ 234,50; 8 cabezales estetoscópicos C.M., c|u. $ 21.—, $ 168.—; 12.500 cubres importados el millar, $ 9 33, $ 116.62; 52 portaobjetos excavados, c|u. $ 3,50, $ 203.—; 16 biauriculares, c|u. $ 12.—, $ 192.—; 16 linternas tipo lapicera, c|u. $ 11.—, $ 176.—; 44 tijeritas alemanas, c|u. $ 3.—, $ 132.—; 23 carreteles Barbour's lino importados, c|u. $ 16.—, $ 368.—; 24 pinzas agudas alemanas, c|u. $ 2,50, $ 60.—; 30 pinzas para jeringas, c|u. $ 1,50, $ 45.—; 35 docenas agujas hipodérmicas, (docena) $ 6.—, $ 210.—; 22 bajalenguas metálicos, c|u. $ 3.—, $ 66.—; 44 termómetros clínicos, c|u. $ 4,70, $ 206,80; 45 docenas agujas importadas hipodérmicas, (la docena) $ 8,40, $ 378.—; 7.500 bajalenguas madera desechables, (millar) $ 4,40, $ 330.—; 96 pinzas disección importadas, c|u. $ 1,50. $ 144.—; 250 mangos para histología, c|u. $ 1,40, $ 350.—; 24 pinzas agudas importadas, c|u. $ 2,50, $ 60.—; 26 pinzas agudas para algodón importadas, c|u. $ 6.—, $ 156.—; 6 pinzas agudas rectas, c|u. $ 5.—, $ 30.—; 9 peras para fenol, c|u. $ 7.—, $ 63.—; 23 mandriles importados, c|u. $ 1.—, $ 23.—; 21 discos carborumdum importados, c|u. $ 1.—, $ 21.—; 31 fresas carborumdum importados, c|u. $ 1,50, $ 46,50; 6 pinzas sin traba importadas, c|u. $ 8.—, $ 48.—; 6 espéculos vaginales inoxidables chicos, c|u. $ 51.—, $ 306.—; 4 espéculos vaginales inoxidables medianos, c|u. $ 54.—, $ 216.—; 6 espéculos vaginales inoxidables grandes, c|u. $ 59.—, $ 354.—; 16 curetas ginecológicas maleables, c|u. $ 8.—, $ 128.—; 22 espejos esríngeos con mango importado, c|u. $ 1,50, $ 33.—; 50 portaalgodones chicos, c|u. $ 0,50, $ 25,—; 4 juegos de espéculos de oído (plástico), c|u. $ 5,50, $ 22.—; 7 juegos de espéculos de oído (bronce), c|u. $ 21.—, $ 147.—; 14 pinzas acodadas importadas, c|u. $ 3.—, $ 42.—; 7 cánulas de Krishaven, c|u. $ 48.—, $ 336.—; 25 bajalenguas metálicos, c|u. $ 2,50, $ 62,50; 16 vainas para bisturí, c|u. $ 0,30, $ 4,80; 68 estiletes, c|u. $ 0,60, $ 40,80; 50 estiletes importados, c|u. $ 1,90, $ 95.—; 78 sondas acanaladas, c|u. 0,90, $ 70,20; 22 sondas acanaladas importadas, c|u. $ 1,80, $ 39,60; 19 pinzas Kocher importadas, c|u. $ 25.—, $ 475.—; 20 tijeras inoxidables importadas, c|u., $ 27.—, $ 540.—; 24 pinzas Pean importadas, c|u. $ 25.—, $ 600.—; 15 tijeras Mayo R. y C. importadas, c|u. $ 20.—, $ 300.—; 19 tijeras Mayo R. y C. inoxidables importadas c|u., $ 27.—, $ 513.—; 4 tijeras curvas especiales, c|u. $ 9,50, $ 38.—; 18 pinzas Disección D. Ratón importadas, c|u. $ 15.—, $ 270.—; 16 pinzas Dirección D. Ratón 16 c., c|u. $ 5,50, 88.—; 48 pinzas Disección importadas 13 c., c|u. $ 2,50, $ 120.—; 29 pinzas Disección D. Ratón 13 c., c|u. $ 4,50, $ 130,50; 14 pinzas Diente Ratón, 16 c., c|u. $ 5,50, $ 77.—; 5 pinzas Diente Ratón 25 c., c|u. $ 6,70, $ 33,50; 7 pinzas Disección y D. Ratón 20 c., $ 5,80, $ 35.60; 25 sondas Foley importadas, c|u. $ 27,50, $ 687,50; 19 pinzas portaagujas inoxidables importadas c|u. $ 52.—, $ 988.—; 4 agujas Reverdin importadas grandes, c|u. $ 35.—, $ 140.—; 6 agujas Reverdin importadas chicas, c|u. $ 25.—, $ 150.—; 19 pinzas para ojos importadas, c|u. $ 23,50, $ 446,50; 30 tijeras largas inoxidables importadas, c|u. $ 39.50, $ 1.185.—; 30 sondas Nelston importadas, c|u. $ 1,50, $ 45.—; 12 pinzas Mosquito Halstead inoxidables importadas, c|u. $ 43,50, $ 522.—; 28 agujas de punción, c|u. $ 1,20, $ 33,60; 100 pares de guantes látex, c|u. $ 3,50, $ 350.—; 8 jeringas de 20 c. para histología, c|u. $ 7,80, $ 62,40; 8 jeringas de 5 c. para histología, c|u. $ 5,20, $ 41,60; 6 jeringas de 3 c. para histología, c|u. $ 5,10, $ 30,60; 9 jeringas Alergia, c|u. $ 4,80, $ 43,20; 90 docenas agujas suturas surtidas importadas (docena), $ 3.—, $ 270.—; 80 sondas acanaladas, c|u. $ 0,90, $ 72.—; 9 riñoneras inoxidables, c|u. 39.—; $ 351; 9 riñoneras plástico, c|u. $ 8.—, $ 72.—; 50 pinzas disección importadas, c|u. $ 2,50, $ 125.—; 33 pinzas disección 16 centímetros, c|u. $ 5,50, $ 181,50 ;70 pinzas disección 13 centímetros, c|u. $ 4 50, $ 315.—; 6 alicates uñas importados, c|u. $ 48.—, $ 288.—; 9 alicates Trim importados, c|u., $ 2,50, $ 22,50; 50 metros tubo látex, c|u. $ 3,24, $ 162.—; 80 metros tubo negro, c|u. $ 3,50, $ 280.—; 10 microscopios importados, c|u. $ 220.—, $ 2.200.—; 32 ampollas para nebulizaciones, c|u. $ 6,50, $ 208.—; 33 caretas para nebulizaciones, c|u. $ 4.—, $ 132.—; 16 sondas Foley importadas, c|u. $ 27,50, $ 440.—; 9 estuches para aneroides, c|u. $ 5,50, $ 49,50; 4 hervidores eléctricos chicos, c|u. $ 39,60, $ 158,40; 6 aparatos presión arterial, c|u. $ 215.—, $ 1.290.—; 2 sillas con apoyabrazos cromadas, c|u. $ 355.—, $ 710.—; 2 sillas simples cromadas, c|u. $ 285.—, $ 570.—; 2 camillas de 0,60 esmaltadas, c|u. $ 380.—, $ 760.—; 2 camillas de 0,50 esmaltadas, c|u. $ 320.—, $ 640.—; 2 taburetes giratorios cromados, c|u. $ colôgico, $ 280.—; 1 camilla chaise-longue, colôgico, $ 280.—; 1 camilla chaise long, $ 210.—; 1 balanza para bebés, $ 792.—; 5 bisturís hoja fina, c|u. $ 11.—, $ 55.—; 24 mangos para bisturí inoxidable importados, c|u. $ 22.—, $ 528.—; 12 mangos para bisturí alpaca, c|u. $ 22.—, $ 264.—; 9 mangos largos para bisturí c|u., $ 23.—, $ 207.—; 90 jeringas tuberculinas e insulina, c|u. $ 1,90 $ 171.—; 50 jeringas 5 c. desechables con aguja, c|u. $ 1,75, $ 87,50; 105 paquetes de hojas importadas, c|u. $ 5,50, $ 577,50; 23 bujías de Hegar, c|u. $ 5.—, $ 115.—; 8 llaves de 3 vías importadas, c|u. $ 5.—, $ 40.—; 59 agujas largas importadas, c|u. $ 1,10, $ 64,90; 13 agujas de punción importadas cortas, c|u., $ 1,10, $ 14,30; 6 agujas de Toay, c|u. $ 2.—, $ 12.—; 120 docenas de agujas hipodérmicas (la docena), $ 6.—, $ 720.—; 21 piezas para pedicuría, c|u. $ 15.—, $ 315.—; 10 bisturís de hoja curva, c|u. $ 12.—, $ 120.—; 4 alicates importados, c|u. $ 48.—, $ 192.—; 50 pinzas para jeringas inoxidables, c|u. $ 0,90, $ 45.—; 52 docs. agujas hipodérmicas importadas (la docena), $ 9,60, $ 499 20; 56 Catgut, sin aguja surtidos, c|u. $ 2,70, $ 151,20; 42 nylon atraumático con aguja importadas, c|u. $ 15.—, $ 630.—; 48 catgut surtidos, c|u. $ 2,70, $ 129,60; 115.000 agraffes importados surtidos, (el millar) $ 5.—, $ 575.—; 50 jeringas de 20 c. desechables importadas, c|u. $ 3,80, $ 190.—; 90 jeringas de 2 1|2 c. desechables, c|u. $ 1,25, $ 112,50; 14 jeringas cono Yale importadas 5 centímetros cúbicos, c|u. $ 27,50, $ 385.—; 11 jeringas cono Yale importadas 10 centímetros cúbicos, c|u. $ 35,50, $ 390,50; 6 jeringas 3 c. pico metálicos, c|u. $ 5,10, $ 30,60; 12 jeringas 5 c. pico metálico, c|u. $ 5,30, $ 63,60; 12 jeringas 20 c. pico metálico, c|u. $ 7,80; $ 93,60; 38 jeringas insulina, tuberculinas y alergia, c|u. $ 4,80, $ 182,40; 6 aneroides esfígmetros importados, c|u, $ 235.—, $ 1.410.—; 500 agujas desechables importadas, c|u. $ 1,10, $ 550.—; 2 sillones giratorios rodantes cromados, c|u. $ 400.—, $ 800.—; 2 lámpara unidad sellada, c|u. $ 360.—, $ 720.—; 1 camilla ginecológica con trendelenburg cromado, $ 1.200.—; 2 camillas ginecológicas esmaltadas, c|u. $ 800.—, $ 1.600.—; 2 camillas ginecológicas cromadas, c|u. $ 880.—, $ 1.760.—; 1 microscopio binocular y monocular completo importado, $ 2.500.—; 2 vitrinas de 2 puertas, c|u. $ 520.—, $ 1.040.—; 3 vitrinas de 1 puerta, c|u. $ 260, $ 780. Libros de medicina y afines 5 Pauchet, Atlas de Anatomía, c|u. $ 42,75, $ 213,75; 10 Testut, Compendio de Anatomía, c|u. $ 87.—, $ 870.—; 5 Rouviere Compendio Disección, c|u. $ 108.—, $ 540.—; 4 Testut J. Billet, Disección, c|u. $ 59.—, $ 236.—; 2 Spalelhoz, Atlas de Anatomía de 3 tomos, c|u. $ 480.—, $ 960.—; 8 Villée, Biología Rústica, c|u. $ 36.—, $ 288.—; 1 Testut Jacob, Topográfica 2 tomos, $ 348.—; 1 López Sutunez, Atlas de Anatomía, $ 189.—; 2 Fort, Anatomía, c|u. $ 25.—, $ 50.—; 2 Aprile, Anatomía Odontológica, c|u. $ 264.—, $ 528.—; 5 Langman, Embriología, c|u. $ 125,30, $ 626,50; 2 Narbaitz, Embriología, c|u. $ 60.—, $ 120.—; 5 Lockhart, Anatomía, c|u. $ 174,90, $ 874,50; 2 Voss Hollingher, Anatomía de 2 tomos, c|u. $ 136.—, $ 272.—; 22 Ferrantes, Práctica de Histología, c|u. $ 13,20, $ 290,40; 7 Casiraghi, Anatomía, c|u. $ 44,23, $ 309 60; 2 Delmas, Nervioso, c|u. $ 128,60, $ 257,20; 3 Reith Ross, Atdas Histológico, c|u. $ 93,75, $ 281,25; 3 Junqueira Histología, c|u. $ 228.—, $ 684.—; 1 Lesson, Histología, $ 157,50; 2 Di Fiore, Diagnóstico Histológico de 2 tomos, c|u. $ 240.—, $ 480.—; 1 Houssay, Fisiología, $ 448.—, 2 Guyton, Fisiología Humana, c|u. $ 136,50, $ 273.—; 1 Guyton Fisiología Médica, $ 266.—; 2 Gaunong, Fisiología, c|u. $ 109,20, $ 218,40; 1 Harper Química Fisiológica $ 114,40; 1 Selkurt, Fisiología, $ 108.—; 1 Best y Taylor, Fisiología 2 tomos, $ 282.—; 2 Baker Allen, Biología, c|u. $ 119,70, pesos 239,40; 1 Weisz Ciencia de la Biología, $ 238.—; 1 Mahan, Química, pesos 107,10; 1 Nason, Biología, $ 100,80; 2 Gola Negri, Botánica, c|u. $ 210.—, $ 420.—; 1 Font Quer, Diccionario Botánico, pesos 288.—; 1 Dancona, Zoología 2 tomos, pesos 330.—; 1 Sisson, Anatomía Veterinari a $ 299,40; 1 Marek, Veterinaria clínica diagnóstico, $ 216.—; 2 Zarco, Exploración Semiológica, c|u. $ 81,90 — pesos 163,80; 1 Esan, Anatomía vegetal, pesos 175.—; 10 Revin, Auscultación cardíaca, c|u. $ 4 20 — 42.—; 1 Fustinoni, Nervioso, $ 136.—; 1 Zinser, Microbiología, $ 210.—; 1 Jawetz, Microbiología, $ 123 50; 4 Cossio, Semiología 2 tomos, c|u., $ 400.— — $ 1.600.—; 1 Michans, Patología quirúrgica 3 tomos, $ 944.— 1 Von Donarus, Medicina Interna, 2 tomos, $ 600.—; 1 Schwarz, Obstetricia, $ 368.—; 1 Uranga, Obstetricia, $ 350.—; 1 León, Compendio Obstetricia, $ 60.—; 1 Diccionario médico cardenal, $ 216,60; 1 Litter, Compendio psomalogía, $ 192.—; 2 Viaggio, Instrumentadora, c|u. $ 90.— — $ 180.—; 2 May, Ojos, c|u. $ 130.— — $ 260.—; 1 Vaughan, Ojos, $ 91,65; 1 Alamilla, Posología, $ 52.—; 1 Solá, Dietetoterapia, $ 100; 2 Quiroga, Dermatología cosmética, c|u. $ 94. - $ 188.—; 2 Burriel, Química cuantitativa, c|u. $ 87,75 — $ 175,50; 3 Sussman, Qué es la acu puntura, c|u. $ 24.— - $ 72.—; 3 Sussman, Acupuntura, c|. $ 72.— — $ 216.—; 2 Carballo, Acupuntura, c|u. $ 84.— - pesos 168.—; 1 Jacobi, Radiología, $ 104,60, 1 Licht, Masaje, $ 109,20; 10 Vander, Medicina natural, c|u. $ 38 35 — $ 383,50; 24 Vander, Medicina natural chicos, c|u. $ 36,40 — $ 873,60; 1 Lesingher, Bioquímica, $ 336.—; 1 Nelson, Pediatría, 2 tomos, $ 339.—. Total: $ 85.000.—. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.918.— e.3|1 Nº 16.468 v.3|1|75

Auer, Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro y secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en la calle José Gervasio de Artigas número mil cuatrocientos diez y ocho de esta Capital Federal los señores Ethel Florinda Yuri, argentina, nacida el 14|1|30, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Francisco Tarantino, domiciliada en la calle Mitre 162, de la ciudad de Florencio Varela, L. C. Nº 1.105.976, y el señor José Auer, argentino, nacido el 2|I|22, comerciante, casado en segundas nupcias con Yolanda Del Carmen Llorca, domiciliado en la calle Las Heras 1580, de la ciudad de Vicente López, L. E. Nº 1.902.147, con el objeto de celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a la observación y cumplimiento de las siguientes cláusulas y las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de AUER INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L. (Auer I. y C. S.R.L.). — Segunda: El domicilio legal se constituye en la calle José Gervasio de Artigas número mil cuatrocientos diez y ocho, de esta Capital Federal y el establecimiento industrial y comercial y asiento principal de sus operaciones en la calle Blas Parera Nº 119 al 129 (ciento diez y nueve al ciento veintinueve) de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de fabricación y confección de artículos de telas plásticas y lonas; compra y venta al por menor y por mayor de productos fabricados con plásticos y|u otras telas, importación de materias primas para su consumo y|o reventa; exportación de los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), constituido por cien (100) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, suscriptas a razón de cincuenta (50) cuotas por cada uno de los integrantes de la sociedad. — Los socios hacen sus aportes en materias primas, muebles y útiles, maquinarias y aparatos motores y herramientas, según se detalla en el inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido tomados de los corrientes en plaza y los respectivos comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores José Auer y Ethel Florinda Yuri, los que quedan designados gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550 e inclusu para realizar todos los actos previstos por los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y 9 del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Los mismos podrán ser reemplazados por un gerente general designado de común acuerdo, quien tendrá los derechos y obligaciones que oportunamente se le fijaren. — Séptima: La dirección fabril estará a cargo del socio José Auer, quien será el responsable de ese área, incluyendo la toma o reemplazo de personal. — Se deja establecido que el socio J. Auer no podrá tener otra actividad que la que surge del presente contrato, dedicando su tiempo y conocimientos a esta sociedad. — La tarea administrativa y comercial estará a cargo del socio E. F. Yuri, o del gerente general que oportunamente se nombrare. — Los antedichos podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social entre ellos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito —oficiales o privadas—, creados o a crearse: actuar ante ministerios y reparticiones públicas, de carácter nacional, provincial o municipal, incluso ante la Dirección General Nacional de Aduanas, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro social. — Octava: La remoción de uno cualesquiera de los socios gerentes se ajustará a los términos del artículo 129 y 130 de la ley de sociedades 19.550. — El nombramiento de un gerente dará lugar a la aplicación del artículo 160 de la misma ley. — Los socios no podrán formar parte de sociedades similares o dedicadas a explotaciones que de alguna manera sean competencia de ésta o interfieran directa o indirectamente en la comercialización o actividad de esta sociedad. — Novena: El retiro de uno de los socios, su cesión de cuotas a terceros, o su transferencia por causa de muerte o incapacidad, se regirá por los términos de los artículos 152, 153, 154 y 156 de la ley de sociedades 19.550. — En caso de que un socio desee transferir sus cuotas, será preferido para la compra el otro socio. — Las cuotas se deberán vender a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valores algunos al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor allí asignado. — Décima: Los socios se reunirán, por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales — El día treinta de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los que se pudieran hacer en cualquier momento. — Undécima: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, de igual forma se soportarán las pérdidas. — Duodécima: Disolución y liquidación: La misma estará a cargo de los socios gerentes aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la citada ley y en especial por sus artículos 146 a 162 y concordantes. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|l.: de los mismos — en la calle — nacido el 14|I|30 — nacido el 2|I|22. — Vale. S|r.: trece — 1.105.976. — Vale. —

Ethel Yuri. — José Auer. — Anexo I. — Inventario correspondiente a la sociedad: Auer Industrial y Comercial S. R. L. — Materias primas: unit. — Total: 942 metros tela Plavilón 210 Vs. colores, $ 28,50, $ 26.847; 240 metros tela Alpargatas, $ 48,20, $ 11.668; 35 metros tela Cristal Nº 5, $ 23,30, $ 815,50; 43 metros tela Charol, $ 24,50, $ 1.053,50; 461 metros tela Recortes útiles vs. tipos, pesos 11, $ 5.071. — Total materias primas, $ 45.455. — Maquina y Aparatos: 1 maquina Soldar Plásticos de 2,5 Kw, marca Fabricación Electrónica, sin número: $ 10.000. — 1 ídem, anterior de 1,5 Kw, marca "Murekian', s|número: $ 5.000; 1 ídem, anterior, de 1,0 Kw, marca "Murekian", s|número, $ 3.000; 1 ídem, anterior de 1,0 Kw, marca "Murekian", sin numero, $ 3.000; 1 ídem anterior, de 0,5 Kw, marca "Murekian", s|número, pesos 1.500; 1 m;quina de coser, marca "Singer", modelo 45-K1, c|motor de 3|4 HP, sin número, $ 3.500; 1 ídem anterior, modelo 31-15, c|motor 3|4 HP, s|número, pesos 3.000; 1 ídem anterior, marca "Nauman", modelo 31-15, c|motor 3|4 HP, sin número, $ 3.000; 1 máquina de coser "Overlock", marca "Mauser" Nº 32544, c|motor de 3|4 HP, s|número, $ 4.900; 1 sierra sin fin, s|marca, c|motor "PBR" Nº 6740 de 3 HP, $ 1.200; 1 Bombeador, marca "Sares", c|motor "Mocar" número 36712 de 2 HP, $ 890; 1 Compresor, marca "Raba" Nº 87, c|motor "Motormech" Nº 124916, de 3 HP, $ 2.870; 1 Extractor de aire, marca "Cometa", modelo 704-EK, c|motor de 1 HP, sin número, $ 410; 1 ventilador centrífugo, marca "Cierrapico", mod. KR 16, c|motor s|número ni marca de 1 HP, $ 5.150. — Total Maquinarias y Aparatos, $ 47.430. — Motores y Herramientas: 1 motor marca "Motormech" Nº 129006 de 1|2 HP, pesos 320; 1 motor marca "TMN" número 4569 de 1|2 MP, $ 255 - motor marca "Marelli" Nº 128586 de 1|2 HP, $ 325; 1 motor, marca "Driver" Nº 7495 de 1|2 HP, $ 200; 1 agujereadora de mano eléctrica, marca "Dinamatic", Nº 1654, c|motor, s|marca Nº 031, $ 600; 1 lote de herramientas varias de mano con 45 elementos, $ 2.500. — Total motores y herramientas, $ 4.200. — Muebles y Utiles e Instalaciones: 1 máquina de escribir, marca Remington" 60 espac., s|número $ 705; 1 máquina de sumar, marca "Precisa", s|Nº, $ 500; 1 ventilador de pie "Aurora" diám. 50 cmts., s|Nº, $ 105; 1 ventilador, marca "Anru" diám. 45 cmts., s|Nº, $ 105; 1 ventilador, marca "Anru" diámetro 45 cmts., s|Nº, $ 105; 1 ventilador de mesa "Eslabón de Lujo" diámetro 25 cmts., s|Nº, $ 100; 1 ventilador, marca "Exaire" diámetro 35 cmts., s|número, pesos 100; 1 instalación completa p|máquina con 8 llaves bipolares "Atma", pesos 1.205. — Total de muebles y útiles e instalaciones, $ 2.925. — Resumen: Materias Primas: $ 45.455; Máquinas y aparatos: $ 47.420; Motores y Herramientas, $ 4.200; Muebles y útiles e Instalaciones, $ 2.925: $ 100.000. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1974. — Ethel Yuri; José Auer".

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 994 e.3|1 Nº 16.167 v.3|1|75

F. y F. del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días de marzo de 1974, los señores Gerardo Luis Favereau, D. N. I. Nº 10.201.160, de 22 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Año 1852, Nº 165, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires, y doña Ana Recht de Frankrajch, C. I. Nº 2.749.471 (Policía Federal), de 43 años, casada con don Samuel Frankrajch, argentina, comerciante, domiciliada en Virgilio 2937, Capital Federal; convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la sociedad que girará bajo la razón social F. Y F. DEL NORTE S. R. L., la que tendrá su domicilio en Virgilio Nº 2937, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, reparación, armado, distribución, venta, exportación e importación de artículos de iluminación, de artículos y aparatos de confort, adorno y decoración del hogar, y de regalos. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por voluntad común de todos los socios. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, quedando suscripto totalmente por los socios en este acto de la siguiente forma: don Gerardo Luis Favereau aporta en este acto en dinero efectivo un mil cuarenta pesos ($ 1.040) de los que integra el 50 o|o, o sea, quinientos veinte pesos ($ 520) según boleta de depósito que se acompaña, obligándose a aportar el resto dentro del término legal (art. 149, Ley 19.550), y los bienes que se detallan a continuación, cuya valuación surge de las facturas de compra de los mismos que obran en poder de la sociedad, y es de veintitrés mil novecientos sesenta pesos ($ 23.960), lo que representa un total de dos mil quinientas cuotas: 20 lámparas de pie en madera con mesas ónix y pantallas pagoda, nuevas para la venta ($ 5.000); 100 florones pulidos, nuevos para la venta ($ 90); 60 plantos de odorno, nuevos para la venta ($ 300); 18 veladores a botón ($ 306); 12 pantallas ($ 192); 16 lámparas para escritorio mod. 1010 ($ 60); 16 lámparas para escritorio 1004 ($ 688); 16 lámparas para escritorio mod. 1000 ($ 480); 24 "Danielitos" mod. 1005 ($ 336); 6 colgantes ($ 228); 10 colgantes de 22 plaquetas ($ 1.200); 20 faroles cochero ($ 500); 20 veladores chapalo ($ 620); 1 lámpara calada de pie ($ 260); 3 lámparas caladas de pie ($ 675); 2 lámparas caladas de mesa ($ 200); 2 hongos ($ 520); 3 apliques de dos bochas ($ 615); 2 lámparas francesas ($ 380); 3 lámparas finas ($ 285); 1 jarrón ($ 200); 4 lámparas francesas de pie ($ 800); 6 lámparas de pie cerámica gigantes ($ 1.860); 6 lámparas de pie capilla ($ 1.500); 10 lámparas de mesa torreón ($ 950); 20 veladores cerámica chicos ($ 400); 20 veladores cerámica grandes ($ 600); 62 pantallas ($ 1.820); 1 mesa escritorio ($ 500); 1 armario grande de metal ($ 500); 80 ms. de caño de luz de material de cable ($ 800); 1 banco de trabajo ($ 200). — La Sra. Ana Recht de Frankrajch aporta e integra en este acto los bienes que se detallan a continuación, cuya valuación surge de las facturas de compra de los mismos que obran en poder de la sociedad, y es de veinticinco mil pesos ($ 25.000), lo que representa un total de dos mil quinientas cuotas; una soldadora marca Vicsen ($ 450); una soldadora marca Temas S. P. 220-380 ($ 350); una agujereadora de pie de 1|2 HP. ($ 250); una amoladora de 1|2 HP. ($ 100); una morsa ($ 500); una cizalla ($ 500); herramientas varias ($ 1.000); un juego de treinta tacos ($ 1.122,80); 3 lámparas de pie capilla ($ 302); 3 bases amara Nº 2 ($ 192); 6 columnas Nº 2 ($ 90); 3 baleros Nº 2 ($ 26,70); 6 platos solar Nº 3 ($ 198); 5 floreros ($ 75,50); 22 plafones ($ 1.048); 13 globos de iluminación ($ 699); 6 veladores ($ 234); 12 plafones con opalinas y satinados ($ 514); 9 figuras con sombrillas ($ 765); 1 grupo pastoral ($ 115); 4 niñas capo di monte ($ 272); 2 niñas capo armado ($ 176); 2 sofías base calada ($ 220); un grupo sofías con árbol ($ 178); 6 arañas grandes ($ 5.422). — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los socios, indistintamente, que revestirán el cargo de gerentes. — Los socios, de común acuerdo, podrán delegar la gerencia en un tercero, cumpliendo para ello los recaudos legales. — Mientras la gerencia esté a cargo de los socios, los mismos no percibirán sueldo por ese menester. — Sexta: Cualquier socio que considere necesaria la reunión de los demás, podrá promover una asamblea extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente, quien a su vez deberá convocarla para dentro de los treinta días y notificarla por telegrama colacionado. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, en forma separada e indistinta, para los simples actos de dirección y administración, y de ambos socios gerentes, en forma conjunta, para los actos que por su seriedad impliquen disposición u obliguen la totalidad del patrimonio social. — En todos los casos las firmas deberán estamparse sobre un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, ni la sociedad ser fiadora ni garante de obligaciones ajenas, salvo que esos compromisos fueren contraidos de común acuerdo por la unanimidad de los socios y asentada la resolución en el libro de actas. — Los gerentes, para el cumplimiento de los fines sociales podrán comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras e instrumentos públicos y|o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso: aceptar y suscribir cancelaciones y recibos; firmar contratos como locadores o locatarios. así como sus prórrogas y rescisiones; otorgar y suscribir poderes generales y especiales; firmar, enviar o retirar de las Oficinas de Correos toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica , encomiendas, cartas de porte, certificados y valores declarados; gestionar o solicitar todo asunto de aduanas y de control de cambios, fiscales y administrativas; suscribir o endosar vales, billetes, cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos bancarios; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros en descubierto; gestionar créditos con garantía personal, real o sin ellas, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo o cualquier otra institución bancaria de crédito, ya sea oficial o particular, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones o documentos de crédito, girar cheques en descubierto, depositar dinero, títulos o valores, darlos en caución o garantía; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales Federales, Nacionales o Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de entablar demandas de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores. poner y absolver posiciones, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conciliar, hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas o prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas o flotantes, cancelarlas, cederlas o subrogarlas; formular protestos y protestas; ratificar y confirmar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias; otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y, en general, cualquier otro tipo de actos vinculados con los fines sociales. — Novena: Al 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 70 de la Ley 19.550, hasta cubrir el veinte por ciento del capital. — La utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá; proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo representación unificada. — Decimoprimera: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Por el vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para su continuación; b) Por acuerdo de los socios antes de dicho vencimiento; c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, si en ese caso alguno de los socios lo exigiere. — Serán liquidadores los socios gerentes y la liquidación se realizará conforme a lo preceptuado por la Ley 19.550. — Decimosegunda: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos dos veces al año, a los treinta y ciento ochenta días de la fecha del balance. — Las decisiones sociales se tomarán por mayoría absoluta de cuotas. — Decimotercera: Las divergencias entre los socios que se plantearen, así los problemas sociales que no encontraren solución por los resortes comunes, serán resueltas con la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, conforme al procedimiento previsto por los artículos 793 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Decimocuarta: Se autoriza a la socia Ana Recht de Frankrajch para que por sí o por intermedio de sus letrados apoderados, promueva y lleve a su término el proceso de inscripción del presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, firmando ambos socios en prueba de conformidad. — Inventario de aportes no dinerarios. — Valuación. — Los valores acreditados a cada uno de los bienes inventariados surgen del precio de compra de los mismos, según factura de compra que obra en poder de la sociedad. — Aportes del socio Gerardo Luis Favereau, 20 lámparas de pie en madera, con mesas ónix y pantalla pagoda, nuevas para la venta: $ 5.000; 100 florones pulidos, nuevos para la venta: $ 90; 60 platos de adorno, nuevos para la venta: $ 300; 18 veladores a botón: $ 306; 12 pantallas: $ 192; 16 lámparas para escritorio, mod. 1010: $ 960; 16 lámparas para escritorio, mod. 1004: $ 688; 16 lámparas para escritorio, mod. 1000: $ 480; 24 "Danielitos", mod. 1005: $ 336; 6 colgantes: $ 228; 10 colgantes de 22 plaquetas: $ 1.200; 20 faroles cochero: $ 500; 20 veladores "Chapaleo": $ 620; 1 lámparas calada de pie: $ 260; 3 lámparas caladas de pie: $ 675; 2 lámparas caladas de mesa: $ 200; 2 "hongos": pesos 520; 3 apliques de dos bochas: $ 615; 2 lámparas francesas: $ 380; 3 lámparas finas: $ 285; 1 jarrón: $ 200; 4 lámparas francesas de pie: $ 800; 6 lámparas de pie cerámica gigantes: $ 1.860; 6 lámparas de pie capilla: $ 1.500; 10 lámparas de mesa torreón: $ 950, 20 veladores cerámica chicos: $ 400; 20 veladores cerámica grandes: $ 600; 62 pantallas: pesos 1.820; 1 mesa escritorio: $ 500; 1 armario grande de metal: $ 500; 80 metros de caño de luz y material de cable: $ 800; 1 banco de trabajo: $ 200. — Subtotal: $ 23.960. — Aportes de la socia Ana Recht de Frankrajch: 1 soldadora marca Vicsen: $ 450; 1 soldadora marca Tema S.B. 220-380: $ 350; 1 agujereadora de pie de 1|2 HP: $ 250; 1 amoladora de 1|2 HP: $ 100; 1 morsa: $ 500; 1 cizalla: $ 500; herramientas varias: $ 1.000; 1 juego de 30 tacos: $ 1.122,80; 3 lámparas de pie capilla: $ 402; 3 bases amana Nº 2: pesos 192; 6 columnas Nº 2: $ 90; 3 baleros Nº 2: $ 26,70; 6 platos solar Nº 3: $ 198; 5 floreros: $ 75,50; 22 plafones: $ 1.048; 13 globos de iluminación: $ 699; 6 veladores: $ 234; 12 plafones con opalina y satinados: $ 514; 9 figuras con sombillas: $ 765; 1 grupo pastoral: $ 115; 4 niñas "capo de monte": $ 272; 2 niñas "capo armado": $ 176; 2 sofías base calada: $ 220; 1 grupo sofías con árbol: pesos 178; 6 arañas grandes: $ 5.422. — Subtotal: $ 25.000. — Total aporte no dinerario: $ 48.960. — Aporte en dinero efectivo: $ 104. — Capital social suscripto: $ 50.000.

Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.386 e.3|1 Nº 16.175 v.3|1|75

Astro Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jaime David Weiss, polaco, casado, industrial, de 54 años, C. I. 1.830.061, domiciliado en Tres Arroyos 671, Capital Federal y Elías Ricardo Ryszelewski, argentino, casado, industrial, de 26 años, C. I. 5.706.357. domiciliado en Tres Arroyos 671, Capital Federal, convienen lo siguiente: a) que entre ellos tienen constituida la sociedad "Astro Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2.465 al folio 165 del libro 61 de S. R. L.; b) por el presente han resuelto aumentar el capital social de $ 15.000,00 a $ 250.000,00. El aumento es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción. Jaime David Weiss, $ 125.000,00 y Elías Ricardo Ryszelewski, $ 125.000.— e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del Balance Inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72; c) adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72; dejándose constancia que se prorroga el término de duración de la sociedad por cinco años más a partir de su vencimiento, que se operará el día 1º de junio de 1976, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "ASTRO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Tres Arroyos 671, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de artículos de lencería. — Tercera: El capital es de $ 250.000,00 dividido en 25.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto en la siguiente proporción por los socios: Jaime David Weiss $ 125.000 y Elias Ricardo Ryszelewski $ 125.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge del Balance Inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de mayo de 1981, pudiendo prorrogarse nuevamente, o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes en forma indistinta salvo para la adquisición y extinción de derechos reales, es decir, compraventa de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas o prendas, en que será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. En la forma expresada podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gra-

varios dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social, será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada 6 meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. Octava: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado el Inventario y Balance General. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente en plaza. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días de noviembre de 1974. — Sobrerraspado: Ryszelewski — Vale. — Balance General al 31 de mayo de 1974. — Activo: I Disponibilidades — 26.603,62. — a) Caja — 20.605,26. — b) Banco Londres — 2.030,67. — c) Banco Continental — 3.967,69. — II Créditos — 340.198,60. — a) Deudores en Cuenta Corriente — 340.198,60. — III Bienes de Cambio — 249.570. — a) Materias Primas — 169.420. — b) Productos Elaborados — 80.150. — IV Bienes de Uso — 19.586. — a) Maquinarias — 10.856. — b) Muebles y Utiles — 8.730. — V Cargos Diferidos — 3.267,12. — a) Anticipo para Impuestos — 3.267,12. — Total del Activo — 639.225,34. — Pasivo: I Deudas — 344.691,06. — a) Proveedores en Cuenta Corriente — 128.443,37. b) Impuestos a Pagar — 2.045,60. — c) Cuentas a Pagar — 3.446,61. — d) Obligaciones a Pagar — 210.755,48. — II Provisiones — 29.869,22. — a) Provisión para Impuestos — 28.000. — b) Leyes Sociales a Pagar — 1.869,22. — III Capital, Reservas y Resultados — 264.665,06. — a) Capital Social — 250.000. — b) Reserva Legal — 3.000. — c) Jaime D. Weiss Cta. Partic. — 5.832,53. — d) Elías R. Ryszlewski, Cta Partic. — 5.832,53. — Total del Pasivo — 639.225,34.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 854 e.3|1 Nº 16.170 v.3|1|75

Cervipor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de 1974, entre los señores: don Claudio Galdo Porpora, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1913, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.301.726, domiciliado en Republiquetas 3369, Capital Federal; don Oscar Gerardo Cerviño, argentino, nacido el 14 de enero de 1933, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.335.630, domiciliado en Pedro Ballester 2227, de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero; y don Juan Carlos Cerviño, argentino, nacido el 24 de febrero de 1935, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.788.615, domiciliado en San Pedro 816, de Villa Progreso, Partido de San Martín, los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, hábiles para contratar y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que se regirá por la Ley 19.550, y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CERVIPOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Republiquetas número 3369, de la Capital Federal sin perjuicio de su eventual cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, y fabricación de toda clase de productos e industria en artículos de latex, afines y derivados, así como también su comercialización, distribución, importación y exportación, pudiendo dar y obtener representaciones en el país y en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo ser risuelta antes o prorrogada en su término, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representado por cuarenta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Claudio Galdo Porpora, quince mil cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, don Juan Carlos Cerviño, quince mil cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; y don Oscar Gerardo Cerviño, quince mil cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, estando las cuotas íntegramente integradas en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, conforme el balance que se transcribirá al final de la presente. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los tres socios en forma indistinta, los que tendrán en igual forma el uso de la firma social, con todas las facultades y poderes que los socios consideren conveniente para el manejo de los intereses sociales. En todos los casos deberá usarse el sello de la sociedad con la aclaración de "gerente". — Séptima: Los socios en calidad de administradores tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados y para otorgar los poderes judiciales y|o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octava: Anualmente el 30 de octubre, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a las utilidades. — Novena: Los socios se reunirán como mínimo una vez por mes para considerar la marcha de los negocios, labrándose en cada oportunidad un acta que será transcripta en un libro de actas que se rubricará al efecto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de capital social, cuya mayoría será el quórum mínimo para sesionar. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción legal de cualquiera de los socios, continuando el giro de los negocios con los herederos quienes deberán unificar la representación entre sí — Decimoprimera: Para determinar el valor de las cuotas de capital en caso de retiro de alguno de los socios se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a esa fecha, más la parte proporcional de los fondos de reserva existentes, más las ganancias o menos las pérdidas acumuladas. El monto así determinado será pagado en ocho trimestres iguales y consecutivos con más el interés que se cobre en el Banco de la Nación Argentina para descuentos ordinarios, vencido el primero a los tres meses de producida la causa. — Decimosegunda: Cualquier divergencia o duda en la interpretación, aplicación o alcance del presente contrato y cualquier desacuerdo entre los socios será dirimido por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las partes y si no se pusieran de acuerdo, nombrado por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Turno. El laudo que dicte el árbitro será inapelable y tendrá todos los efectos de la cosa juzgada. — Decimotercera: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, salvo que las partes comuniquen su cambio de domicilio por telegrama colacionado Las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia de la Capital Federal con exclusión de todo otro que por cualquier causa pudiere corresponderles. Bajo las trece cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituida la sociedad "Cervipor Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. A continuación se transcribe el inventario inicial de la sociedad conforme lo expresado en la cláusula cuarta del contrato social precedente, que los socios ratifican por este acto, el cual copiado textualmente dice: Inventario inicial de la razón social "Cervipor Sociedad de Responsabilidad Limitada" Practicado al 1º de noviembre de 1973. Maquinarias y accesorios. 1 horno secadero de guantes y bombachas con motor Motormech. Nº 14.280, $ 8.000. — 1 soldadora eléctrica marca Senno y Acebo S|Nº $ 1.200. — 3 cortadoras eléctricas sin marca ni número $ 14.700. —1 molino a bolas con motor Nº 52243, $ 42.173. — Instalaciones. — Instalaciones para estantes Gribar S. R. L. $ 9.656. — Muebles y útiles. — 1 máquina de sumar Multisuma 20 marca Olivetti A. 6-09050 Nº $ 1.180. — 1 escritorio con 4 cajones, $ 230. — 1 sillón giratorio, $ 210. — 2 sillas $ 210. — 3 sillas $ 99. — 1 perchero, $ 39. — Materiales: 68920 Kgs. látex natural el Kg. $ 5.30. $ 365.276. — 2.000 Kgs. talco el Kg. $ 0,48, $ 960. — 500 litros ácido acético el Lt. $ 4.60, $ 2.300. — 20 Kgs. protectil el Kg. $ 16.50, $ 330. — 100 Kgs. azufre el Kg. $ 2. $ 200. — 500 litros solvente el Lt. $ 1.80, $ 900. — 2 Kgs. bouquet jazmin el Kg. $ 44.50, $ 89. — 4 tambores curaprital el tambor 562 $ 2.248. — $ 450.000. Certifico que los importes consignados en el presente inventario inicial de la firma Cercipor Soc. de Res. Lda. han sido tomados de facturas que me fueron exhibidos al efecto. E|líneas: No. A 6-09050. Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Claudio G. Porpora. — Juan C. Cerviño. — O. G. Cerviño. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Héctor Salvador Suárez, contador público nacional. C. P. C. E. Tº XXVIII. Fº 49. Al dorso: con máquina timbradora: 380 25 Oct. 74 00012.00 LE." Hay otro sello que dice: Legalización. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Héctor Salvador Suárez Inscripto en el Tomo XXVIII, folio 49 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Capital Federal (en sello). — Hay una firma ilegible y otro sello que dice: Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. Prosecretario de legalizaciones. Hay otro sello: Cont. Rev. Conf. sobre el cual existen dos iniciales. Se hace constar que los otorgantes se hallan inscriptos en Impuesto a los Réditos, en la siguiente forma: el Sr. Claudio Galdo Porpora, bajo número 712.209.015-3; el señor Oscar Gerardo Cerviño, bajo el número 712.207.015-2; y el señor Juan Carlos Cerviño, bajo número 712.206.015-7, contando cada uno de ellos con su respectiva cédula fiscal, expedida por la Dirección General Impositiva, Sección Recaudación Nº 15. Entre líneas: A. 6-09050. E| líneas: Nº A. 6-09050" vale. — Claudio G. Porpora. — O. G. Cerviño. — Juan C. Cerviño. Siguen la certificación de dichas firmas por Escribano Público. Raspado: treintiuno, 1935, al, firma, 09050, Entre líneas: $ 1.180. Raspado: treintiuno, 1935, al, firma, 09050. todo vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.176 e.3|1 Nº 16.191 v.3|1|75

Centrograf

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 13 de abril de 1973, entre Enrique Hernán Villarreal, edad 36 años, casado, argentino, comerciante, domciliado en Jujuy 537, 4º, D, Capital, C.I. Nº 3769373 y José Grimberg, edad 64 años, casado, argent'no, comerciante, domiciliado en Gurruchaga Nº 2350, 5º, C, Capital, C.I. Nº 813190, se conviene: 1º) Constituir al 1º de enero de 1973, bajo denominación "CENTROGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de tal carácter que durará 10 años y tendrá domicilio en Buenos Aires, hoy en Riobamba 436, 8º, 16, sin perjuicio de cambios futuros o de instalación de sucursales o agencias en plaza y en interior o exterior del país. — 2º) Tendrá como objeto principal explotar la industria gráfica, editorial, impresora y afines en cualesquiera de sus formas o modalidades técnicas y de explotación, incluyendo composición, diagramación, grabados, fotomecánica, etc., derivados y concomitantes; para lo cual podrá adquirir o transferir cualquier clase de derechos reales sobre bienes muebles, créditos, semovientes, automotores e inmuebles, exportar o importarlos, arrendarlos por más de 6 años, tomar o prestar dinero de particulares, bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, constituir sociedades o asociaciones, concurrir a licitaciones públicas o privadas y realizar cualquier acto lícito no enumerado. — 3º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en 4.000 cuotas de $ 10.—, que en maquinaria impresora y tipográfica valuada por su costo de origen según facturas de compra, aportan, suscriben e integran totalmente los socios por partes iguales (2.000 cuotas de capital por $a. 20.000.— de aporte cada uno). — 4º) Ambos socios administrarán la sociedad. — Para todo acto de comercio, la representación se hará a firma conjunta o de un socio con apoderado|s que instituya la sociedad, gerentes o no. — Para toda actuación judicial, absolución de posiciones o constitución de cauciones en juicio, la representará sólo uno cualquiera de los socios, o apoderados ad hoc. — El uso de firma en la forma establecida, será amplio, incluyendo las facultades del Art. 1.881 del Código Civil y la de denunciar o querellar por cualquier delito. — Los administradores serán remunerados con cargo a Gastos Generales, en cuantía que fijen por Acta, según las posibilidades del negocio. — 5º) Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — Previa reserva Artículo 70 Ley 19.550, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, al igual que las pérdidas, de haberlas. — Todo socio puede ejercitar contreles de la administración sin interferir con la buena marcha del negocio y sus derecho y obligaciones entre sí y hacia terceros, en todo lo que este contrato no prevé, se regularán por la Ley 19.550. — 6º) En caso de fallecer o incapacitarse un socio sus causahabientes podrán continuar en la sociedad con iguales derechos y obligaciones pero unificando representación; si la sucesión quisiera ejercer derecho de receso éste no podrá lesionar el negocio; salvo acuerdo de partes, el monto y forma de pago, si los demás socios quisieran continuar la sociedad, se fijarán judicialmente en base a la evolución económico-financiera del negocio durante todo el giro social hasta entonces, según fórmulas técnicas aplicables. — La liquidación, en su caso, se hará por liquidador|es designado|s ad hoc. — 7º) Toda contienda se dirimirá ante la justicia comercial de esta ciudad, quedando constituidos al efecto los domicilios expresados. — Firmado: Enrique Hernán Villarreal. — José Grimberg. — "Cláusulas complementarias del contrato constitutivo de "Centrograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el 13 de abril de 1973. — I. Determinación del objeto social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la explotación de la industria gráfica, impresora y editorial. — Integración del capital social: Conforme balance adjunto, integrante del contrato, que han suscripto las partes por separado. — Reuniones de socios: Los socios se reunirán con la frecuencia que los negocios sociales lo requieran y, al menos, una vez por mes. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las mayorías especiales establecidas por los Arts. 152, 160 y concordantes Ley 19.550. — Firmado: Enrique Hernán Villarreal. — José Grimberg". — "En Buenos Aires, a 2 de abril de 1974, don Enrique Hernán Villarreal, 36 años, casado, argentino comerciante, domiciliado en Jujuy 537, 4º, D Capital, (C.I. Nº 3679373) y don José Grimberg

44 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gurruchaga 2350, 5º, C, Capital, (C.I. Nº 813190), convienen modificar la cláusula 2ª del contrato de 13 de abril de 1973 de "Centrograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo la siguiente redacción definitiva: "2º) La sociedad tendrá por objeto exclusivo la prestación de servicios a empresas editoriales en materia de asesoramiento, diseño, programación y composición tipográfica en frío, para cuyo cumplimiento podrá adquirir o transferir cualquier clase de derechos reales sobre bienes muebles, créditos, semovientes, automotores e inmuebles, exportar o importarlos, arrendarlos por más de 6 años, tomar o prestar dinero de y a particulares, bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, constituir sociedades y asociaciones, concurrir a licitaciones públicas o privadas y realizar cualquier acto lícito no enumerado". — Queda también modificado así el convenio intitulado "cláusulas complementarias del contrato constitutivo de "Centrograf, Sociedad de Respossabilidad Limitada", celebrado el 13-abril-1973, de fecha 5 de setiembre de 1973. — Subsisten vigentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y del convenio complementario indicados supra otorgándose el presente en fecha y lugar indicados al principio. — Firmado: Enrique Hernán Villarreal. — José Grimberg". — Cláusula Complementaria del contrato social de "Centrograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a 29 de julio de 1974, don Enrique Hernán Villarreal, 36 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Jujuy 537, 4º, B, (C.I. 3769373) y don José Grimberg, 64 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gurruchaga Nº 2350, 5º, C, (C.I. 813190), ambos de Capital Federal, convienen: Suprimir la cláusula 2ª del contrato social de "Centrograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la expresión: "y realizar cualquier acto lícito no enumerado". — Subsisten vigentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones posteriores. — Se otorga el presente en fecha y lugar indicados supra. — Firmado: Enrique Hernán Villarreal. — José Grimberg". — Balance constitutivo de "Centrograf, S.R.L." al 13 de abril de 1973. — I. Activo: 1. Disponibilidades: ——; 2. Créditos: ——; 3. Bienes de cambio: ——; 4. Bienes de uso: 1. Una componedora, marca I.B.M., con dispositivo multilingüe Nº 5810118: $ 30.000.—; 2. Una prensa de contacto, para copias, neumática, marca "Ideal" (50 x 60) cm.) Nº 04|40231: $ 2.100.—; 3. Una cámara marga Agfa-Gevaert Repromaster Standard Co. Nº 1.07.02, fabricación Nº 28 600|71: $ 7.900.—. Total $ 40.000.—. Total del activo: pesos 40.000.—. II. Pasivo: 1. Deudas: ——; 2. Capital Social: $ 40.000.—. Total del Pasivo: $ 40.000.—. — Firmado: Enrique Hernán Villarreal. — José Grimberg.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832 e.7|1 Nº 16.378 v.3|1|75

Tecnigom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Santo Lo Presti, italiano, casado, de treinta y cuatro años de edad, industrial, C. I. Nº 4.968.946 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Combert Nº 2424 de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Rosario Talarico, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, industrial, C. I. Nº 5.160.677 de Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle Nº 380 de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Alberto Idoy, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.845.112 de Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle Nº 675 de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de TECNIGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 840, piso 2º de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas y|o administraciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros la fabricación de artículos de goma y afines y su posterior comercialización, importación y|o exportación, y toda otra actividad que los socios resuelvan emprender de común acuerdo y que tenga relación con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.00) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10.00) cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Santo Lo Presti la cantidad de mil ochocientas (1.800) cuotas, el señor Rosario Talarico la cantidad de mil seiscientas (1.600) cuotas y el señor Miguel Alberto Ydoy la cantidad de mil seiscientas (1.600) cuotas. Del total del capital suscripto se integra en este acto el cincuenta por ciento (50 %) en dinero en efectivo, comprometiéndose los socios a integrar el restante cincuenta por ciento dentro del plazo máximo de dos años cuando la sociedad por intermedio de sus representantes legales así lo requiera de los socios suscriptores. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios que asumen el cargo de gerentes, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad y siempre precedida las firmas por la denominación social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo únicamente ser removidos por justa causa. La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá constituir toda clase de derechos reales, vender, comprar, ceder, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar operaciones con cualquiera de los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional extranjero, mixto o privado, ajustándose a sus exigencias estatuarias. Estas facultades se expresan al solo título ejemplificativo y enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y exigencias sociales, inclusive los actos que surgen del artículo 1.881 del Código Civil que se da aquí por reproducido y constituir prendas y|o hipotecas como acreedoras y|o deudoras de acuerdo a las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. Se llevará un libro de actas de reuniones de los socios donde estos harán constar las resoluciones que consideren necesarias dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán decididas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que serán puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta días siguientes para su consideración, aprobándose automáticamente si dentro de los quince días de conocidos por los socios, no se formularán oposiciones. Las oposiciones serán consideradas en Asambleas de socios, a los que se citará en sus domicilios por telegrama colacionado; aprobándose por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinarán: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 %) como mínimo del capital social; b) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que por unanimidad los socios dispusieron constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo pactado únicamente podrá hacerlo dando a los demás un aviso previo de sesenta días por telegrama colacionado y en éste caso sus cuotas del capital deberán ser ofertadas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo pagarle los adquirentes su importe en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado, en el momento de firmarse la correspondiente cesión de cuotas; veinte por ciento a los seis meses; veinte por ciento a los doce meses; veinte por ciento a los dieciocho meses y el veinte por ciento restante a los veinticuatro meses de tal cesión; todo ello con más un interés del quince por ciento (15 %) anual sobre saldos deudores, pagadero con cada una de las cuotas estipuladas. Si ningún socio quisiera o pudiera adquirir las cuotas sociales del saliente éste quedará en libertad de acción y podrá ofertarlas a terceras personas en el precio y condiciones que juzgue conveniente, prestando desde ya y para ese supuesto todos los socios su consentimiento para con la cesión de cuotas. — Décima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los contratantes, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de elegir si los herederos del fallecido continuarán en la sociedad, unificando su representación o se separan de la misma. En éste último caso los socios sobrevivientes deberán adquirir proporcionalmente las cuotas sociales del causante por su valor real de acuerdo al último balance general aprobado debiendo abonarse la suma que en definitiva resulte en seis (6) cuotas semestrales en las que se incluirá un interés anual del veinte por ciento, calculado sobre saldos deudores. La decisión de los socios sobrevivientes referida precedentemente deberá hacerse saber a los herederos del fallecido en un plazo máximo de noventa días corridos a contar desde el fallecimiento. En caso que la resolución fuera que los herederos continúen en la sociedad los mismos deberán respetar y dar cumplimiento a todos y cada una de las cláusulas de este contrato. — Idéntico criterio se aplicará para el caso de declaración de incapacidad o presunción de fallecimiento de alguno de los socios. — Decimaprimera: En caso de disolución la liquidación será practicada por los gerentes; previa realización del activo se satisfarán todas las obligaciones contraídas por la sociedad y el remanente si lo hubiera se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimasegunda: Se deja especialmente convenido que todos los socios y gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos y operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros a excepción del señor Santo Lo Presti quien dedicará su tiempo en forma exclusiva a esta sociedad. — Decimatercera: En caso que el socio Santo Lo Presti incumpliera lo pactado en la cláusula anterior y no prestara su colaboración a la sociedad en forma exclusiva —full time— dará derecho a los restantes socios a solicitar su exclusión de la sociedad con aplicación en lo que al aspecto patrimonial se refiere, del artículo noveno entendiéndose que tal retiro de colaboración y|o incumplimiento de lo pactado constituye justa causa de exclusión. — Decimacuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente todos los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: Cualquiera de los gerentes y|o el doctor Adalberto Carlos Estebarena quedan autorizados para correr con todos los trámites necesarios para obtener la inscripción del presente en el Libro de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado este contrato social, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires. — Santo Lo Presti. — Rosario Talarico. — Miguel Alberto Idoy. Conste que en el carácter de socios componentes de la Sociedad "Tegnigom S. R. L.", reconocemos como auténticas todas las firmas que anteceden. — General San Martín, setiembre 12 de 1974. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Santo Lo Presti. Rosario Talarico y Miguel Alberto Idoy, personas hábiles y de mi conocimiento quienes han firmado por ante mí junto con el Acta 36 Labrada al folio 36 del libro V de requerimientos, doy fe. San Martín, setiembre 12 de 1974. — Victorio Enrique Picasso. — Escribano Nacional.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.295 e.3|1 Nº 16.213 v.3|1|75

Farmacia Del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION y ratificación contrato social Farmacia del Norte S.R.L., Escritura número doscientos cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Ares, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Jacobo Michalewicz, argentino naturalizado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil setecientos siete, farmacéutico, nacido el día tres de marzo de mil novecientos veintitrés, casado con doña Ruth Langer, domiciliado en la calle Arenales número mil cuatrocientos cuarenta y seis; Jorge Casis, argentino, posee Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y dos mil novecientos setenta y uno, doctor en farmacia, nacido el día diecinueve de junio de mil novecientos quince, divorciado según sentencia del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 28 de esta Capital Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco, piso octavo, departamento "A"; Jankiel Slep, argentino naturalizado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setencientos tres mil ochocientos noventa, doctor en bioquímica, nacido el día nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado con doña Nélida Galicer, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso cuarto, departamento "A", y Arje Arab, argentino naturalizado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil diecinueve farmacéutico, nacido el día veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós, divorciado según sentencia del cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Federal número 3, Secretaría número 6, domiciliado en la calle Pasteur número once, piso quinto, departamento "D", todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confirman y ratifican el contrato realizado por escritura número ciento seis, de fecha dos de mayo del corriente año, pasada al folio doscientos cuarenta de este mismo Registro a mi cargo, pues tal había sido la intención del acto citado, por el que se cumplió con la Ley de Sellos y atento a lo resuelto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el que queda así redactado: Primero: Continuar con la denominación de FARMACIA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la avenida Santa Fe número dos mil cien, Capital Federal. — Segundo: Su objeto social seguirá siendo la explotación del ramo de farmacia y afines. — Tercero: Su duración se prolongará por espacio de diez Años más a contar del dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, así, lo declaran los comparecientes, dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: el señor Jacobo Michalewicz tres mil cien cuotas o sean treinta y un mil pesos; el señor Jorge Casis, dos mil trescientas cuotas o sea veintitrés mil pesos; el señor Jankiel Slep, dos mil trescientas cuotas o sea veintitrés mil pesos, y el señor Arje Arak, dos mil trescientas cuotas o sea veintitrés mil pesos, según balance que en copia se agrega a la presente. — Quinto: La direccción técnica y administrativa será desempeñada indistintamente, pero el uso de la firma social será desempeñada en forma conjunta de dos de cualesquiera de sus integrantes, estándoles prohibido utilizarla en fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Sexto: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas pertinente. — Séptimo: El día trenta y uno de mayo de cada año a contar del treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco se practicará, inventario y balance general y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el veinte por ciento del capital como reserva legal, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado. — Octavo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá ceder sus cuotas sociales, pero dando preferencia a los otros socios para su adquisición, fijándose el valor de las mismas incluído el valor llave determinado por todos los socios de común acuerdo, al igual que el plazo para su pago y las condiciones de la misma. — Noveno: La sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — en este supuesto, los derecho habientes podrán: a) incorporarse a la sociedad unificando su representación hasta el vencimiento del contrato; b) ceder su parte a los demás socios en primer término o a terceros extraños, previa conformidad de los restantes socios y atento a las disposiciones legales que sobre el ramo rijan en el momento. — Décimo: Al término de la Sociedad, la liquidación se hará de común acuerdo entre los socios. — Undécimo: En caso de divergencias no previstas en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, el Código de Comercio o el Código Civil, las mismas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será apelable ante el Juez de Comercio. — Las partes dejan formalizado el presente, lo confirman y ratifican y se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne y presentan sus cdulas fiscales. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Jacobo Michalewicz. — Jorge Casis. — Jankiel Slep. — Arje Arak. — Ante mí R. O. Fouller. — Está mi sello. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas de su original, numeradas A-019951904, A-019951905 y la presente, las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. R. O. Fouiller, está mi sello: Raúl Osvaldo Fouiller, Escribano Nacional. — Farmacia del Norte S. R. L., Santa Fe 2100. — Balance de constitución al 2 de mayo de 1974. — Activo: Depósitos en Bancos $ 16.051.80. Mercaderías en existencia: $ 526.800. — Instalaciones: $ 19.432,58. Total: $ 562.284,39. — Pasivo: Proveedores: $ 278.926,49. — Obligaciones sociales: $ 4.538,38. — Cuentas socio Jacobo Michalewicz: $ 73.785,29. — Cuentas socio Jankiel Slep: $ 15.270,20. — Cuentas socio Arje Arak: $ 26.372,—;. — Cuentas socio Jorge Casis: $ 26.834.—. — Obligaciones a pagar, $ 36.558,03. — Aporte socio Jacobo Michalewicz: $ 31.000,—. — Aporte socio Jankiel Slep: $ 23.000,—. — Aporte socio Arje Arak: $ 23.000,—. — Aporte socio Jorge Casis, $ 23.000,—. Total: pesos 562.284,39. — Jacobo Michalewicz. — Jorge Casis. — Jankiel Slep. — Arje Arak. — e|l. del cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vale. —

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 700 e.3|1 Nº 16.223 v.3|1|75

Sirda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 14 días del mes de junio de 1974, entre los señores: a) Ferruccio Bautista Baldi (de 51 años de edad, casado, italiano, ingeniero, domiciliado en Avda. del Libertador 4530, 10º piso, Dto. 20, de Capital Federal, titular de la C. I. Nº 1.822.591, de Policía Federal); b) Horocia Margarita Guerrero (de 65 años de edad, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en Cnel. Calderón de la Barca 1513 Capital Federal, titular de la L. C. Nº 3.171.373); c) Marta Isabel Gatto de Gagliardo (de 27 años de edad, divorciada, argentina, empresaria, domiciliada en Cnel. Calderón de la Barca 1513 de Capital Federal, titular de la L. C. Nº 5.741.941); y d) Domingo Capriolo (de 70 años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en Aldo Padilla 1281 de Florida, partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. número 1.343.900 de la Pvcia. de Bs. As.), concurriendo los tres primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "SIRDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto el 24 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2.654 al folio 66 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente inscribiéndose su reforma el 12 de abril de 1957 bajo el Nº 738 al folio 224 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 6 de junio de 1960 bajo el Nº 1.508 al folio 25 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 30 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3.206 al folio 356 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 22 de marzo de 1968 bajo el Nº 528 al folio 89 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 17 de diciembre de 1968 bajo el Nº 3.004 al folio 443 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 26 de diciembre de 1968 bajo el Nº 3.139 al folio 462 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden incorporar como nuevo socio al señor Domingo Capriolo, aumentar el capital social y adecuar el contrato a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, a cuyo fin convienen: Incorporación de un nuevo socio y aumento de capital: De común acuerdo las partes deciden incorporar como nuevo socio al señor Domingo Capriolo pasando de esta suerte la sociedad a estar constituida por cuatro integrantes, los que resuelven aumentar el capital llevándolo de $ 100.000 a $ 700.000. — El aumento se forma con el aporte que los socios hacen de sus cuentas particulares en la sociedad y el incorporado de sus créditos contra la misma, según resulta de la constancia adjunta que se encuentra debidamente certificado por Contador Público Nacional. — El capital de $ 700.000 que está totalmente integrado, se encuentra dividido en 70.000 cuotas de $ 10 cada una de las que el ingeniero Ferruccio Bautista Baldi suscribe 29.400 o sea $ 294.000; Horocia Margarita Guerrero 14.700 o sea $ 147.000; Marta Isabel Gatto de Gagliardo 14.700 o sea $ 147.000 y Domingo Capriolo 11.200 o sea $ 112.000. — Vigencia del contrato y su adecuación a la ley 19.550. — Los socios declaran vigente el contrato social con excepción de las siguientes cláusulas que se modifican para adecuarias al Decreto—Ley 19.550 y de las que se indican más adelante como suprimidas. — Se modifican: Primera: Con fecha 30 de noviembre de 1952 quedó constituida una sociedad que gira en plaza bajo el rubro "Sirda S.R.L.", la que se rige de acuerdo a las cláusulas del contrato oportunamente inscripto y a sus reformas posteriores, con más las que resultan del presente. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos para el hogar en general y la de refrigeradores, cualquiera sea su forma y sistema de accionar energético, en particular. — Cuarta: Se fija como domicilio social el de la calle Libertad 836, 3er. piso, of. 58. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del ingeniero Ferruccio Bautista Baldi y en caso de impedimento, ausencia o cualquier otro motivo que le impida actuar y que no será necesario justificar ante terceros, la ejercerán los tres socios restantes quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — En estas condiciones el gerente titular o los gerentes suplentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluidas aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto—Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o poderes extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen menester. — Les está absolutamente prohibido dar la firma social en garantía o fianza de operaciones extrañas al objeto de la sociedad, o en el interés particular de los socios o de terceros. — Undécima: El capital social de $ 700.000 está totalmente integrado y se encuentra dividido en 70.000 cuotas de $ 10 cada una de las que el ingeniero Ferruccio Bautista Baldi suscribe 29.400 o sea $ 294.000.—, Horocia Margarita Guerrero 14.700 o sea $ 147.000,—; Marta Isabel Gatto de Gagliardo 14.700 o sea $ 147.000,— y Domingo Capriolo 11.200 o sea $ 112.000,—. — Duodécima: Anualmente el 30 de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquier socio se podrá realizar en cualquier etapa del ejercicio social. — Todo balance se considerará aprobado a los treinta días de su confección, si debidamente conocido por el interesado, no es objetado dentro de ese plazo. — De las ganancias líquidas que se obtengan se efectuará una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el saldo, sin perjuicio de otras reservas que de común acuerdo decidan los socios o que impongan en lo sucesivo las leyes, se distribuirá de la siguiente manera: ingeniero Ferruccio Bautista Baldi 42%; doña Horocia Margarita Guerrero 21 %; señora Marta Isabel Gatto de Gagliardo 21 % y señor Domingo Capriolo 16 %. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado o continuar la sociedad con sus herederos, quienes en tal supuesto deberán unificar su personería. La decisión en uno u otro sentido deberá adoptarse dentro del término de los tres meses de producido el evento desencadenante, entendiéndose el silencio, vencido ese plazo como conformidad con la continuación con los herederos. Si no hubiere uniformidad de decisiones entre los supérstites, el que deseare comprar las cuotas del fallecido o incapaz, podrá intimar a sus consocios supérstites una vez transcurrido dos meses del evento desencadenante, para que se pronuncien en el término de quince días, y en el caso de que guardaren silencio o no desearen la adquisición, el primero de ellos podrá comprarlas en su totalidad. — La adquisición, para el supuesto que fuere más de uno el interesado, se hará a prorrata de las cuotas que cada uno de ellos ya tenga en la sociedad. — El precio a pagar a los herederos se determinará mediante un balance e inventario con valores actualizados y reales que se efectuará a ese único efecto, cuyo importe se pagará en 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los quince días de aprobado el inventario y balance, que deberá concluido en 45 días después de tomada la decisión de compra por el o los socios supérstites. — Esa suma ganará el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, al momento del pago de cada cuota, haciéndose efectivo sobre saldos deudores. — Décimo Séptima. — Las contiendas que pudieran suscitarse entre los socios con motivo u en ocasión del presente contrato, su vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas judicialmente. — Décima octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente ingeniero Ferruccio Bautista Baldi y en el supuesto de impedimento por parte de éste, quedará a cargo de dos cualesquiera de los restantes socios, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Supresión de cláusulas del contrato: De común acuerdo los socios deciden suprimir las cláusulas octava, novena, décima y décima-tercera del contrato de sociedad. — En prueba de conformidad firman en la fecha y lugar precedentemente indicados. — Ferruccio Bautista Baldi. — Horocia Margarita Guerrero. — Marta Isabel Gatto de Gagliardo. — Domingo Capriolo. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de 1974, entre los señores: a) Ferruccio Bautista Baldi (de 52 años de edad, casado, italiano, ingeniero, domiciliado en Av. del Libertador 4530 10º piso, Dto. 20, de Capital Federal, titular de la C.I. Nº 1.822.591 de Policía Federal); b) Horocia Margarita Guerrero (de 66 años de edad, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en Cnel. Calderón de la Barca 1513 Capital Federal, titular de la L. C. Nº 3.171.373); c) Marta Isabel Gatto de Gagliardo (de 28 años de edad, divorciada, argentina, empresaria, domiciliada en Cnel. Calderón de la Barca 1513 de Capital Federal, titular de la L. C. Nº 5.741.941)é y d) Domingo Capriolo (de 71 años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en Aldo Padilla 1281 de Florida, partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, titular de la C.I. Nº 1.343.900 de la Provincia de Buenos Aires), vinculados por el contrato suscripto el 14 de junio de 1974 relativo a Sirda Sociedad de Responsabilidad Limitada, aclaran y clarifican el mencionado contrato en lo que hace al aporte del socio ingresante señor Domingo Capriolo haciendo constar que al 14 de junio de 1974 que fue la fecha de su suscripción, el señor Capriolo tenía contra Sirda Sociedad de Responsabilidad Limitada un crédito por pesos doscientos quince mil ochocientos tres con once ctvs. ($ 215.803,11) de los que cede en favor de la sociedad constituyendo ello su aporte, la suma de pesos ciento doce mil (112.000.—). — En prueba de conformidad firman en la fecha y lugar precedentemente indicados. — Ferruccio Bautista Baldi. — Horocia Margarita Guerrero. — Marta Isabel Gatto de Gagliardo. — Domingo Capriolo. — 22 de mayo de 1974. — 00008,00 LE. — Certifico que según constancias de los libros de contabilidad rubricados de la firma Sirda Sociedad de Responsabilidad Limitada que he tenido a la vista, existen a la fecha saldos suficientes en las cuentas acreedoras de los señores Ferruccio Bautista Baldi ($ 795.850,21), Marta Isabel Gatto ($ 242.554,94), Horocia Margarita Guerrero ($ 286.141,49) y Domingo Capriolo ($ 217.707,59) para afectar a los mismos las siguientes sumas: Ferruccio Bautista Baldi $ 244.000, Marta Isabel Gatto $ 122.000, Horocia Margarita Guerrero $ 122.000 y Domingo Capriolo $ 112.000 necesarios para elevar el capital social de la empresa citada de $ 100.000 a $ 700.000. — Floreal A. Zugasti Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo XI, Fl.52, Buenos Aires Tomo XV Fl.140. Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Floreal A. Zugasti, inscripto en el Tomo XI, Folio 52 de la matrícula de Contadores Públicos Nacionales correspondiente a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ottorino Ongaro Contador Público Nacional Prosecretario de Legalizaciones. Consejo Profesional de Ciencias Económicas Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris — Secretaria.

$ 1.295 e.3|1 Nº 16.248 v.3|1|75

Arquitectura Social

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO CUATROCIENTOS noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen: don Bonifacio Di Giacomandrea que dice ser casado italiano, nacido el 16 de setiembre de 1910, contratista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.367.418, domiciliado en Magdalena 992, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, don José León Lasala que dice ser divorciado, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1921, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.668.229, domiciliado en Mariscal Antonio José de Sucre 2842 y doña Mirta Genara Bernard, que dice ser soltera, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1938 ama de casa, con Libreta Cívica número 3.571.441, domiciliada en Mariscal Antonio José de Sucre 2842, estos dos últimos de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ARQUITECTURA SOCIAL", S.R.L., la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Mariscal Antonio José de Sucre 2741, primer piso, departamento "C", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Su objeto será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante el proyecto, dirección y|o ejecución de edificios civiles o industriales, para vivienda u otros destinos y obras públicas, pudiendo realizar obras de ampliación, reparación, refección y|o conservaciones de inmuebles y organización e instalación de servicios industriales, tales como talleres y fábricas. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y administración de inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento y subdivisión de campos y de lotes urbanos y venta de inmuebles por el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto íntegramente en este acto por los socios en la siguiente proporción: Bonifacio Di Giacomandrea, doscientas veinticinco cuotas, o sea veintidós mil quinientos pesos; José León Lasala, ciento sesenta y cinco cuotas, o sea dieciséis mil quinientos pesos, y Mirta Genara Bernard, ciento diez cuotas, o sea once mil pesos. Los socios integran en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante de las mismas dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas, conjuntas de dos cualesquiera, obligarán a la sociedad. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, celebrar toda clase de actos, contratos, instrumentos públicos y privados, escrituras públicas, especialmente sobre compras, ventas e hipotecas de bienes inmuebles, otorgar poderes especiales y generales y realizar cuantos más actos trámites y diligencias convengan a los intereses sociales. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, privado, del país o del extranjero; podrá tomar dinero prestado con o sin garantías reales constituir y aceptar prendas. Asimismo, tendrá personería para actuar, gestionar y peticionar ante las reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, como también ante todas las autoridades judiciales del país o del ex-

...tranjero. Se deja constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social. — Sexta: Anualmente y con fecha 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, Inventario y demás estados contables de aplicación. Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socios, se cederán en forma proporcional a los aportes de cada socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso podrá efectuarse la cesión entre los demás socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán incorporar a los herederos del fallecido, quienes en este caso unificarán su representación, o bien reembolsarles el haber que por capital y utilidades le correspondía al socio fallecido, previo inventario y balance practicado a la fecha del deceso y cuyo pago se hará, en este caso, en la forma y plazos que los socios resuelvan. — Novena: Todas las decisiones de los socios serán adoptadas por mayoría de capital presente, salvo las modificaciones de este contrato, que lo deberán ser por unanimidad, conforme al artículo 160 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que ejerzan la administración, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, con excepción de doña Mirta Genara Bernard, que se encuentra imposibilitada para hacerlo, verificándolo a su ruego, su señor padre, don José Teodoro Bernard, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula número [illegible], mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, todo por ante mí, doy fe. — Di Giacomandrea Bonifacio. — J. L. Lasala. — J. Bernard. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Lefruarda.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible] e. 3|1 Nº 16.249 v. 3|1|75

Castignola y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Sterdaur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Ignacio Castignola, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avellaneda número setecientos veintidós, de Bernal, con Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno; Jorge Salvador Castignola, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Chubut número dos mil cuatrocientos treinta y tres, Lanús Oeste, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco; Gregorio Sfiderski, de cuarenta y siete años de edad, casado, polaco, comerciante, domiciliado en calle Veintiuno y Veintiséis, San Francisco Solano, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte; y Florentino Swiderski, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña número mil cuarenta y cinco, Bernal, todos de la provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta y dos mil novecientos veinticinco; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Denominación. Queda constituida entre los precitados contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plazo bajo la denominación de "CASTIGNOLA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuadora de la razón social de igual nombre que girá en esta plaza, formalizada entre las mismas partes y cuyo plazo de duración se encuentra vencido. — Segunda: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Tucumán número novecientos cuarenta y uno, piso cuarto, departamento H, pudiendo por resolución unánime de los socios: cambiar de domicilio, instalar depósitos, o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: Objeto. La sociedad tiene por objeto la construcción de obras de cualquier tipo y naturaleza; la refección, modificación y ampliación de las construcciones urbanas y rurales de toda clase y uso; la compraventa de materiales para la construcción y toda otra actividad relacionada con la construcción ya sea por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, pudiendo asimismo dedicarse a la venta o demás actos de disposición de inmuebles, ya sea en block o en propiedad horizontal. — Cuarta: Capital. El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) divididos en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas por los socios en la forma siguiente: Ignacio Castignola dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; Jorge Salvador Castignola mil cien cuotas equivalentes a once mil pesos; Gregorio Swiderski mil cien cuotas equivalentes a once mil pesos; y Florentino Swiderski trescientas cuotas equivalentes a tres mil pesos. El aporte de los socios lo constituye el valor de los bienes, determinados conforme al inventario general, que, debidamente firmado por todos los socios, forma parte del presente contrato, habiéndose evaluado los mismos a precio de costo, cuyos comprobantes obran en la sede social, no encontrándose afectados a prendas, embargos ni gravamen de ninguna naturaleza. — Quinta: Plazo. La sociedad se constituye por el término de ocho años contados a partir del día treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha de expiración de su antecesora, ratificando y aceptando como propias todas las actuaciones llevadas por ésta. — Sexta: Dirección y Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ignacio Castignola y Jorge Salvador Castignola en forma indistinta, revistiendo el carácter de socios gerentes, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social, quedando facultados para realizar todos los actos necesarios para la administración de los negocios con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías de terceros y a ese efecto podrán: a) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que se originen con motivo de la administración de la sociedad; b) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos; c) Tomar y despedir empleados y obreros; d) Formular toda clase de pedidos a las autoridades nacionales, provinciales y municipales; e) Comparecer en toda clase de actuación judicial o administrativa, por sí o por medio de apoderado y formular denuncias o querellas criminales. La mención de las facultades que anteceden es puramente enunciativa y no limitativa, estando entendido que los gerentes están investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo conferir poderes especiales y generales, modificarlos o revocarlos. — Séptima: Capacidad legal. La sociedad para mejor desenvolvimiento de su negocio podrá: Por cuenta propia o de terceros y por intermedio de sus gerentes o apoderados, en su caso, administrar, comprar, vender, ceder, transferir, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o créditos; constituir o aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, servidumbre, usufructos y gravámenes prendarios como acreedor o deudor fueran del carácter que fueren; dar o tomar en arrendamiento, locación, toda clase de bienes; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, en cualquier clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados sin limitación de tiempo y cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulan para ello las cartas orgánicas y reglamentos, a tal efecto, podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de adeudo o de pago; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deuda sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos e instituciones financieras, toda clase de depósito y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos acordados y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar toda clase de documentos que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o cualquiera persona o entidad toda clase de letras de cambio pagarés, vales, cheques, giros, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. — Formular protestos y protestas; concurrir a licitaciones, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren necesario y hacer los depósitos de estilo; gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias, entes autárquicos, como ser Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Policía del Trabajo, Registro de la Industria de la Construcción, Instituto de Previsión Social y toda otra repartición que corresponda a toda clase de asuntos de competencia de la misma; comparecer en toda clase de juicio en cualquier fuero o jurisdicción, inclusive como querellante o denunciante, por sí o por medio de apoderado munido de poderes generales o especiales, pudiendo en ese carácter, realizar todos los actos que sean necesarios para la más eficaz defensa de los intereses y negocios sociales. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, entendiendo que la sociedad posee plena capacidad para realizar todos los actos que sean necesarios para su mejor administración y desenvolvimiento. — Octava. Para que la firma de los gerentes obligue a la sociedad deberá ir precedida de un sello con la denominación de la misma, en caso contrario se considerará que su firma tiene carácter personal. — Novena: Transferencia de cuotas sociales. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero sí podrán cederse los socios entre sí. — Décima: Los socios deberán prestar su colaboración personal a la buena marcha de la sociedad, pero asimismo pueden desarrollar otras actividades fuera de la social, siempre que no sean similares al objeto de ésta. Décima primera: Reuniones. — Votos. — Mayoría. — Toda vez que la marcha de los negocios lo indique o lo tornen aconsejable, los socios deberán reunirse a los efectos de tratar sobre los mismos. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, con excepción de aquellos casos para los cuales la ley requiere mayorías especiales, en cuyo caso regirá la mayoría establecida legalmente. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se harán constar en el libro de Actas de la sociedad, donde se asentarán además, el número de socios presentes y llevará la firma de todos los asistentes. — Décima segunda: Contabilidad. — Los libros y contabilidad se llevarán de acuerdo a lo prescripto por las disposiciones vigentes y costumbres mercantiles, teniendo los socios el más amplio derecho de fiscalización y control. — Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se someterá a la aprobación de los socios y de no mediar observaciones dentro de los treinta días de presentado se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas se destinará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — c) El remanente será destinado a reservas facultativas o será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma proporción serán soportadas por los socios las pérdidas si las hubiere. — Décima tercera: Disolución. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad proseguirá su existencia practicándose un balance general y la suma que resultare adeudársele al socio fallecido o incapacitado, acreentada por su parte social, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, con el interés bancario correspondiente. — Para el caso de que los herederos deseasen continuar en la sociedad, podrán hacerlo, siempre que exista la conformidad de los otros socios que representen la mayoría absoluta de capital, debiendo en este caso unificar la representación. — Décimo cuarta: La sociedad se extinguirá: a) Por la expiración del plazo de duración, si no ha sido prorrogado a su vencimiento. — b) Por la voluntad de los socios que representen la mayoría de capital, y c) En los demás casos previstos por la ley. — Décimo quinta: Liquidación. Al disolverse la sociedad por cualquier causa, la misma será practicada por los socios quienes supeditarán su cometido a lo que estatuye este contrato y las prescripciones legales que existen sobre la materia. — Procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimosexta: Divergencias. — Todas las dudas, diferencias o dificultades que se susciten entre los socios, herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato o sobre la forma de disolución, será decidida por mayoría de votos y si hubiera empate, lo será por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate, a cuyo fallo deberán someterse como a la ley misma. — En caso de que no se llegase a un acuerdo dentro de los treinta días corridos para la designación de un tercero, se recurrirá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y a los fines de cualquier notificación judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilios en los indicados al comienzo de este contrato. — Los posteriores cambios de domicilio serán notificados a la sociedad en forma fehaciente. — Decimoséptima: Transformación. — Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellas pactado y en lo no previsto, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Sociedades vigente, firmando las partes este único ejemplar repuesto con el sellado de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Ignacio Castignola. — Jorge Salvador Castignola. — Gregorio Swiderski. — Florentino Swiderski. — Inventario general. — A los 31 días del mes de diciembre del año 1973, se procede a realizar el siguiente inventario de bienes de la empresa Castignola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que surge de los libros de contabilidad de la misma llevados en legal forma y cuyos valores consignados en el mismo no superan el valor de plaza de bienes corrientes, y cuyos comprobamtes se encuentran depositados en la oficina de la sociedad. — Maquinarias: Bonaventura, $ 1.400. — Equipo elevador Nº 23.539, $ 450. — 1 máquina elevadora número 311.220, $ 1.550. — M. Glaizer, saldo compra máquina elevadora, $ 1.530. — 1 hormigonera funcional con rodado macizo, motor H.P. monofásico Nº 79.438, pesos 1.200. — 1 hormigonera tipo carretilla con rodado macizo y motor monofásico Nº 300.884, $ 1.170. — 1 herramienta marca Helte, modelo D x 100 L Nº 329, $ 1.140 — $ 8.440. — Muebles y útiles: 1 escritorio metálico con 4 cajones y tapa cristal $ 200. — 4 sillts metálicas tapizadas en cuero, $ 150. — 1 sillón giratorio metálico tapizado en cuero, pesos 200. — 1 máquina escribir Olivetti, 90 espacios Nº 95.211, $ 550. — 1 mesa de dibujo completa, $ 450. — 1 perchero metálico, $ 40. — 1 escritorio, $ 66. — 2 sillas tapizadas, $ 26,40. — 1 mesa para máquina escribir, $ 11. — 1 compresor Nº 99.000, $ 355. — 1 torre metálica, pesos 634. — 1 archivo 4 cajoneras, $ 160. — 1 armario de acero, $ 35. — 100 carpetas para archivo, $ 35. — 1 perchero, $ 20. — 1 artefacto eléctrico, $ 30. — 3 sillas metálicas, $ 66. — 1 mesa de trabajo, $ 110. — 1 estufa, $ 19,50. — 1 caja de hierro, $ 1.000. — 1 acondicionador de aire marca Siam Di Tella SARB 09, Superama 1 1|2 HP, $ 1.878,20, $ 6.046,10. — Inmuebles: 1 oficina ubicada en Tucumán 941, piso 4º, Depto. H, Cap., pesos 30.000. — Gastos comisión $ 2.320, $ 32.320. — Accesorios y herramientas: tablones, andamios de madera de pino 30 x 304 con 207 mts., a $ 1,80 el m., $ 410. — 400 m. l. de tirantes de pino 3 x 3 y 2 x 4, $ 260. — 5 carretillas usadas, $ 205. — 5 palas de punta marca "Climax", $ 100. — 5 palas anchas, pesos 150, — 15 baldes usados, $ 225. — 15 canastos, $ 225. — Lote de barretas, masas, martillos, punta, cortafríos, niveles, etc., $ 200. — 1 máquina bombeo de pintura, $ 105. — 5 escaleras de madera; diversas alturas, $ 240. — 2 taladros eléctricos, $ 160. — 4 carretillas, $ 217. — 4 baldes, $ 32. — 4 palas, $ 60. — 1 rollo alambre, $ 75. — 3 cucharas, $ 30. — Cortafríos, $ 26. — 5 mazas, $ 53. — 1 lienzo para pintura, $ 92,11. — 1 taladro pesado, $ 700,72 — $ 3.584,83. — Total: pesos 50.390,93. — Ignacio Castignola. — Jorge Salvador Castignola. — Gregorio Swiderski. — Florentino Swiderski.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.939.— e. 3|1 Nº 16.255 v. 3|1|75

Construcciones Tov

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cincuenta y siete: En la localidad de Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparecen don Salomón Minuchin, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego 648 de la Capital Federal, de 44 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.221.721, comerciante; don Oscar Tolchinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 2560, quinto piso, departamento B de la Capital Federal, de 37 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.190.108, comerciante y doña Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin, argentina, casada, domiciliada en la calle Dorrego 648 de la Capital Federal, de 43 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.743.212, comerciante, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES TOV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmeste en la calle Obligado 2560. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de veinte años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la construcción de edificios en terrenos propios y|o ajenos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: Salomón Minuchin, la suma de veinticinco mil pesos, o sean dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; Oscar Tolchinsky, la suma de cincuenta mil pesos o sean cinco mil cuotas de diez pesos cada una y Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin, la suma de veinticinco mil pesos o sean dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios, por separado, que se agrega como cabeza de escritura, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo disponen los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. Dicha integración se realiza íntegramente en mercaderías y documentos a cobrar. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social, dos de los socios en forma conjunta y de la siguiente manera: don Salomón Minuchin y|o doña Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin juntamente con don Oscar Tolchinsky. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente, por justa causa. En el ejercicio de la administración los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 30 de junio de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los sesenta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el cinco por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultasen de un balance que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas que hubiere acumulado. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, de debitarán o sumarán al haber, según corersponda. — Décima primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 del Decreto Ley 19.550. — Décima segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la intepretación de este contrato, será dirimido por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — En este estado los comparecientes exhiben sus correspondientes Cédulas Fiscales: Don Salomón Minuchin, Número de Réditos 1.830.476-007-5; don Oscar Tolchinsky, Número de Réditos 10.742-001-0 y doña Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin, Número de Réditos 829.177-007-0. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Salomón Minuchin. — Oscar Tolchinsky. — Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Enrique Ber. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 407 del Registro Nº 72 de Vicente López, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 4 sellados notariales remunerados correlativamente del 1841139 al 1841142, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 4.221.721 — dicen — dividido — quinientas — diez — Kibrick — cada — carga — realizar — subcontratar — municipal — privado — vigentes — todos — del — partes — socios — cuadro — socios — mayoría — alcance — capital — aportado — el — fehaciente — meses — socios — la — valuará — sociedad — resultas en — pérdidas — acreedores — corrientes — disolución — satisfecha — sus — componedor — judicial — renunciando — comparecientes — Réditos: Vale. Una firma. Un sello: "Dr. Adolfo Enrique Ber. Escribano". "La firma y el sello que anteceen se legalizan en el valor de legalización Nº 604152, que se agrega. La Plata, 8 agosto 1974". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Enrique Ber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1841142. La Plata, 8 agosto 1974. Una firma. Un sello: "Elsa María García de Renaldi. Escribano, Delegación La Plata". Otro sello: "Colegio de Escribanos. Delegación La Plata". "Construcción TOV S.R.L. — Balance General al 11 de julio de 1974, Activo. — Mercaderías: 5.000 kgs. hierro para construcción $ 4,41: $ 22.050,—; 300 metros azulejos San Lorenzo $ 53,00: $ 15.900,—; 150 metros cerámica para pisos $ 108,00: $ 16.200,—; (Total): pesos 54.150,—. — Documentos a Cobrar: Empresa Neuquén — Teodoro García 3632, Cap. Vto. 30|10|1974: $ 16.000,—; Alpapel S.R.L., Dorrego 648, Cap., Vto. 15|11|1974: 19.000,—; Etertin S.R.L., Dorrego 646, Cap. Vto. 30|11|1974: $ 15.000,—. (Total del activo: $ 104.150,—). Pasivo: Capital social: $ 100.000. — Cuentas particulares: 4.150. Total del Pasivo: $ 104.150,—. — (Firmado): Salomón Minuchin. — Oscar Tolchinsky. — Ruth Yolanda Kibrick de Minuchin. — S|r.: cuotas, Vale. — E l.: "1974, 1974, 1974". Vale. — Beil.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.362 e.3|1 Nº 16.274 v.3|1|75

Matritec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.593. — Contrato Social de: "Matritec", S.R.L. — Escritura Número Quinientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro 356, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Sladewski, nacido el 17 de noviembre de 1943, italiano, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.007.855 y doña María Luisa Liotta de Sladewski nacida el 11 de febrero de 1938, italiana, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.054.733, ambos vecinos y domiciliados en La Tablada, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Tuyutí número 788, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: I) Denominación: "MATRITEC", S.R.L. — II) Domicilio: Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo 332, piso sexto. — III) Duración: Diez años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — IV) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades. Adquisición y enajenación de elementos y productos de naturaleza mineral y sus derivados, así como de inmuebles, títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures y letras. Inversiones en todo tipo de negocios. Aportes a entidades por acciones. Exclúyense las operaciones del Decreto-Ley 18.061|67 y toda otra que requiera concurso público. Industrialización primaria de los productos derivados de la minería, especialmente metalúrgicos, su comercialización, exportación e importación. Matricería, estampado y torneado de metales. Ejercicio de mandatos, comisiones, gestiones de negocios, consignaciones, suministros, depósitos, administraciones, distribuciones y representaciones. A tal fin tiene plena capacidad. — V) Capital: Cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción de noventa mil pesos don Rodolfo Sladewski y de diez mil pesos doña María Luisa Liotta de Sladewski. — VI) Cesión de cuotas: Es libre entre los socios. Para ceder cuotas a terceros debe cumplimentarse el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — VII) Administración, Representación y Uso de la Firma Social: Está a cargo en forma indistinta de ambos socios, a quienes se designan gerentes, con amplitud de facultades. Pueden otorgar todo acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto, inclusive los comprendidos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63, firmando los instrumentos públicos y|o privados que se requieran. — VIII) Reuniones de los Socios: Tienen lugar por lo menos una vez cada seis meses en la sede social, por sí o por apoderados con simple carta poder, certificada por escribano público. Las citaciones se enviarán al último domicilio denunciado. — IX) Ejercicio: Cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados contables se dan por aprobados si no se observan dentro de treinta días corridos del cierre del ejercicio. Las utilidades se distribuyen, previa la reserva del artículo 70 del Decreto-Ley 19.550|72, y las pérdidas se soportan en proporción a los aportes. — X) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y comprobantes y pueden solicitar se formalicen balances parciales y otras comprobaciones. — XI) Resoluciones: Se adoptan por mayoría absoluta, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones deben asentarse en el libro de actas. — XII) Disolución: En tal caso, la liquidación está a cargo de la gerencia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuye entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — XIII) Fallecimiento, Incapacidad o Ausencia: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes se harán cargo de la parte del mismo, incorporándose a la sociedad bajo representación unificada. En tal caso, la gerencia será desempeñada únicamente por el socio sobreviviente, en forma individual, con todas las facultades de la cláusula VII. — XIV) Jurisdicción Judicial: Capital Federal. — XV) El capital se integra mediante el aporte de maquinarias y bienes que se detallan por separado en inventario que firman las partes y agrego a esta escritura. Los importes respectivos se acreditan por los valores corrientes en plaza. — En los términos precedentes queda formalizado el contrato social de "Matritec", S.R.L., obligándose los comparecientes conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Rodolfo Sladewski. — María Luisa Liotta de Sladewski. — Ante mí: R. Gastón Courtial. Escribano. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí, al folio 1.593 del Registro Nº 356 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Matritec", S.R.L., expido este Primer Testimonio en dos fojas xerox copiadas y la presente de actuación notarial que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 27 de setiembre de 1974. — R. Gastón Courtial. Escribano. — Inventario de "Matritec", S.R.L., al 1º de setiembre 1974. — 1 Balancín marca EMI de 50 tt, automático c|motor 5 HP. Nº R-1.025, $ 10.000; 1 máquina de cortar metales marca Portas y Ozón, c|motor Nº B-216, $ 5.000; 1 hidrocoplador universal pivot marca Drynet, modelo HUP-75 c|unidad de bombeo completo, c|motor Nº 40.671, $ 15.000; 1 torno paralelo monopolea marca Turri, modelo T-190 de 1.200 mm. entrepuntas, completo c|motor Nº 27|250.893, $ 35.000; 1 torno revólver marca Viragg, capacidad 42 mm., c|motor Nº 1.067, $ 20.000; 1 fresadora universal marca Pellacani modelo F-U-4 completa c|motor Nº 0.184 $ 15.000. — Rodolfo Sladewshki. — María Luisa Liotta de Sladewski. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A-016002858. — R. Gastón Courtial. Escribano. — Certifico que la copia textual del presente inventario se halla agregada a la escritura Nº 520 de fecha 18 de setiembre de 1974 pasada al folio 1.593 del Registro Nº 356 a mi cargo doy fe. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — R. Gastón Courtial. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 356, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Rodolfo Sladewski y doña María Luisa Liotta de Sladewski, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 879 y 881 del Libro de Registro de Firmas Nº 1. — R. Gastón Courtial. Escribano. — Hacen manifestación y acompañan balance. — Señor

Juez Nacional de Comercio. — Rodolfo Sladewski y María Luisa Liotta de Sladewski, constituyendo domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 885, 8º piso, en sus caracteres de únicos socios de "Matritec" S.R.L., a V.S. dicen: Que atento a lo ordenado vienen por el presente a agregar inventario de la sociedad y manifestar que los valores de los bienes se han consignado según facturas y comprobantes de pago en poder de la sociedad. — Quiera V.S. proveer de conformidad que será Justicia. — Rodolfo Sladewski. — María Luisa Liotta de Sladewski. — S|raspado: Sladewski. Virang, vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 868 e.3|1 Nº 16.287 v.3|1|75

Publicitaria E.P.A.L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JOSE LACOGNATA, L. E. número 2.082.785 y Beatriz C. M. Aimone de Lacognata, L. C. número 1.501.852, ambos argentinos, domiciliados en la calle Riglos 125, piso 1º, departamento A, Capital, y hábiles para contratar, han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1a.) La empresa girará bajo el nombre de "PUBLICITARIA E.P.A.L. S.R.L.", teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Riglos 125, piso 1º, dto. A. 2a.) La duración de este contrato se establece por el término de 10 años, contados a partir del 1º de enero del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. 3a.) El objeto social lo constituye la publicidad en la vía pública y en general. 4a.) El capital social lo constituye la suma de $ 5.000,— dividido en cuotas de $ 10,— cada una, totalmente integrado y aportado en partes iguales por los dos socios, e invertido en distintos bienes según balance que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. 5a.) La administración y el uso de la firma social quedará regido en forma indistinta, a cuyos efectos ambos socios quedan investidos del carácter de gerentes, pudiéndola utilizar en todo acto en que la sociedad sea parte, excepción hecha de las garantías o avales a favor de terceros, que no podrán ser practicados en forma alguna. 6a.) Las utilidades o pérdidas serán repartidas en partes iguales, según balance que se practicará todos los años el 31 de diciembre, previo descuento, en el primer caso, del 5 por ciento de las ganancias con el objeto de formar el fondo de Reserva Legal, y hasta constituir el 20 por ciento del Capital Social. — Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Firmado: José Lacognata, Beatriz Catalina Magdalena Aimone de Lacognata. — Entre los señores José Lacognata, de 51 años de edad y Beatriz C. M. Aimone de Lacognata, de 49 años de edad, siendo ambos argentinos y de profesión comerciantes, manifiestan: que con fecha 6 de febrero de 1974 han celebrado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y lo vienen a completar con los datos aportados y la manifestación de la forma en que han valuado los valores componentes del inventario y balance, conforme al Decreto-Ley 19.550|72, y que es como sigue: el rubro Carteleras por la compra de materia prima elaborada especialmente a la que se ha agregado la mano de obra que intervino para su elaboración; en el rubro Muebles y Utiles por su valor según los precios de plaza. — Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Firmado: José Lacognata, Beatriz Catalina Magdalena Aimone de Lacognata. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1974, reunidos el señor José Lacognata y Beatriz Catalina Magdalena Aimone de Lacognata que con fecha 6 de febrero de 1974 y 8 de mayo de 1974 suscribieron y completaron en esta ciudad un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada declaran que vienen con este escrito a completarlo a su vez con la declaración de que ambos son de estado civil casados. — Firmado: José Lacognata, Beatriz Catalina Magdalena Aimone de Lacognata. — Publicitaria E.P.A.L. S.R.L.: Inventario y Balance - Practicado el 6 de febrero de 1974. — Activo - Carteleras: 82 carteleras de chapa negra y madera de 1,48 x 1,10, $ 44,— - $ 3.608,—. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Remington de 130 espacios modelo año 19[illegible], Nº AS 573559, $ 950,—; 1 escritorio, $ [illegible]10.—; 1 sillón, $ 130,—; 2 sillas, $ 6[illegible],— c|u, $ 120,—; — $ 1.410,—. Total del activo: $ 5.018,—. — Pasivo: José Lacognata: $ 18,—. — Transporte: $ 18,—. — Capital social: $ 5.000,— — Total del pasivo: $ 5.018,—. — Firmado: José Lacognata, Beatriz Catalina Magdalena Aimone de Lacognata. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e. 3|1 Nº 16.282 v. 3|1|75

Baza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a don Carlos Zanotta en la sociedad "BAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido adjudicadas a sus herederos Carlos María, Jorge Carlos y Elida Marta Redegunda Zanotta y Pigni, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a doña María Aída Enriqueta Pigni de Zanotta en su carácter de cónyuge supérstite. — Según declaratoria de herederos dictada con fecha 26 de junio de 1973 en los autos caratulados "Zanotta Carlos s|Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 98 e.3|1 Nº 16.343 v.3|1|75

Diasem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 20 febrero de 1974, pasada ante la Escribana Amelia Florentina Rabadé, titular Registro 382 de La Plata, Humberto César Lucioli poseedor de 100 cuotas sociales de diez pesos cada una de DIASEM S.R.L. las vendió y cedió a favor de Rubén Nicolás Mileo, domiciliado en Carlos Pellegrini 27 Capital. — Queda modificado parcialmente el contrato social, cláusula 4ª que dirá: El capital social es de 10.000 (diez mil pesos) formado por 1.000 cuotas de $ 10 cada una totalmente integrado que corresponden a los socios en la proporción 950 cuotas o sea $ 9 500 al Sr Rubén Nicolás Mileo y 50 cuotas o sea $ 500 al Sr. Rubén Néstor Bessio.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.3|1 Nº 10.290 v.3|1|75

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Sarre S. A.

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la citada sociedad, publicada en la edición del Boletín Oficial del día 4/11/74, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: "Vice presidente: Sra. Dora Gavlin de Spivaok".

Debe decir: "Vicepresidente: Sra. Dora Gavlin de Spivak".

e.3|1 Nº 6.504 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Anónima "AGRICOLA GANADERA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta de Asamblea de fecha 30|8|1974, se fija en tres el número de miembros del Directorio y por Acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Segundo Severgnini: 30.4|1975. — Vicepresidente: Raquel Salomón: 30.4|1975 — Director: Mirta E. Bensignor: 30.4|1975.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.3|1 Nº 18.030 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 10 de diciembre de 1973, se nombraron autoridades y, en la reunión del Directorio de fecha 11 de diciembre de 1973, de la sociedad "TEXTILES LANLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Manuel Mahía. — Vicepresidente: Jaime Kleeman. — Directores titulares: Jaime Marín y Elsa Alicia Mahía. — Todos ellos con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1975. — Síndico titular: Contador Público Nacional Aurelio Juan Pucich. — Síndico suplente: Contador Público Nacional Pedro Ricagno. — El mandato de los mismos finaliza el 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.3|1 Nº 18.001 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día Que por escritura del 21 de noviembre de 1974, la sociedad "RAFAEL IANOVER Y COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1974 que eligió los miembros del directorio por un año, fijando en 3 el número de Directores titulares, señores Rafael Ianover, Hilda Noemí Copelman de Ianover y Carlos Alberto Rossi; Síndico titular: Julio Juan Feldman y Síndico suplente: Juan N. Diéguez. Por acta de Directorio del 1º de marzo de 1974 se distribuyen los cargos: Presidente: Rafael Ianover. — Vicepresidente: Hilda Noemí Copelman de Ianover.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.3|1 Nº 18.093 v.3|1|75

Por disposición del Dr. Eduardo R. Stordeur, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día: Que según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 18 de octubre de 1974 y reunión de Directorio del 18 de octubre de 1974, la firma "JERICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Gustavo Wahren. — Vicepresidente: Dr. Alejandro M. Capurro Acasuso y Director Vocal: Bernardo Cucien.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.3|1 Nº 17.954 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad: "INDUCAR, INDUSTRIA CARTONERA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta Nº 12 de Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1974, fijó en 4 el número de Directores titulares, designándose a los señores Enrique Jorge Wirth, Osvaldo Antonio Vicari, Antonio Angel Tabanelli y Héctor Daza y como Directores suplentes las señoras Zulema Irene Camerano de Vicari y Patricia Wirth de Daza; todos por un ejercicio.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.3|1 Nº 18.122 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "INQUITEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de fecha 4|10|74, se ha procedido a la designación del siguiente directorio: Presidente: Antonio Vázquez; Vicepresidente: Juana Blasco; Director: Raúl Manuel Vázquez; Consejo de Vigilancia: Susana Beatriz Vázquez, Amelia Ameri, Norberto Manuel Ruiz.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.3|1 Nº 18.128 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por acta de fecha 23 de abril de 1974, se ha procedido en la sociedad "DRYN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" a la designación del siguiente directorio: Presidente: Herminio José Antonio Piaggi; Vicepresidente: Leoncio Meléndez; Directores: José Lino Cunningham, Eduardo Perin; Síndico titular: Contadora Elsa Seoane; Síndico suplente: Contador Carlos Balasso.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.3|1 Nº 18.126 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "LUIS SPALLETTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de fechas 5|10|74, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Luis Spalletta; Vicepresidente: Humberto Spalletta; Director: Héctor Spalletta; Consejo de Vigilancia: María Teresa V. de Spalletta, Josefina Spalletta, Oscar Rafael Macías.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.3|1 Nº 18.125 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de INMOBILIARIA ADIVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS, con sede social en Alsina 1360, 6º piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 6 de setiembre de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Adriana Nelly Bermann de Hirschler. — Vicepresidente: Eduardo Aníbal Daly, y Director: Mario Alberto Gallacher.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.3|1 Nº 18.074 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "ARGENTINA SONO FILM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" recayendo en las siguientes personas: Presidente: Sr. Angel Luis Mentasti. — Directores titulares: Sres. Atilio José Mentasti, Luis César Amadori, Carlos Antonio Díaz, Alberto Oscar González, Aldo Arcioni y Zulema Esther González de Amadori. Como Directores suplentes se eligieron a los señores Norberto Luis Campana, Héctor Eduardo Cóppola y Angel Esteban Mentasti. — Y por Acta de Directorio de fecha 6 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Vicepresidente: Sr. Atilio José Mentasti.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.3|1 Nº 18.046 v.3|1|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por reunión de Directorio de fecha 11 de julio de 1974 y posterior reunión de Asamblea de fecha 30 de agosto de 1974 en la Sociedad ENCENDEDORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA han sido designados en calidad de Presidente el Sr. Esteban Antonio Carlos Roca; como Vicepresidente: la señorita Olga Estrella Lucyszyn; como Director titular el Sr. Julio César Cavalli; como Director suplente: la Srta. Mabel Haydée Saccavino, con duración en sus mandatos hasta el 31 de agosto de 1975.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.3|1 Nº 18.073 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria del 24 de abril de 1974 y posterior reunión del Directorio se designaron en MUNDO GAS SUDAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — Presidente: Ernesto José Tribiño. — Vicepresidente: Zoltán de Deseo. — Directores titulares: Charles F. Scott, Manuel Arbizu y Guillermo Michelson. — Directores suplentes: Luis Eduardo Franza y Alfredo J. L. Daverede. — Síndico: Sr. Angel O. Valle y Síndico suplente: Al Sr. Alberto A. Caballero.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.3|1 Nº 17.993 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante; se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 5 de abril de 1974 y posterior reunión de Directorio de fecha 5 de abril de 1974, en la sociedad "LA ILIADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" han sido designados directores las siguientes personas: Julio Alberto Etcheverry, Presidente; Fanny Montero, Vicepresidente; Ramón A. Rodón, Director; Sergio I. I. Korol, Síndico titular; Ovidio Pedro Bianchi, Síndico suplente.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.3|1 Nº 17.980 v.3|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria del 24 de abril de 1974 y posterior reunión del Directorio se designaron en MUNDO GAS MARITIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA: Presidente: Ernesto José Tribiño. — Vicepresidente: Zoltán de Deseö. — Directores titulares: Charles F. Scott y Manuel Arbizu. — Directores suplentes: Luis Eduardo Franza y Alfredo J. L. Daverede. — Síndico: Angel O. Valle y Síndico suplente: el Sr. Alberto A. Caballero.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.3|1 Nº 17.992 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 1.613 de fecha 11 de octubre de 1974, pasada ante la escribana Carmen S. de Macadam, al folio 7.460 del Registro Nº 151, de su adscripción, se protocolizaron las actas de Asambleas de Accionistas y del Directorio de la Sociedad "LA OXIGENA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1972, se reeligen a los directores Juan Delorme y Felipe Carlos Lariviere, mandatos que durarán hasta la Asamblea Ordinaria de 1975. Acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1974, se reeligen como directores por tres años a Felipe Carlos Lariviere, Alberto Delbos, Gabriel Guichardot, Carlos María de Alvear y José Negri y se designó nuevo Director a Miguel Poupard, todos con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1977. — Acta de Asamblea Extraordinaria del 23 de agosto de 1974. Se elevó de siete a ocho el número de Directores y se designó nuevo Director al Dr. Horacio Zorraquín Becú, cuyo mandato durará hasta la Asamblea Ordinaria de 1976. — Sesión del Directorio Nº 1.145 de fecha 26 de abril de 1974, se designa Presidente a Felipe Lariviere. — Vicepresidente a Juan Delorme y Secretario-Tesorero a Alberto Delbos.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175.— e. 3|1 Nº 18.024 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 1.612 de fecha 11 de octubre de 1974, pasada ante la escribana Carmen S. Macadam al folio 7.458 del Registro Nº 151 de su adscripción, se protocolizaron las actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y del Directorio de la Sociedad "VENEZUELA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Acta Nº 56 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de agosto de 1974, se fijó en tres el número de Directores y se eligió para dichos cargos a Carmen A. de T. de Loitegui, Bernardo Loitegui y Adriana M. L. de Matheu, como síndicos, titular al doctor Alberto Gourdy Allende y suplente al doctor Alberto Palau Posse. — Acta del Directorio del 30 de agosto de 1974, se designó Presidente al Sr. Bernardo Loitegui. — Vicepresidente a la señora Carmen A. de T. de Loitegui, y Director a la Sra. Adriana M. L. de Matheu.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e. 3|1 Nº 18.025 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de enero de 1974, se nombraron autoridades, y en la reunión del Directorio de fecha 31 de enero de 1974, de la sociedad "HOMEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Héctor José Celano. — Vicepresidente, Ilda Graciela Cazajús de Celano. — Director Titular: Bartolomé Celano. — Todos ellos con vencimiento de mandato el 30 de setiembre de 1974. — Síndico Titular, contador público nacional Aurelio Juan Pucich. — Síndico Suplente, contador público nacional Pedro Ricagno con vencimiento de mandato el 30 de setiembre de 1974.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 3|1 Nº 18.004 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, se nombraron autoridades y, en la reunión del Directorio de fecha 2 de mayo de 1974 de la sociedad "VIÑA DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Salvador Morabito. — Vicepresidente, Josefa Cundari de Morabito. — Todos ellos con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1975. — Síndico Titular, contador público nacional Aurelio Juan Pucich. — Síndico Suplente, contador público nacional Pedro Ricagno, con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 3|1 Nº 18.003 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 se nombraron autoridades y, en la reunión del Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, de la sociedad "CASA HAYDEE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Leonardo Luis Staino. — Vicepresidente, Haydée Dora Camila Garbellano de Staino. — Directores Titulares: Mirta Haydée Staino de Pucciariello y Hugo César Pucciariello. — Todos ellos con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1975. — Síndico Titular, contador público nacional Aurelio Juan Pucich. — Síndico Suplente, contador público nacional Pedro Ricagno, con vencimiento de mandato el 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 3|1 Nº 18.002 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General de fecha 6 de noviembre de 1973 y sesión del Directorio de la misma fecha, la entidad "FERRONOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designa el siguiente Directorio: Directores: Irma Belén Najus Gutiérrez, Estanislao F. Picado, Susana A. Segundo de García Benítez, Enrique José Schemsohn, Manuel E. Daneri y Fermín Erezuma Rentería. Por la segunda de las actas designa: Presidente a Irma Belén Najus Gutiérrez; Vicepresidente: Estanislao Francisco Picado; Directores: Susana Aída Segundo de García Benítez, Enrique José Schemsohn, Manuel Edmundo Daneri, y Fermín Erezuma Rentería; actas que han sido protocolizadas por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco con fecha 25 de octubre de 1974, al folio 2049 del Registro 231 a su cargo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.3|1 Nº 18.101 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "MILLET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS", por acta de fecha 30 de octubre de 1974, se ha procedido a la designación del siguiente directorio: Presidente: Ana María Millet; Vicepresidente: Ana María Millet; Directores titulares: María Rosa Mestres de Millet, Eduardo Mujica; Síndicos: Titular: Dr. Otto Pedemonte Parodi; suplente: Contador Ricardo Alberto Soricetti.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.3|1 Nº 18.127 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por actas de fecha 30|9 y 2|10 del corriente año, se ha producido en la sociedad "KULIGOVSKI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" la designación del siguiente directorio: Presidente: Oscar Kuligovski; Vicepresidente: Isidro Rotenberg; Director titular: Clara Aída Kuligovski de Rotenberg, Dora Zigan de Kuligovski; Director suplente: León Fainstein, Aarón Mirmulstein, Roberto Miguel Busciolano, Carlos Kuligovski; Síndico titular: Naúm Garber; Síndico suplente: Dr. Isidoro Kraut.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.3|1 Nº 18.131 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por actas de fecha 29|4|74 y 29|6|74, se ha producido en la sociedad "MUEBLES RADIO M. KULIGOVSKI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" la siguiente designación de directorio: Presidente: Oscar Kuligovski: Vicepresidente: Isidro Rotenberg; Directores titulares: Carlos Kuligovski, Dora Zigan de Kuligovski; Directores suplentes: León Fainstein, Aída Kuligovski de Rotenberg, Roberto M. Busciolano.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.3|1 Nº 18.130 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "ALZOLA Y MOSCARDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de fechas 5 de octubre de 1974, se ha procedido a la designación del siguiente directorio: Presidente: Conrado Armando Moscarda; Vicepresidente: Carlos Bernardo Alzola; Director: Oscar Norberto Gómez. Consejo de Vigilancia: Nélida Angulo, Elvira N. Paulos, Victoria Orne de Angulo.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.3|1 Nº 18.129 v.3|1|75

Por disposición del señor Juez, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FRIGORIFICO LA PAMPA", SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 10 de octubre de 1974, designó a los señores Federico Mariano Sanz, Aurelio Anselmo González Climent, Diego Arocena Capurro y Carlos Alberto Arias para Directores Titulares por dos años; a los señores Anselmo Manuel González Climent, Leonardo Ariel Camacho, Ana María Soya, Aurora Concepción Soya, Ariel Luis González Llorente, José Luis González Mateos y Nelio Alberto Gianni, como Directores Suplentes por un año y a los señores Ariel Alarcón, José María Palacios Hardy y Adelaida Isabel Camacho para consejeros titulares por un año y a los señores Ignacio Aurelio Vidal, Bensión Mayó y José Cazán para consejeros suplentes por un año. — Y el Directorio de la sociedad en su reunión del 10 de octubre de 1974, distribuyó los cargos entre sus miembros, designando al señor Francisco Soya como Presidente, al señor Federico Mariano Sanz como Vicepresidente y al señor Aurelio Anselmo González Climent como Secretario.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154.— e. 3|1 Nº 17.942 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "BINARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE SISTEMAS Y ORGANIZACION. — Por Asamblea de fecha 20 de setiembre de 1974 y posterior reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido del siguiente modo: Presidente, señor Leonildo Armando Andrés Carretto. — Vicepresidente, señor Lucinio Arnáiz Ruiz. — Director Gerente, doctor Horacio Ribé y Director, señor Angel María Forte.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 3|1 Nº 17.891 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día: Que STANDARD MOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por escritura del 6|11|de 1974, pasada ante el escribano Julio J. R. Figuerca y acta de Asamblea Nº 16, del 31|10|de 1974, eligió directores titulares a los Sres. Ernesto Armando Camacho, Luis Daniel Narvaja, Manuel Rodríguez Vila y Ricardo Cipriano Fontanet. — Suplentes, Alfredo José Gramis y Manuel Faustino Martín. — Síndico Titular, C. P. N. Ernesto Paz. — Suplente, Dr. Carlos Félix Paz. — Por acta del Directorio Nº 161, del 4|11|1974, se distribuyeron los cargos: Presidente, Ricardo Cipriano Fontanet. — Vicepresidente, Manuel Rodríguez Vila. — Directores Titulares: Ernesto Armando Camacho, Luis Daniel Narvaja. — Suplentes: José Alfredo Gramis y Manuel Faustino Martín. — Síndico Titular, cont. Ernesto Paz. — Suplente Dr. Carlos Félix Paz.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 3|1 Nº 17.990 v. 3|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 14 de mayo de 1974 y posterior reunión del Directorio del 17 de mayo de 1974, en MAURITANIA S. A., han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente, doctor Héctor Jorge Sánchez. — Vicepresidente, Mauricio Lodillinsky. — Secretario: Pablo Romano. — Directores: Esteban Kallay, Juan Portos, Alberto Tavgorian, Juan Carlos Suhring. — Directores Suplentes: Carmelo Rivello y Héctor Galmarini. — El mandato de los mencionados señores termina el 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 3|1 Nº 17.866 v. 3|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GOLDEMBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Delfina María Berda de Radaelli, secretaria.

e.3|1 Nº 2.077 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
e.3|1 Nº 2.078 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.3|1-Nº 17.898 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GERARDO MONTESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.3|1-Nº 18.033 v.8|1|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE CARRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 18.045 v.8|1|75

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DE JESUS RIBA Vda. de VILLA SOLE.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 18.027 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO LUIS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 17.922 v.8|1|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRA MARIA DE LA PAZ MALLO viuda de SALINAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 18.026 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza a VICENTE NUÑEZ, para comparecer en juicio "Núñez, Vicente s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.2|9-Nº 92.195 v.2|9|74
$ 22,50 e.3|10-Nº 98.643 v.3|10|74
$ 22,50 e.4|11-Nº 6.479 v.4|11|74
$ 22,50 e.2|12-Nº 12.583 v.2|12|74
$ 42.— e.3|1-Nº 17.875 v.3|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CARDENAS de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 17.996 v.8|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA GAZAN de CREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 17.947 v.8|1|75

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDON GIROLA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. —
$ 90.— e.3|1-Nº 17.989 v.8|1|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMIREZ CALDERREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.104 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a ANTONIO AURILIO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos: 'Aurilio, Antonio s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 18,75 e.3|1 Nº 12.798 v.3|1|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12|74.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a FORTUNATO CORCIAS para que en el plazo de diez días hábiles tome la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente — Autos: "Pérez Pichón, Simone c|Corcias Fortunato s|Sumario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre de 26 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 112 e.3|1 Nº 18.068 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL MICHANIE de SUED, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e. 3|1 Nº 18.118 v.8|1|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZORGNIOTTI s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.948 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.977 v.8|1|75

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA o ELEANOR GERTRUDIS SMITH de BLOMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.981 v.8|1|75

Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARNOLDO HERALDO GEHRCKENS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.982 v.8|1|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BARRENA de CRESPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 diciembre 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.919 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARIA CASSANELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 diciembre 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.918 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.098 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FELSENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.121 v.8|1|75

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP GOSTANIAN. — Publíquese por tres días.
En Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.868 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RICCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.917 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA HEBE CELESTINA BERETTA de PEDROLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.088 v.8|1|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.972 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEAH DAVIES de HAYES. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 90. e.3|1 Nº 18.108 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO MINTRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.870 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JAVIER LARRAMBEBERE y doña ANA LUISA URBANO Vda. de LARRAMBEBERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.971 v.8|1|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MONDIN o MUNDIN de CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. —
$ 90. e.3|1 Nº 18.050 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA COPELLO de AMOROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.876 v.8|1|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ISIDORA VOLTZ de RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90. e.3|1 Nº 18.013 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO ZICCARDI de PASTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.005 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.097 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CECILIA o FRANCISCA MARIA JOSEFA DELLABIANCA de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.107 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LEA KAPLAN de STRAIJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.019 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TOMAS RICCI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90. e.3|1 Nº 18.089 v.8|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KLIUNCHEV o IVAN KLIUNCHEV o JUAN KLIUNTCHEFF o IVAN KLIUNTCHEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.088 v.8|1|75

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA o MARIA INACIA ALFARO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.067 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALDO DAGRADI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.090 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CLARA SODUPE de OYHAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.945 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a estar a derecho a FILOMENA CUÑARRO, conforme lo dispuesto en autos: Cuñarro, Filomena, s| Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese un día durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 18,75 e.5|12 Nº 18.462 v.5|12|74
$ 35 e.3|1 Nº 17.943 v.3|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR PABLO CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.3|1 Nº 18.028 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.3|1 Nº 17.936 v.8|1|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARTURO BOGGIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.877 v.8|1|75

Juzgado Civil Nro. 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER ADOLFO ULRICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.051 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GOMEZ FLORES, viuda de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.979 v.8|1|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY BEATRIZ CONESA de SPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — El Secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.872 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GAMALDI, vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
— José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.889 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOUZA o DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.978 v.8|1|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante CASILDO TOMAS NUIN. — Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.040 v.8|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: Causante: GENIA SELTZER de MUZYKANSKI. — Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.041 v.8|1|75

Sucesiones: Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: RAUL VICTOR CHIFFLET. — Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.986 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FRUGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.984 v.8|1|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.908 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.903 v.8|1|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA SCARSI de BO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.893 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIGDIO o EMIGLIO BARAMBONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.113 v.8|1|74

Juzgado Nacional Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GONZALEZ CARBALLO de LABRADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.892 v.8|1|75

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA MARIA CASTRONOVO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.048 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA CHIMENO de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1974.
Ana María Gonde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.923 v.8|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974.
— Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.055 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO MARCOS SPATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.016 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SALVADOR PAPACENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Víctor S. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.905 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELQUI ANDRES LLAMERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.
— Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.924 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ESTHER DOMINGUEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974.
— Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.946 v.8|1|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAURICIO RINALDO CARETTA y MARIA CELSA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
— Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.069 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA CISILINO de DELLA PICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.006 v.8|1|74

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ de DOCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974.
— Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 98.015 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA CRESPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.884 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATENA OPPEDISANO de CRIBARI. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.882 v.8|1|75

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ RODRIGUEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.060 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SUPPARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.000 v.8|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al Art. 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: LUIS CARLOS WEBER. — Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.042 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN AMBROSIO TOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.900 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEPLA SZEINFAIM de AIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.899 v.8|1|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. BLANCA ALICIA HERNANDEZ Vda. de SANCHEZ - JOSE MARIA HERNANDEZ BLANCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.110 v.8|1|75

Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: JOSE ERNESTO MARELLI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.037 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 22 del C. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: VERGANI, ROBERTO ANDRES.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.047 v.8|1|75

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º, del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: FRANCISCO LONGOBUCCO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.921 v.8|1|75

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SENNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.029 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI RITA BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.087 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRAY o MARIA FRAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.909 v.8|1|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por quince días al heredero ATILIO HECTOR ROSSI, para comparecer en el juicio sucesorio "Rossi, Viterbo Atilio Nemesio, s|Testamentaría", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 84. e.3|1 Nº 17.873 v.7|1|75

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES INES DIEGUES de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.103. v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta daís a herederos y acreedores do don JOSE ROMERO PATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.031. v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA NOEMI OYHAMBURU de SANCHEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.039. v. 8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta daís a herederos y acreedores de doña CESAREA MARQUES de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 17.934. v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.912. v. 8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a acreedores y herederos de MARIA ALBINA ALOS de MONTERO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974.
— Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 17.886. v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO TOMAS, por el término de treinta días — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.—.e. 3|1 Nº 18.091. v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 17.973. v.8|1|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NELIDA MARIA LUISA GRECO de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974.
— Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.083. v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUY WILLIAM GERARD CHARLES BATTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.096. v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS DE FILIPPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.112. v.8|1|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CHAGLASIAN de ANAZONIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.
— Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.887 v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE NOVELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.907 v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN BERTOLOTTI y AIDA PALADINO de BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.906 v. 8|1|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA TOGNETTI de VALERI y ENRIQUE VALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.974 v. 8|1|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MOLINERIS y RAUL MOLINERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.871, v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.879 v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por seis meses a MARCIAL PIRES de FREITAS, a comparecer en autos, Pires de Freitas Marcial s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese edicto por un día durante seis meses.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 18.75 e. 11|12 Nº 11.930 v. 11|12|74
$ 35.— e. 3|1 Nº 15.475 v. 3|1|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GABINA SAMPONOVO de MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.896 v. 8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL PAIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.895 v. 8|1|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRANCISCO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.869 v. 8|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de treinta días comparezcan a estar en derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: ALBERTO J. SANGUINETTI o A. J. SANGUINETTI o JULIO ALBERTO SANGUINETTI o ALBERTO JULIO SANGUINETTI. — Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.890 v. 8|1|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PAOLETTI de ROCCO y de don CATALDO ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.920 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ABEL CARDENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.897 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ATALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.931 v.8|1|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RIMOLDI de GALBIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.085 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CAVALIERI y|o JOSE MARIA CAVALIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretraio.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.102 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARAVARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.071 v.8|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA EMPERADOR de PRATOLONGO o PROTOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17964 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GADDI y de PAULINA ROSA STROPENI de GADDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.949 v.8|1|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ANTONIO SIERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.053 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CORTINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José María Scorta secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.054 v.8|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de un día en los autos caratulados "MATTOS EDGARDO H., FERRETERIA INDUSTRIAL SAAVEDRA (quiebra) s|incidente de calificación de conducta", haciendo saber... de la calificación de la conducta efectuada por el Síndico, dése traslado al fallido.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.3|1 Nº 2.079 v.3|1|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día en los autos: "KOZBA GREGORIO s|quiebra incidente de calificación de conducta", el siguiente auto: "Buenos Aires, mayo 8 de 1974. Autos y Vistos: ...Y considerando: ... Resuelvo: Calificar la conducta de Gregorio Jaime Kozba como culpable y fraudulenta encuadrándola en los incisos 3º y 4º del Art. 169 e incisos 1º, 2º y 8º del Art. 170 de la Ley 11.719. ...Notifíquese. ...Fdo. Juan Carlos Nievas, Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.3|1 Nº 2.080 v.3|1|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "TARCHE, OSCAR - BUENOS AIRES GOMA s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|1 Nº 2.081 v.7|1|75

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día, en los autos "CREDILIFRO S. A." quiebra inc. de calificación de conducta, al Sr. Pablo Mario Libasci, el siguiente proveído: Bs. As., 29 de marzo de 1974. Del incidente de calificación de conducta, traslado a la fallida, integrantes del directorio, y síndico, por el término de diez días. J. O. Von Oertel, juez interino. Bs. As., 16 diciembre de 1974... notifíquesele el traslado, bajo apercibimiento de nombrar en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial. Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|1 Nº 2.082 v.3|1|75

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día, en los autos "SCHWARGON HECTOR" quiebra, la siguiente resolución: "Bs. As., 23 de diciembre de 1974... resuelvo, decretar la clausura de los procedimientos en estos actuados por insuficiencia de activo e importando el hecho presunción de culpa o fraude (Art. 234 del D. L. 19.551-72 oportunamente pase a la Justicia de Instrucción. Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|1 Nº 2.083 v.3|1|75

Nº 11

Juzgado en lo Com. Nº 11, secr. Nº 22, hace saber por dos días que en autos SOCHA S. A., Quiebra" ha sido presentado en Secretaría, un estado de distribución provisorio que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días, a contar de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 84.— e.3|1 Nº 17.963 v.7|1|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos caratulados "LA MENDOCINA, COM., IND. y FIN., S.R.L. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y sus ex gerentes: Donato Muñoz y Julián Sierra, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|1 Nº 2.084 v.3|1|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al Sr. HORACIO u HORACIO LORENZO DA RONCO para que dentro del plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Gesta S.R.L. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.596, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.3|1 Nº 2.085 v.3|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "DECORXILO, S.R.L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 41.399, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de DECORXILO, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la de sus socios-gerentes Nelo Juan Enrique Rantica y Domingo Pablino Mantelli (Arts. 169, inc. 3 y 170, inc. 8 de la ley 11.719).
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.3|1 Nº 2.086 v.3|1|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "DEPAYNE S. A. s|quiebra" (expediente Nº 18.867), se practicaron las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. Manuel Rubio: $ 220.—; Dr. Oliverio Hayes Coni: $ 35.—; señor Roberto Manuel Cabral, escribano: $ 100.—; síndico: M. Blanco Amores: $ 830.— Liquidador: Juan C. Fischer: $ 350.—
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 98.— e.3|1 Nº 18.086 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, hace saber en autos "INDUSTRIAS CLIPER S. A. C. I. s|quiebra", expediente Nº 41.691 que se han regulado en $ 5.520 los honorarios del doctor María Ana Piperho; $ 1.380 a la escribana Vilma Olga Martínez: $ 15.180, al síndico Armando Pascale. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 98.— e.3|1 Nº 18.014 v.7|1|75

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por un día que en autos "WILKIS RAUL s|quiebra - incidente de calificación de conducta" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 10 de 1974. Autos y Vistos: ...Resuelvo: Calificar la conducta comercial de Raúl Wilnis, su quiebra, como culpable y fraudulenta... Notifíquese... Eduardo R. Stordeur, Juez".
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.3|1 Nº 2.087 v.3|1|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra "POLUX PUBLICIDAD S.R.L.", Síndico Norberto Raúl Soto Falcón, Maipú 812, 2º "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 17 de marzo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 22 de mayo de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.3|1 Nº 2.088 v.10|1|75

Nº 18

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "SARA MERCEDES GASET de NUS" declarada el día 26 de noviembre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs.; b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 13 de marzo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 22 de mayo de 1975, a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Cirilo Cacho Gutiérrez. Domicilio: Miró 519, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.3|1 Nº 2.089 v.10|1|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de VALENTIN BELMONTE, síndico Carlos Juncal, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso -I-, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de enero de 1975. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Dto. ley 19.551|72 en veinticuatro horas quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 del mismo texto legal. — Publíquense por cinco días en los términos del Art. 97 del Dto. ley 19.551|72.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. Juan Carlos Couso, secretario.
e.3|1 Nº 2.090 v.10|1|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de "CYMERMAN, BENEDICTO"; síndico: Tesoriero, Carlos Alberto, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 21 de marzo de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de junio de 1975, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a

ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de diciembre 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
e.3|1 Nº 2.091 v.10|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 12, cita a NATALIO BENITO SIN, a estar a derecho en juicio: "Barreiro, Manuel c|Sin, Natalio Benito s|Cumplimiento de Contrato", dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.
$ 98.— e.3|1 Nº 18.021 v.7|1|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CAMILO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Carlos P. García, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.058 v.8|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VILANOVA o VILANOVA SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.084 v.8|1|75

Nº 27

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MELILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.119 v.8|1|75

Nº 32

Juzgado Especial Civil y Comercial 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PECORINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.951 v.8|1|75

Nº 33

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita a LIBERO PRIMO ARINI para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio "Fernández, Jorge A. y otro c|Arini, Libero P. y subinq. y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 98.— e.3|1 Nº 17.999 v.7|1|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita al señor ALFREDO OSCAR MINARDI para que dentro del décimo día comparezca a estar a derecho en juicio "Billi, Juan c|Minardi, Alfredo Oscar y otros s| sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Carlos R. Cornejo, Juez. — Federico A. Young, secretario.
$ 112.— e.3|1 Nº 17.952 v.7|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Dr. Francisco Madariaga, secretaría Nº 3, cita por un día al señor FRANCISCO DOMINGO POLLEDO, a estar a derecho dentro del quinto día, en los autos "Banco Central de la República Argentina c|Francisco Domingo Polledo s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Ricardo H. Piccirilli, secretario.
e.3|1 Nº 2.092 v.3|1|75

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del doctor Francisco Madariaga, secretaría Nº 3, a cargo del doctor Ricardo H. Piccirilli, cita por dos días al señor GREGORIO KOHL, a estar a derecho dentro del quinto día en los autos "Banco Central de la República Argentina c|Gregorio Kohl s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Ricardo H. Piccirilli, secretario.
e.3|1 Nº 2.093 v.7|1|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, comunica por tres días, en autos: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c|BERGALLI de VON RAVE, ELENA A. y otro s|Ejecución prendaria", que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 28 de enero de 1975, a las 8,30 horas, en Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor, automóvil Ford, modelo Falcon Standard, del año 1973, sedán 4 puertas, motor Nº DNRA36254, carrocería y|o bastidor Nº KA02NC-44538, en el estado en que se encuentra. Base $ 31.131.—; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 252.— e. 3|1 Nº 17.874 v. 8|1|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, en el juicio "Morkan, S.R.L., c|Romero, Juan Claudio, s|rescisión de contrato", comunica a JUAN CLAUDIO ROMERO que ha sido declarado rebelde. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 105.— e.2|1 Nº 17.792 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MAGARAGGIA de ZANUSO y de ATILIO ZANUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Navelra, secretaria
$ 90.— e.2|1 Nº 17.815 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA BLAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.680 v.7|1|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA AGOSTA de GIARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.577 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DACHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.813 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIRAGUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.831 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARBALLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.598 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUDALDO NORBERTO SALGUEIRO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.609 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIXTO BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.636 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES VIRGINIA PEREZ de CALO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.653 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o AGUSTIN CLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.715 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO QUINTEROS AVELLANEDA o DIONISIO QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.682 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.740 v.7|1|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NICOLAS DI GIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.859 v. 7|1|75

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO TASSANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.850 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZLATKO PRAHIC y LJUBICA SIMIC de PRAHIC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.651 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCES MARIA GORRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.750 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ o GOMEZ DEAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J Chiocca, secretario.
$ 90. —e. 2|1 Nº 17.759 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA LAFUENTE de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.757 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA EMMA OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.760 v. 7|1|75

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO VALDEZ y JOSEFA BOTTONE de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.833 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA CELESTINA MUÑOZ de BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.587 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO ALBERTO LABASTIE OTAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.596 v. 7|1|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE ABBONDANZA de BRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.743 v. 7|1|7

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS JOSE NAME. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.631 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALUSTIANO SAAVEDRA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.630 v. 7|1|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEDARDO FELICIANO ACEVEDO y de doña SORFILIA CAMACHO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.785 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD GOMEZ de DUARTE y de don RAMIRO DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.662 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EUSEBIO GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.687 v.7|1|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a TEVEZ, PEDRO DOMINGO, para comparecer en juicio "El Cruce, S.R.L., c|Tévez, Pedro Domingo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 70.— e.2|1 Nº 17.791 v.3|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR RAFAEL LOPEZ ZUBIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.710 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ de MONGE, JULIA FILOMENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.586 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MAXIMO NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.722 v.7|1|75

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA BROZOZA o BRZOZA de PILATOWICZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.626 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO BAACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.685 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDORO PERERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.803 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA RODRIGUEZ de MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.804 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BACIA LISCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.684 v.7|1|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VIGNAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.828 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MARCOS TOPPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.773 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a OSCAR SPALTROS para comparecer en juicio "Barrio Hipólito Yrigoyen c|Spaltros, Oscar, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 84.— e.2|1 Nº 17.789 v.3|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a ROBERTO AMADEO CASTELLUCCIO para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en autos "Cohen de Algranati, Estrella, y otro c|Castelluccio, Roberto Amadeo, y otro s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 98.— e.2|1 Nº 17.725 v.3|1|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALBERTO BALDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.588 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ELENA ZAMPINI de COLOMBO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.945 v.7|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSMANN de GOSSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.572 v.3|1|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 10 días a ANTONIO ALEJANDRO LUNA, para comparecer en juicio "Virasoro de Obejero Urquiza c|Luna Antonio A. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 70.— e.2|1 Nº 17.794 v.3|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.584 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BENJAMIN QUESADA ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana María Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.608 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA GUADALUPI TRUSSI o TRUSSI de STRAMESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Ares, 17 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.627 v.7|1|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Ramón Arias, secretaría Nº 23, del Dr. Horacio A. Magliano, Nombre del causante: SPINOSI, DOMINGA. — Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.645 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.837 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CECILIA BIDELL de LENG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.838 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreerodes de GUMERSINDA ALONSO viuda de LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.843 v.7|1|75

Juzgado Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ABAD de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.597 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ARROQUI de WINKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Horacio Magliano, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.571 v.3|1|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFONSO CROCI y AIDA CROCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.611 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO BLANCOMANO ROSSATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.583 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DORA GITLER de KATZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.562 v. 3|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.830 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CHECHI o CHECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.628 v. 7|1|75

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA IGLESIAS de CALVIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.764 v. 7|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE MARTIN BEHRENDT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.762 v. 7|1|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARTA FRANCISCA USANDIVARAS. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.573 v. 3|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante EDUARDO ALBERTO JOSE SANTORO. — Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.610 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAURICIO BARCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.599 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don ISMAEL ROSA CARDOZO, en autos "Pagano de Cardozo Severa Victorina s|información sumaria", para que comparezca a tomar intervención dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 98.— e. 2|1 Nº 17.800 v. 3|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de JOSE DELFINO BATTEZZATI, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código en lo Civil y Comercial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.822 v. 7|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes, que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MIGUEL RIENZI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.779 v. 7|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante, que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725 del Código Procesal Civil y Comercial. — Causante: RICARDO ANGEL MENTASTI. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90. —e. 2|1 Nº 17.840 v. 7|1|75

Se cita por 3 días a partir de la Primera publicación a herederos y acreedores de los causantes, que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA CORMICK de HEDUAN. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Arturo R. Yungano, interinamente del doctor Ricardo G. Recondo, Secretaría número 29 de la doctora Margarita Amengual de Amisano.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.664 v. 7|1|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MASAHIKO TABATA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.647 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don BECHARA CHALHOUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.695 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE EDELMIRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.694 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA FORTUNATA, ETELVINA o FORTUNATA ETELVINA NUÑEZ de CASTROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.710 v. 7|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE VARENNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.
— Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.846 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA de LOMA Vda. de MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.575 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROQUE JOSE PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.741 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CARLOS MIGLIORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.
— Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.747 v. 7|1|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ABBRUZZESE o ABRUSESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.
— Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.852 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOGENES ADOLFO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974.
— Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90. —e. 2|1 Nº 17.782 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 10 días a MANUEL AGUSTIN ABREGO y CLARA GIMENEZ de ABREGO, para comparecer en juicio: "Rosemberg de Núñez Jacinta c| Abrego Manuel A. y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 98.— e. 2|1 Nº 17.790 v. 3|1|75

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FARIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.848 v. 7|1|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 10 días a MARCOS MAIDANA para comparecer en juicio: "Barrio Independencia S. R. L. c|Maidana Marcos s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974
— José A. Faro, secretario.
$ 84.— e. 2|1 Nº 17.788 v. 3|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA CAROL de CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.
— José A. Faro, secretario.
$ 90. —e. 2|1 Nº 17.709 v. 7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOELE FATTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974.
— Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.726 v. 7|1|75

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JOSE LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974.
— Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.606 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a MIGUEL DIAZ, para comparecer en juicio: "Ebenland S. R. L. c|Díaz, Miguel s|sumario, rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974.
— Enrique H. Rodino, secretario.
$ 70 e.2|1 Nº 17.793 v.3|1|75

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SCASSAGREPPI y JOSEFA ROMERO de SCASSAGREPPI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.696 v.7|1|75

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA EMMA BESSERER de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974.
— Hugo Carrillo, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.563 v.3|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta [illegible] a herederos y acreedores de JOSE [illegible] ER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.624 v.7|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMOLLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.783 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.665 v.7|1|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA ALICIA BALDOMIR de ORLANDO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.2|1 Nº 17.784 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SOBRADO o MANUEL SOBRADO LOZADA o MANUEL SOBRADO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.2|1 Nº 17.617 v.7|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCIPION BRONZOLA y JOSEFA SANCHEZ de BRONZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.632 v.7|1|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por tres días a don CARLOS MOSCA o CARLOS FELIX MOSCA para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día en los autos "Viviani de Mosca, Esther s|Venia", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 147 e.2|1 Nº 17.578 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO MOMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.851 v.7|1|75

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA VIRGINIA PAULINA MARIA GALDO de ARANCIBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974.
— Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.582 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA PICHETTO de RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
— Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.585 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RAUL MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.
— Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.594 v.7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GENARO GIUNTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.622 v.7|1|75

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA ZAFFIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974.
— Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.758 v.7|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en autos: "Beitía, Amanda, C. c|León, Ramón M., s|sumario", cita y emplaza a RAMON MIGUEL LEON para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 112.— e.2|1 Nº 17.686 v.3|1|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JACINTA GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.829 v.7|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS KORMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
— Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.836 v.7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TANCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.
— Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.774 v.7|1|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ASSEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.
— Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.849 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
— Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.634 v.7|1|75

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PAZ Vda. de RANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de diciembre de 1974.
— Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.844 v.7|1|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a HUGO EDGARDO FERRO para comparecer en juicio: "Vedoya, S.C.A., c|Ferro, Edgardo Hugo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
— Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974.
— Mario Calatayud (h), secretario.
$ 84.— e.2|1 Nº 17.787 v.3|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR LIDIA CASABIANCA de PIANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974.
— Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.2|1 Nº 17.574 v.3|1|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.816 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de don PEDRO MONGUCCI, por treinta días a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.717 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SCHAPIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.842 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ALAPIN de CALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.619 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUSMAN PALADINO y doña EMMA AMPARO SIASARO de PALADINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.812 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILAR FRANCO de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.660 v. 7|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 15 días a MELITONA JUANA SAUCEDO de LOPEZ, a estar a derecho en juicio de divorcio promovido en su contra por López Eduardo Roberto. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 70.— e. 2|1 Nº 17.795 v. 3|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.659 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALLO o MALLO BRUN, LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.683 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAJARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.595 v. 7|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ALFREDO MAININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.631 v. 7|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de don VARTAN HAYDARIAN, por treinta días a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 17.716 v. 7|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución final de fondos de la quiebra "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PASTAS ALIMENTICIAS S. R. L., S. I. P. A." que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 98 e.2|1 Nº 17.756 v.3|1|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de la quiebra "URID S. R. L." que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 84 e.2|1 Nº 17.755 v.3|1|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber que en los autos caratulados: "MITEXTIL S.A.I.C. s|Cancelación de pagarés extraviados", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 15 de 1974. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 30.000.—, dispónese la cancelación de los siguiente documentos: por $ 25.000.—, vencimiento 10|11|1974, librador Di Roma S.A., domiciliado en Lopardi 361; por $ 5.170.— vencimiento 12|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliado en Lavalle 2612; pesos 5.170.—, vencimiento 20|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliados en Lavalle 2612; $ 25.106,06, vencimiento 25|11|74, librador Di Roma S.A., domiciliada en Leopardi 361, y $ 70.000.—, vencimiento 1º|12|1974, librador Dora L. de Palatnik, domiciliada en Córdoba 4801, todos emitidos con fecha 14 de junio de 1974. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos, si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores por cédula. Atilio J. César Duloup, Juez interino.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 2.100.— e.27|12|74 Nº 17.457 v.20|1|75

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "VITAMAR S. A. C. I. F. I. A.", fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de febrero de 1971. Síndico el Sr. Fernando M. Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 8 de abril de 1975, a las 9.30 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.
$ 420 e.2|1 Nº 17.654 v.9|1|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría número 30, hace saber por diez días en los autos "MAGLIOCCHINI, ANTONIO HECTOR, s| quiebra", que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución final del concurso. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 84 e.2|1 Nº 17.719 v.3|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, a cargo del Dr Carlos Viale, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. María L. Boffi, comunica en el juicio "ROTSZTEJN LEON BARUCH s|cancelación de documentos", la cancelación de los pagarés librados por "Parnasa, S. C. A.", domiciliada en la Avda. Juan B. Justo 4407 y endosados por "Silgra, S. A.", domiciliada en Avda. Fco Beiró 4385 y "Mirnor, S. A.", con igual domicilio: vencido el día 7 de marzo de 1973 por $ 6.937.—; vencido el 7 de mayo de 1973 por pesos 7.050.—; vencido el 7 de julio de 1973 por $ 7.162,50; vencido el 7 de setiembre de 1973 por $ 7.275.—; vencido el 7 de noviembre de 1973 por $ 7.387,50; vencido el día 7 de enero de 1974 por $ 7.500.—; vencido el día 7 de marzo de 1974 por pesos 7.612,50. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de vencimiento o desde la última publicación de edictos si ésta fuera posterior, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.890.— e. 23|12|74 Nº 16.671 v. 15|1|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de 15 días la siguiente resolución, dictada en autos: "CASTRO, JOSE MANUEL s|Cancelación de Letras de Cambio": "Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. Y Vistos: Por cumplido el auto de fs. 7 y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 0095538, 0114176 y 0114175, por valor de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—), pagaderas en Capital Federal, con aceptación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, libradas por Ford Motor Argentina S.A., el 13 de febrero de 1974, con vencimiento a los 180 días. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese al librador y al girado. Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio P.A.S."
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.575.— e.27|12|74 Nº 17.386 v.20|1|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 secretaría Nº 39, comunica en autos "HUYCK MATI S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Y Vistos: Téngase presente. Atento la denuncia policial acompañada a fs. 4, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9|10 y el 13 y escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 ratificado por la Ley 16478, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a ofrecerse a satisfacción del Juzgado, decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan a continuación: Librador. Acacia S.A.C.I., Beneficiario: Ipasa, Primer endosante: Ipasa, domiciliada en Coronel Brandsen 2901 Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Segundo endosante: Huyck-Mati S. A. con domicilio en Rivadavia 926, piso 6º of. 601, Capital, librado en Buenos Aires, el 31|1|73 con vencimiento el 4|6|973 por un monto de pesos tres mil doscientos ocho con 15 ($ 3.208,15). Otro: Librador: Papelera Colonia S. R. L.; Beneficiario Ipasa, Primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A. con los mismos domicilios que en el anterior, librado con fecha 10|1|73, vencimiento en 18|6|973 y por un monto de pesos cinco mil quinientos seis con 96 (pesos 5.506.96). Otro: Librador: Tri Papelera S. A., beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, secundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios, librado en 12|1|73, con vencimiento el 30|6|73 por un monto de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 93 ($ 7.224,93): Otro: Librador Tri Papelera S. A., Beneficiario Ipasa primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., Librado con fecha 30|2|73 y vencimiento con fecha 31|7|73 por un monto de pesos diez mil ($ 10.000). — Otro: Librador. S. A. Copaen C. I., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, Segundo endoso Huyck-Mati S. A. librado 2|2|73 y vencimiento el 6|6|73 por un monto de pesos quince mil ($ 15.000). Otro: Librador S. A. Copaen C. I. Beneficiario Ipasa, primer endosante Ipasa, segundo endosante: Huyck-Mati S. A., librado con fecha 2|2|973 y con vencimiento en 23|6|73 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 25 (pesos 16.751,25). Todos estos últimos, pagados en Buenos Aires. Todos los documentos han sido emitidos en Bs As.. Publíquense edictos del presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula a los libradores, a los beneficiarios y a los endosantes que no sean la parte actora peticionante. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 29 de noviembre e 1974. — Rodolfo Ramírez, secretario.
$ 4.275 e.26|12 Nº 17.128 v.17|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LARRANDART. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.589 v.7|1|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MARIO FERIOLI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.590 v.7|1|75

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MUZIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Rubén A. Alberti, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.629 v.7|1|75

Nº 23

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por cinco días a FRANCISCA LLONA de HUIDOBRO comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Semerdjian, Vahe c|San Roque S. R. L., subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 112 e.2|1 Nº 17.579 v.3|1|75

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a PEDRO CHALOUPKA, MANUEL SUJOLUZKY, HEBER OSCAR ALBERTO GOL PARES, RAUL JUAN BENITO VIERCI Y ALBERTO JUAN VIERCI, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que por escrituración les sigue don carmelo Angel Comunale y doña Clotilde Guri de Comunale, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 210 e.2|1 Nº 17.761 v.7|1|75

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAUL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 90 e.2|1 Nº 17.826 v.7|1|75

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DIONISIO BADELL por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 90 e.2|1 Nº 17.610 v.7|1|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "FILIZZOLA VICENTE y otra c|PACIENTE ENZO LUIS y otra s|Ejecución hipotecaria", Expte. 17.016|72, que el martillero Edgardo Aspres, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 10 de enero de 1975, a las 14,30 horas. Un lote de terreno con una edificación compuesta de: Comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, ubicado en la calle Reconquista Nº 913, entre las calles Cairo y Salta, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente al N.O. por 20 metros de fondo o sea una superficie de 200 m2, Circ. I. Secc. C, Chac. 27, Manzana 27 h. Desocupado. Base retasada en un 25 o|o $ 15.078,12, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en efectivo, visitar de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 378.— e. 2|1 Nº 17.847 v. 7|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio: "DOJAS, OSCAR c|MANSILLA de PANOPULOS, Olga Justiniana s|Med. Prec. Ejec.", (Expte. 1.292|72), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 13 de enero de 1975, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1966, tipo Pick-up, motor 68H 49801, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº B176-427, en el estado que se encuentra. Base $ 3.720.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 210.— e. 2|1 Nº 17.721 v. 7|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días, en los autos "MARIO SOMMER Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|DIMITRAKIS HNOS. S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 167.558, que el martillero Ricardo Iturriaga, rematará el día 8 de enero de 1975, a las 16 hs., en la calle Pumacahua 1340, Capital, donde se exhibe, un modular enchapado en fórmica, compuesto en la parte superior de 3 estantes, en el centro una puerta volcable con estantes y 2 puertas, en la parte inferior 4 puertas y 4 cajones, de 2 m. de largo por 1,90 m. de alto y 0,40 m. de costado, aproximadamente. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega Art. 565 C.P.C.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — G. J. Brugo secretario.
$ 154.— e. 2|1 Nº 17.706 v. 3|1|75